

REGLAMENTO INTERNO AÑO ESCOLAR 2026

COLEGIO SANTIAGO EVANGELISTA



MARZO 2026

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES	4
TÍTULO SEGUNDO: LA COMUNIDAD EDUCATIVA	10
TÍTULO TERCERO: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN	15
TÍTULO CUARTO: ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO	21
TÍTULO QUINTO: PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA	32
TÍTULO SEXTO: ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA	35
TÍTULO SÉPTIMO: MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	36
Consideraciones preliminares	36
Concepto de Convivencia	36
Rol de los miembros adultos para promover y resguardar un sano clima escolar	40
De la hoja de vida de los estudiantes	41
Del encargado y equipo de convivencia escolar	41
De las faltas al orden, disciplina y buena convivencia por parte de los estudiantes	42
De las faltas leves	42
De las faltas graves	44
De las faltas gravísimas	46
Proporcionalidad	49
Suspensión como medida cautelar	49
Atenuantes	50
Agravantes	50
De los procedimientos ante las faltas	50
Procedimiento ante faltas graves	51
Procedimiento ante faltas gravísimas sin uso de medida cautelar	54
Procedimiento ante faltas gravísimas con uso de medida cautelar	56
De las notificaciones y plazos	57
De la obligación de denunciar los delitos	57
Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial	61
Medidas disciplinarias o sanciones	63
Consideración de técnicas de resolución pacífica de conflictos	64
De las medidas disciplinarias aplicables a los miembros adultos de la comunidad educativa	64
TÍTULO OCTAVO: NORMAS APLICABLES A APODERADOS	65

TÍTULO NOVENO: DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS	72
TÍTULO DÉCIMO: REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS	73
TÍTULO UNDÉCIMO: NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA	74
ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	76
ANEXO II: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.	92
ANEXO III: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.	107
ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO	118
ANEXO V: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO	128
ANEXO VI: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO	142
ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES	147
ANEXO VIII: PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES	153
ANEXO IX: PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y SUS NECESIDADES DE IDENTIDAD DE GÉNERO	158
ANEXO X: PROTOCOLO DE RESPUESTA FRENTE A DESREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES DE LOS ESTUDIANTES.	167
ANEXO XI: POLÍTICA Y REGLAMENTO DE INGRESO DE ESTUDIANTES AL PROGRAMA DE INCLUSIÓN.	188
ANEXO XII: REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	193
ANEXO XIII: PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR	207

TÍTULO PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

Art. 1.- El Colegio Santiago Evangelista, se encuentra ubicado en Lynch Norte 257, La Reina en la ciudad de Santiago. Su RBD es 24690-5.

Art. 2.- Esta comunidad Educativa inicia el año 1991 con siete estudiantes en edad preescolar, buscando cumplir con la misión bajo la cual fue fundada: **“Formar jóvenes cristianos comprometidos con su fe y sus valores, entregando una sólida formación académica e integral que les permita enfrentar con éxito su presente y su futuro, mediante su compromiso con las personas que los rodean, el medio ambiente y el desarrollo de una pedagogía del amor, en un encuentro afectivo con la fe cristiana”.**

Art. 3.- Su visión describe que “Esperamos ser percibidos por las familias de nuestro entorno como una Comunidad Educativa de excelencia, que forma y educa a jóvenes alegres y solidarios en el amor de Cristo, que sean comprometidos con la sociedad y su entorno.”

Art. 4.- Nuestro colegio reconoce el valor de la familia y su rol formador primario sobre la educación de sus hijos e hijas. Nuestra institución colabora en dicha formación en los ámbitos que le competen, tales como: formación académica de acuerdo a los lineamientos oficiales del Ministerio de Educación, formación en valores cristianos, educación emocional, formación ciudadana y convivencia escolar, entre otros.

Art. 5.- De aquí se desprende el perfil del Estudiante CSE que describe a nuestros estudiantes de la siguiente manera:

- 1.- Encarna los valores de amor, respeto, perseverancia, lealtad, sencillez, veracidad y responsabilidad.
- 2.- Muestra interés por aplicar principios cristianos en su vida diaria.
- 3.- Emite opiniones fundadas y coherentes con sus propios valores, sin descalificar a su interlocutor.
- 4.- Muestra una actitud de respeto hacia todas las personas.
- 5.- Utiliza el diálogo para superar diferencias con otros.
- 6.- Resuelve sus problemas de manera creativa.
- 7.- Es solidario.
- 8.- Demuestra una adecuada autoestima, confianza en sí mismo y un sentido positivo de la vida.

- 9.- Posee un buen nivel de crítica y autocrítica, que expresa en forma adecuada.
- 10.- Posee hábitos de cuidado del medioambiente.
- 11.- Posee hábitos que le permiten tener una vida saludable.
- 12.- Aprueba la importancia de la familia como base de la sociedad.
- 13.- Participa del trabajo en equipo como forma de conseguir el bien común.
- 14.- Ha desarrollado su máximo potencial en el área académica.
- 15.- Está preparado para una vida intelectual globalizante y creativa que le permita comprender el mundo y proyectarse en el futuro.
- 16.- Autogestiona sus procesos de aprendizaje.
- 17.- Desarrolla el pensamiento creativo, reflexivo y metódico.
- 18.- Demuestra autonomía en la ejecución de sus responsabilidades.
- 19.- Posee conocimientos tecnológicos suficientes para enfrentar con éxito los desafíos que se le presentan en este ámbito.

Art. 6.- Nuestro ambiente escolar ideal se sustenta en el texto de La Biblia en 1 de Pedro 3. 8 y 9, el cual nos desafía a lo siguiente: "En fin, vivan en armonía los unos con los otros; compartan penas y alegrías, practiquen el amor fraternal, sean compasivos y humildes. No devuelvan mal por mal ni insulto por insulto; más bien, bendigan, porque para esto fueron llamados..."

Art. 7.- El sostenedor del Colegio es la Corporación Educacional COSECH cuyo representante legal es Gabriela Jakob.

Art. 8.- Cada uno de los miembros de esta comunidad escolar, desde su ingreso al Colegio, reconoce la existencia y conocimiento del presente reglamento, el cual deberá ser cumplido en todas sus partes para garantizar el buen funcionamiento en nuestra comunidad de aprendizaje.

Art. 9.- El colegio Santiago Evangelista, como institución educativa, postula una formación integral para sus estudiantes, centro de todo quehacer educativo y, por lo tanto, estima intransable la formación armónica de niños y jóvenes en sus aspectos ético-morales, sociales, intelectuales, afectivos, espirituales y psicofísicos que moldean el carácter individual. Además, nuestra institución postula que la educación es un proceso dinámico que se sustenta en la relación cotidiana de respeto y empatía

con el otro. Congruente con el mandato divino de "amar a tu prójimo como a ti mismo", se define como un sistema educativo para el amor.¹

Art. 10.- El Proyecto Educativo Institucional adscribe al Pacto de Lausana como base de fe y el quehacer cristiano, por lo que el presente reglamento se basa en los principios que dicho pacto describe.

Art. 11.- Este reglamento reconoce el derecho de asociación de todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, padres, docentes y asistentes de la educación.

Art. 12.- Se prohíbe toda forma de discriminación arbitraria, especialmente aquellas por razón de nacionalidad, raza, sexo, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, trayectoria académica, apariencia física, etnia, condición socioeconómica, tipo de familia, orientación sexual, identidad de género, religión, condiciones de salud, maternidad; así como por discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Lo anterior, considerando la naturaleza de las funciones educativas que ofrece el Colegio.

Art. 13.- El presente documento resguardará la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar todo tipo de discriminación arbitraria basada en el género de las personas. **En todas sus disposiciones se utilizará de manera inclusiva términos como apoderado, estudiante, niño, profesor, director, así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo, para referirse tanto a hombres como a mujeres.**

Del marco legal

Art. 14.- La política del presente Reglamento se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, cuyo objetivo es proteger los derechos y responsabilidades de todas las personas que forman parte de la comunidad educativa del Colegio Santiago Evangelista. Para asegurar una convivencia armoniosa y además dar cumplimiento a los lineamientos mínimos establecidos por las autoridades educativas, este reglamento se fundamenta en los cuerpos normativos que conforman el bloque de normativa educacional vigente en el país, destacando los siguientes:

- 1.- Constitución Política de la República de Chile.
- 2.- Ley General de Educación.

¹ <https://lausanne.org/es/statement/pacto>

- 3.- Ley de Inclusión Escolar.
- 4.- Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.
- 5.- Convención sobre los Derechos de los Niños.
- 6.- Circular N° 482/2018 de la Superintendencia de Educación.
- 7.- Circular N° 860/2018 de la Superintendencia de Educación.
- 8.- Decreto N°67/2018 del Ministerio de Educación sobre Evaluación y Promoción Escolar.
- 9.- Decreto N°83/2015, sobre Diversificación de la enseñanza.
- 10.- Ley CEA (Ley N°21.545 del Ministerio de Salud).
- 11.- Circular CEA (Circular N°586 de la Superintendencia de Educación).
- 12.- Ley N°21.801 (Prohíbe y regula el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos escolares)
- 13.- Ley Karin (Ley N°21.643 del Ministerio del Trabajo).
- 14.- Código del Trabajo.
- 15.- **Interés superior del niño**, que según establece la Convención de los Derechos del niño, es un concepto triple, que abarca las siguientes dimensiones:
 - a) Derecho sustantivo: El niño tiene derecho a que su interés superior sea una prioridad en la evaluación y toma de decisiones que lo afecten.
 - b) Principio jurídico interpretativo: En caso de múltiples interpretaciones de una disposición jurídica, se elegirá aquella que mejor proteja el interés superior del niño.
 - c) Norma de procedimiento: Cualquier decisión que afecte al niño debe incluir una evaluación de sus consecuencias y debe garantizar un proceso justo. La justificación de la decisión debe mostrar que se ha considerado explícitamente el interés superior del niño.

Art. 15.- El presente Reglamento fue construido respetando el enfoque en resguardo de derechos y los principios que inspiran el sistema educativo, a saber:

- 1.- Dignidad del ser humano
- 2.- Interés superior del niño, niña y adolescente
- 3.- No discriminación arbitraria e inclusión
- 4.- Legalidad
- 5.- Justo y racional procedimiento
- 6.- Proporcionalidad

- 7.- Transparencia
- 8.- Participación
- 9.- Autonomía y Diversidad
- 10.- Responsabilidad
- 11.- Equidad de Género
- 12.- Resguardo de la identidad y privacidad de los estudiantes

Propósito y alcances del reglamento

Art. 16.- El objetivo principal de este reglamento es establecer y comunicar a todos los miembros de la comunidad educativa las normas que regirán el proceso de enseñanza-aprendizaje y la sana convivencia escolar. De esta manera, se busca asegurar que todos los integrantes de la comunidad educativa cumplan con el Proyecto Educativo, resguardar la convivencia escolar y garantizar el logro de los objetivos planteados en dicho proyecto. Además, es importante destacar que todos los miembros de la comunidad educativa están obligados a cumplir con las normas, deberes y obligaciones establecidos tanto en el ordenamiento interno del Colegio como en la legislación vigente en el país.

Art. 17.- La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

Art. 18.- Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Art. 19.- Los Protocolos de actuación son un conjunto de procedimientos y medidas establecidas para enfrentar situaciones específicas que pueden poner en riesgo o vulnerar los derechos de uno o más miembros de la comunidad educativa. Estos procedimientos están diseñados para actuar de manera oportuna, organizada y eficiente, y garantizar que se tomen las decisiones adecuadas para solucionar el problema de la manera más adecuada. Estos Protocolos se consideran parte integrante del Reglamento Interno y deberán ser respetados por toda la comunidad educativa.

Art. 20.- Forman parte integrante del presente Reglamento Interno los siguientes anexos:

- 1.- Anexo I: Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- 2.- Anexo II: Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de las estudiantes.
- 3.- Anexo III: Protocolo frente a situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.
- 4.- Anexo IV: Protocolo frente a situaciones de alcohol y drogas dentro del establecimiento.
- 5.- Anexo V: Protocolo frente a señales de depresión y riesgo suicida en estudiantes.
- 6.- Anexo VI: Protocolo salidas pedagógicas.
- 7.- Anexo VII: Protocolo de accidentes escolares.
- 8.- Anexo VIII: Protocolo de retención escolar de estudiantes embarazadas y madres adolescentes.
- 9.- Anexo IX: Protocolo para el acompañamiento de niñas, niños y adolescentes y sus necesidades de identidad de género.
- 10.- Anexo X: Protocolo de respuesta frente a desregulaciones emocionales y conductuales de las estudiantes.
- 11.- Anexo XI: Protocolo de ingreso y permanencia de estudiantes con NEEP.
- 12.- Anexo XII: Reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar.
- 13.- Anexo XIII: Plan integral de seguridad escolar.

Modificación, difusión, entrada en vigencia reglamento interno

Art. 21.- Este reglamento será difundido a la comunidad educativa a través de los siguientes medios:

- 1.- Al momento de matricular se informa a las familias donde pueden acceder al RI en el sitio web del colegio. Se entregará una copia impresa a las familias que así lo prefieran.
- 2.- Publicación en la página web del establecimiento educacional.
- 3.- Disponibilidad de una copia en la secretaría para consulta de estudiantes, apoderados y la comunidad educativa en general.

Art. 22.- Este reglamento será revisado anualmente con el objetivo de incorporar las

modificaciones necesarias en base a cambios en la normativa vigente y/o la organización del establecimiento. Como parte de este proceso, se realizarán consultas a la comunidad escolar y/o a sus representantes, en los formatos que la dirección estime convenientes, con el fin de recoger ideas que serán consideradas en el documento final.

Art. 23.- Todas las modificaciones realizadas al reglamento entrarán en vigencia una vez informadas y difundidas a la comunidad escolar. Las excepciones son aquellas que respondan al cumplimiento de una obligación legal, las cuales serán consideradas vigentes al momento de su realización.

Art. 24.- Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Directora del establecimiento, quien podrá consultar al Equipo Directivo, siempre velando por el interés superior de los estudiantes, el cumplimiento de la normativa educacional vigente y el resguardo del Proyecto Educativo del Establecimiento.

TÍTULO SEGUNDO: LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 25.- La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la ley.

Art. 26.- La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Art. 27.- Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los derechos y estarán sujetos a los deberes descritos en el artículo 36 y siguientes del presente reglamento.

De las medidas en favor de la inclusión

Art. 28.- Los Protocolos de actuación son un conjunto de procedimientos y medidas establecidas para enfrentar situaciones específicas que pueden poner en riesgo o vulnerar los derechos de uno o más miembros de la comunidad educativa. Estos procedimientos están diseñados para actuar de manera oportuna, organizada y eficiente, y garantizar que se tomen las decisiones adecuadas para solucionar el problema de la manera más adecuada. Estos Protocolos se consideran parte integrante del Reglamento Interno y deberán ser respetados por toda la comunidad educativa.

Art. 29.- La inclusión en el contexto educativo se define como el proceso que busca reducir,

y si es posible, eliminar las barreras que pueden impedir el acceso, la permanencia, el aprendizaje y la participación de todos los estudiantes en igualdad de condiciones.

Art. 30.- Este enfoque promueve la creación de ambientes educativos que respeten y valoren las diferencias individuales. La inclusión implica el reconocimiento y la aceptación de las necesidades individuales de cada estudiante, así como la implementación de medidas y estrategias pedagógicas que permitan atenderlas de manera efectiva.

Art. 31.- El Colegio se compromete a aplicar medidas para disminuir las barreras que puedan impedir el acceso, permanencia, aprendizaje y participación de todos los estudiantes en igualdad de condiciones. Estas medidas estarán en consonancia con dos elementos cruciales:

- 1.- El carácter grupal del diseño de la educación escolar, lo que implica que las medidas a aplicar serán, en general, adaptaciones de las actividades grupales previamente diseñadas y no necesariamente la atención individual de los estudiantes.
- 2.- La disponibilidad de recursos del Colegio, lo que significa que todas las medidas serán en relación a los recursos disponibles, sin ser posible aplicar aquellas que impliquen una carga desproporcionada.

Art. 32.- Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se apliquen a los estudiantes con necesidades educativas especiales que sean parte del programa de inclusión escolar.

Art. 33.- Se prohíbe toda forma de discriminación arbitraria, especialmente aquellas por razón de nacionalidad, estatus migratorio, raza, sexo, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, trayectoria académica, apariencia física, idioma, etnia, condición socioeconómica, tipo de familia, orientación sexual, identidad de género, religión, condiciones de salud, maternidad; así como por discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Consideraciones para estudiantes con Condición del Espectro Autista

Art. 34.- El Colegio aplicará las normas y procedimientos del reglamento en consideración de las características particulares que implica la atención de párvulos y estudiantes con condición del espectro autista. Esto significa que se podrán realizar ajustes a las normas cuando éstas impidan que los estudiantes con CEA se desarrollen de forma adecuada en el Colegio.

Art. 35.- Sin embargo, es importante tener en cuenta que las normas del reglamento existen en relación al proyecto educativo del Colegio. Por lo tanto, sólo se ajustarán aquellas normas que puedan impedir el acceso, la permanencia, el aprendizaje y la participación de los estudiantes con CEA en igualdad de condiciones.

Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa

Docentes directivos

Art. 36.- Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen el derecho de conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.

Art. 37.- Son deberes del equipo docente directivo del establecimiento educacional:

- 1.- Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de estos.
- 2.- Desarrollarse profesionalmente.
- 3.- Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- 4.- Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conduce.
- 5.- Realizar supervisión pedagógica en el aula.

Profesionales de la educación

Art. 38.- Los profesionales de la educación tienen los siguientes derechos:

- 1.- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 2.- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- 3.- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna y el proyecto educativo.
- 4.- Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo y contar con los recursos necesarios para ejecutar sus labores pedagógicas de manera adecuada.

Art. 39.- Los profesionales de la educación tienen los siguientes deberes:

- 1.- Ejercer su función docente en forma idónea y responsable.
- 2.- Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- 3.- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- 4.- Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- 5.- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.
- 6.- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás

miembros de la comunidad educativa.

Asistentes de la educación

Art. 40.- Los asistentes de la educación tienen los siguientes derechos:

- 1.- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- 2.- Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- 3.- Participar de las instancias colegiadas de ésta.
- 4.- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Art. 41.- Los asistentes de la educación tienen los siguientes deberes:

- 1.- Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- 2.- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.
- 3.- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Art. 42.- Los profesionales asistentes de la educación tienen además los siguientes deberes:

- 1.- Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- 2.- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- 3.- Cumplir con su descripción de cargo.

Estudiantes

Art. 43.- Los estudiantes tienen los siguientes derechos:

- 1.- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- 2.- Recibir una atención adecuada y oportuna e inclusiva.
- 3.- En el caso de tener necesidades educativas especiales, a no ser discriminados arbitrariamente.
- 4.- A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 5.- A expresar su opinión de manera respetuosa en los lugares y momentos adecuados y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.

- 6.- A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales.
- 7.- A que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al Proyecto Educativo Institucional y al Reglamento Interno del establecimiento.
- 8.- A ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento del establecimiento.
- 9.- A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- 10.- A asociarse entre ellos.

Art. 44.- Los estudiantes desde 1° básico hasta IV° medio tienen los siguientes deberes:

- 1.- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 2.- Asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- 3.- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- 4.- Cuidar la infraestructura educacional.
- 5.- Respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del establecimiento.
- 6.- Llegar puntualmente a cada uno de sus compromisos escolares.

Sostenedor

Art. 45.- Son derechos del sostenedor:

- 1.- Establecer y ejercer un Proyecto Educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley.
- 2.- Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
- 3.- Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Art. 46.- Son deberes del sostenedor:

- 1.- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional.
- 2.- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- 3.- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes.
- 4.- Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.
- 5.- Someter a su establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

Padres, madres y apoderados

Art. 47.- Los deberes y derechos de los padres, madres y apoderados se encuentran descritos en el Título Octavo del presente Reglamento Interno.

TÍTULO TERCERO: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

Art. 48.- Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia y directamente con quienes corresponda. En caso que los miembros de la comunidad necesiten comunicarse con el establecimiento, deberán hacerlo respetando el conducto regular.

Art. 49.- El Colegio promoverá la formación ciudadana con el fin de fomentar la participación de sus estudiantes en la sociedad, garantizando que todos los párvulos y estudiantes tengan derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, así como a asociarse entre ellos.

Art. 50.- En este sentido, el Colegio no podrá impedir la participación de los estudiantes con Condición del Espectro Autista (CEA) en ningún órgano del establecimiento, cuando ello sea posible de acuerdo a su autonomía progresiva y siempre pensando en el interés superior del niño.

Art. 51.- Los miembros de la comunidad educativa tienen la libertad de crear agrupaciones y organizaciones para representar de manera libre la diversidad de intereses en el ámbito educativo.

Consejo de Convivencia Escolar

Art. 52.- Es la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa, obedeciendo a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos. Tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

Art. 53.- Dicho Consejo tiene un carácter informativo, consultivo y propositivo, manteniéndose la facultad resolutoria en la Dirección del establecimiento. No tiene atribuciones sobre materias técnico- pedagógicas, que son exclusivamente responsabilidad del equipo directivo del establecimiento.

Art. 54.- De su constitución:

- 1.- El Director del Colegio es quien lo preside.
- 2.- El representante de la entidad sostenedora o quien ésta designe mediante documento escrito
- 3.- Un docente elegido por los profesores del establecimiento.

- 4.- Un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares.
- 5.- El presidente del CDP (Centro General de Padres y Apoderados), o quién la asamblea designe en su ausencia.
- 6.- Un representante del Centro General de Alumnos en caso de estar constituido.
- 7.- A petición de cualquier miembro del Consejo, la Directora, en su calidad de presidente de éste, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por iniciativa propia. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo al procedimiento previamente establecido por dicho órgano.

Art. 55.- De sus atribuciones:

- 1.- Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar.
- 2.- Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir las diversas manifestaciones de violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- 3.- El Encargado de Convivencia Escolar elaborará un plan de gestión para promover la buena convivencia y prevenir las diversas manifestaciones de violencia en el Colegio.
- 4.- Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar de su elaboración y actualización, considerando la convivencia escolar como un eje central.
- 5.- Participar en la elaboración de las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos en el área de convivencia escolar.
- 6.- Participar en la actualización del Reglamento de Convivencia de acuerdo a la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- 7.- Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento, incorporando la convivencia escolar como contenido central.

Art. 56.- La convocatoria para la sesión de constitución del Consejo Escolar será enviada a sus integrantes con una antelación no inferior a 10 días hábiles antes de la fecha fijada. Esta convocatoria también será compartida con la comunidad educativa a través de los medios de comunicación oficiales del establecimiento, los que se encuentran descritos en los artículos en el artículo 64 y siguientes del presente reglamento.

Art. 57.- El Consejo Escolar debe ser formalmente constituido dentro de los tres primeros meses del año escolar y llevar un registro de sus sesiones. La sesión de constitución deberá incluir un "Acta de Constitución" que registre los temas discutidos y acuerdos alcanzados. Durante el año, el Consejo Escolar debe reunirse al menos cuatro veces en meses diferentes

Art. 58.- Cada Consejo deberá dictar un Reglamento Interno, el que resolverá, entre otros, los siguientes aspectos de funcionamiento:

- 1.- El número de sesiones ordinarias que realizará el Consejo durante el año escolar.

- 2.- La forma de citación por parte del Presidente de los miembros del Consejo a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias. En todo caso, las citaciones a sesiones extraordinarias serán realizadas por la Directora del establecimiento, a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia.
- 3.- La forma de mantener informada a la comunidad educativa de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo.
- 4.- La forma en que se tomarán los acuerdos en el caso que el sostenedor le otorgue facultades resolutivas.
- 5.- Designación de un Secretario del Consejo y sus funciones.
- 6.- Las solemnidades que deberá contener el acta de las sesiones del Consejo.

Estudiantes

Art. 59.- Los estudiantes participarán de la vida escolar de distintas maneras:

- 1.- Estudiante en forma individual: todos los estudiantes tienen el derecho a exponer ante las autoridades del Colegio aquellas situaciones académicas, disciplinarias o administrativas que les afecten en forma personal, ya sea de manera verbal o por escrito, siguiendo estrictamente el conducto regular establecido en el Art. 63.- del presente reglamento.
- 2.- Delegados de cada curso: Son elegidos democráticamente por los estudiantes que lo integran, para que representen sus intereses e inquietudes ante las autoridades del Colegio y/o el Centro de Alumnos.
- 3.- Centro General de estudiantes: su finalidad es servir a sus miembros en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. El CGA, al programar sus actividades, deberá siempre tener presente y respetar el Proyecto Educativo y los planes de trabajo establecidos por la Dirección del Colegio.
- 4.- Existirán al menos dos docentes encargados de asesorar al CGA, quienes dentro de otras labores promoverá la participación paritaria en los centros de estudiantes, directivas de curso y otros espacios de asociatividad de los estudiantes.

Apoderados

Apoderado en forma individual

Art. 60.- Los apoderados pueden exponer o solicitar información sobre temas que afecten directamente a su hijo o a ellos mismos, ya sea en aspectos académicos, formativos, disciplinarios o administrativos. Para hacerlo, deben seguir el conducto regular indicado en el

Art. 63.- del presente reglamento.

Centro general de padres, madres y apoderados (CDP)

Art. 61.- El Centro General de Padres y Apoderados (CDP) es un organismo que colabora en los objetivos educativos y sociales del Colegio. Trabaja en pleno respeto a las responsabilidades técnico- pedagógicas exclusivas del Colegio, fomentará la solidaridad y cohesión entre sus miembros, estimulará el desarrollo de la comunidad educativa.

Art. 62.- El Centro General de Padres y Apoderados (CDP) deberá establecer un reglamento interno que describa su estructura y responsabilidades. El Colegio solo aceptará las funciones descritas en los estatutos que tengan relación con los siguientes objetivos:

- 1.- Fomentar el cumplimiento de las responsabilidades educativas de las familias, de acuerdo a su Proyecto Educativo.
- 2.- Integrar a los padres o apoderados en torno a metas comunes.
- 3.- Fortalecer los vínculos entre la familia y el Colegio.
- 4.- Proyectar acciones hacia la comunidad local.
- 5.- Proponer y fomentar la formación integral de los estudiantes.
- 6.- Mantener un diálogo permanente con las autoridades educativas.
- 7.- Representar las inquietudes de los padres o apoderados ante las autoridades educativas y transmitir sus respuestas a la comunidad.

Canales de comunicación oficiales entre el Colegio y miembros de la comunidad educativa

Art. 63.- Para garantizar una atención efectiva y oportuna a las solicitudes, los apoderados deben solicitar una entrevista con el profesional correspondiente según la naturaleza de la solicitud. La atención se brindará tanto de manera presencial como en línea siguiendo el siguiente conducto regular:

- 1.- En relación a aspectos pedagógicos:
 - a) Profesor de asignatura, Educador/a Diferencial
 - b) Profesor jefe.
 - c) Coordinadora de Ciclo
 - d) Directora.
- 2.- En relación a aspectos de convivencia escolar:
 - a) Profesor Jefe.
 - b) Coordinadoras de Ciclo.
 - c) Encargado de convivencia escolar, Equipo de Psicología o Inspectoría.

d) Directora.

Art. 64.- Para lograr una comunicación efectiva y obtener resultados positivos en las relaciones, se deben seguir las modalidades establecidas en los artículos subsiguientes.

Circulares

Art. 65.- Los informativos o circulares son documentos emitidos por la Dirección, el Equipo de Convivencia Escolar o cualquier otro organismo autorizado, que tienen como objetivo informar a los padres y/o estudiantes sobre actividades, normas, programas y cualquier otra información relevante que el Colegio o las autoridades superiores consideren importante compartir.

Correo electrónico

Art. 66.- El apoderado podrá ser contactado mediante correo electrónico en el caso que haya registrado alguna dirección en el momento de la matrícula o en las distintas instancias en que el Colegio solicite este tipo de datos de contacto. Será de su responsabilidad informar de algún cambio relacionado con la misma.

Art. 67.- Los profesionales del establecimiento responderán los correos electrónicos recibidos durante su jornada laboral y enviados a sus cuentas de correo institucionales.

Art. 68.- El correo electrónico puede ser utilizado para enviar información general y específica sobre el estudiante, como notas, informes, notificaciones de procedimientos sancionatorios y otros procedimientos que involucren tanto al apoderado como al estudiante, así como los comunicados, circulares e información referente a salidas educativas y ceremonias.

Llamados telefónicos

Art. 69.- El Colegio podrá contactar al apoderado por teléfono en casos de urgencia o cuando la información requiera confidencialidad y no pueda ser entregada a través de la agenda escolar u otros medios de comunicación. El establecimiento usará el número telefónico proporcionado por el apoderado en el momento de la matrícula o actualizado posteriormente. Es responsabilidad del apoderado informar cualquier cambio de número telefónico al Colegio.

Art. 70.- Cada llamado será registrado en un libro dispuesto en secretaría del establecimiento para estos fines o en actas de entrevistas.

Notificaciones por medio de carta certificada

Art. 71.- La carta certificada es un servicio de distribución de correspondencia que brinda fe pública de la entrega, fecha y dirección de recepción de la carta. Es entregada personalmente al destinatario y el establecimiento puede usar cualquiera de los proveedores de envíos del país para este fin.

Art. 72.- El establecimiento puede comunicar y/o notificar al apoderado sobre cualquier situación, actividad, procedimiento, resolución o circunstancia relacionada con su pupilo a través de una carta certificada dirigida a su domicilio registrado en el momento de la matrícula. Es responsabilidad del apoderado informar al Colegio de cualquier cambio en su domicilio.

Entrevistas individuales

Art. 73.- Corresponden a todas las entrevistas donde participe el apoderado y/o el estudiante con algún miembro del establecimiento, pudiendo ser docentes, miembros del equipo directivo y profesionales del establecimiento.

Art. 74.- Los apoderados podrán solicitar ser atendidos por los docentes en el horario estipulado para este efecto. La solicitud debe ser realizada por uno de los medios oficiales de comunicación.

Art. 75.- Toda entrevista entre el apoderado y algún miembro del establecimiento deberá ser registrada en un acta. Esta acta deberá ser escrita por el entrevistador, y leída y firmada por todos los participantes. En el caso de que el entrevistado sea un estudiante que no tenga firma, deberá poner su nombre. En el caso de que uno de los entrevistados se negará a firmar el acta de entrevista, se deberá dejar constancia de esta situación en el mismo documento.

Reuniones grupales

Art. 76.- Corresponden a instancias formales a las que concurren más de un apoderado con docentes y/o directivos del establecimiento. Las instancias programadas deberán estar contenidas en el calendario anual de actividades del Colegio y serán las siguientes:

- 1.- Reuniones de curso: Se llevarán a cabo por lo menos una reunión semestral con la participación total de los padres o apoderados, el profesor jefe y los docentes necesarios. Estas reuniones pueden ser presenciales, remotas o híbridas según designe el colegio.
- 2.- Talleres para padres y madres, los cuales se realizan para abordar temáticas de la etapa evolutiva de los estudiantes con profesionales afines a los temas a trabajar. Estas reuniones pueden ser presenciales, remotas o híbridas según designe el colegio. Pueden realizarse agrupando a dos o más cursos.

Art. 77.- De cada reunión deberá quedar un registro que indique al menos el listado de asistentes con sus respectivas firmas y los temas abordados.

Art. 78.- Durante el desarrollo de este tipo de reuniones, y con el propósito de maximizar la eficacia de éstas, las partes se abocarán a cumplir estrictamente con el temario previsto ya acordado.

Documentos de instituciones externas

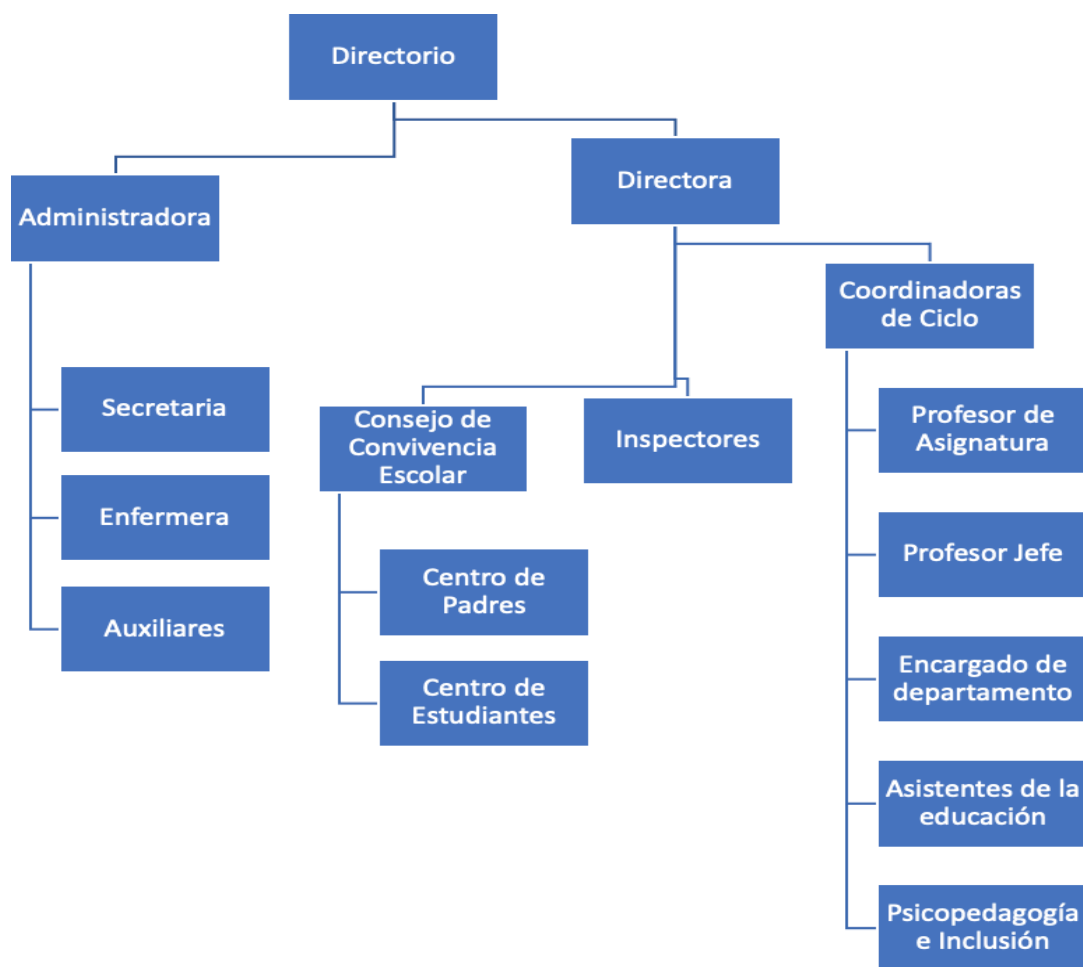
Art. 79.- El establecimiento solo reconocerá la validez de documentos emitidos por instituciones externas, presentados por los padres y/o apoderados en su formato original o

bien que constituyan una copia autorizada por Ministro de fe competente, según corresponda, a efectos de asegurar su autenticidad.

TÍTULO CUARTO: ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO

Organización autoridades

Art. 80.- El organigrama del Colegio es el que se presenta en la imagen siguiente.



Niveles de enseñanza que imparte el establecimiento

Art. 81.- Los niveles de enseñanza impartidas por el establecimiento son:

- 1.- Ciclo de Educación Parvularia: Niveles de Medio Mayor (Play Group), Transición 1 (Pre Kínder) y Transición 2 (Kínder).
- 2.- Ciclo de Educación Básica: Niveles de 1° a 8° Año de Enseñanza General Básica.

3.- Ciclo de Educación Media: Niveles de 1° Año a 4° Año de Enseñanza Media.

Régimen de Jornada Escolar - Horarios de clases

Art. 82.- En general, las dependencias administrativas del Colegio permanecerán abiertas durante todo el año escolar, de lunes a jueves entre las 08:00 y 17.00 hrs y los viernes de 08:00 a 15:00 hrs, con excepción de los feriados legales.

Art. 83.- Al inicio de cada año lectivo, se informará a la comunidad el calendario anual y el horario semanal de cada curso, de acuerdo con lo aprobado por el Ministerio de Educación. Las horas de clases establecidas en dicho calendario, serán consideradas para el cálculo del porcentaje de asistencia anual de cada estudiante. El Colegio asume que los apoderados y estudiantes conocen el calendario y el horario establecido desde el momento de su publicación en los medios oficiales de comunicación del Colegio, por lo tanto los estudiantes deben cumplirlo con esmero sin necesidad de otras advertencias.

Art. 84.- El Colegio se encuentra adscrito al régimen de jornada escolar completa.

Art. 85.- El colegio cuenta con cursos desde Play Group a 4° medio en un régimen de jornada diurna. Los horarios de clases para los distintos niveles son:

1.- **Pre Escolar: 8.00 a 12.50 hrs.** Los niños y niñas de este nivel podrán extender su jornada hasta las 15.30 hrs. asumiendo un costo adicional a su colegiatura. La participación de esta jornada extendida estará sujeta al registro de observación conductual y emocional, durante la jornada escolar, de las educadoras correspondientes.

2.- **1° y 2° básico: 8.00 a 14.35 hrs.** Los niños y niñas de este nivel pueden extender su jornada hasta las 15.30 hrs. asumiendo un costo adicional a su colegiatura. La participación de esta jornada extendida estará sujeta al registro de observación conductual y emocional, durante la jornada escolar, de las profesoras correspondientes.

3.- **3° a 6° básico: 8.00 a 15.30 hrs.**

4.- **7° básico a IV° medio: 8.00 a 15.40 hrs.**

Art. 86.- Dependiendo del grado de autonomía que tengan los estudiantes, podrán retirarse solos del establecimiento. Generalmente se permite desde 7mo básico en adelante.

Art. 87.- Los horarios de almuerzo para los distintos niveles son:

1.- 1° a 4° básico: 12.50 a 13.25 hrs.

2.- 5° a 8° básico: 13.25 a 14.00 hrs.

3.- 1° medio a 4° medio: 14.00 a 14.35 hrs.

Los horarios de recreo para los distintos niveles se mantendrán variables de acuerdo a las necesidades sanitarias que se presenten durante el año, para favorecer el distanciamiento

físico en el patio y los baños.

Suspensión de actividades

Art. 88.- La Suspensión de actividades es una medida excepcional por medio de la cual la Secretaría Regional Ministerial de Educación tiene la facultad de decidir sobre la suspensión total o parcial de clases en un establecimiento educacional. Esta medida permite la ausencia justificada de estudiantes debido a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor (condiciones de infraestructura, construcción, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otros).

Art. 89.- Si por las razones del artículo anterior, el establecimiento se ve obligado a suspender clases y a modificar algunas de las fechas establecidas en el calendario durante el curso del año escolar, se informará oportunamente a las personas y autoridades respectivas.

Art. 90.- Toda otra situación que sin ser caso fortuito o fuerza mayor (paros, tomas, movilizaciones, huelgas legales u otras análogas) implique suspensión de clase, será informada a los apoderados oportunamente y a las autoridades respectivas dentro de los plazos estipulados.

Asistencia

Art. 91.- Nuestro Colegio valora la importancia de la asistencia a clases para el éxito académico y el desarrollo integral de nuestros estudiantes. La asistencia a clases es fundamental para que los estudiantes puedan participar activamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje, cumplir con los objetivos académicos y adquirir las habilidades necesarias para su futuro.

Art. 92.- El Ministerio de Educación establece una asistencia mínima del 85% para ser considerado apto para la promoción. Por lo tanto, es responsabilidad de los apoderados garantizar las condiciones necesarias para asegurar que los estudiantes cumplan con esta asistencia requerida.

Art. 93.- El calendario escolar, vacaciones y días festivos son estipulados por el colegio según las disposiciones del Ministerio de Educación, con excepción de los días interferidos, en relación a los cuales el colegio se reserva el derecho de declararlos feriados internos.

Art. 94.- Los estudiantes concurrirán puntual y regularmente a todas las actividades planificadas por el colegio. Todos los horarios de funcionamiento serán informados por la Dirección, con la debida antelación.

Art. 95.- Es obligación de los estudiantes asistir a todas las clases, devocionales, salidas educativas y otras actividades programadas por el establecimiento.

Art. 96.- Las inasistencias deberán ser justificadas por el apoderado en la agenda personal o vía mail a inspección, con copia al profesor jefe, el día del reintegro del estudiante. Una

inasistencia a clases superior a 5 días hábiles, precisa ser justificada con certificado médico o con la presencia del apoderado en el colegio, para explicar los motivos de la ausencia de su pupilo.

Art. 97.- Los estudiantes permanecerán en el colegio en el horario asignado a su curso. Toda salida antes del horario establecido, sólo será permitida por razones justificadas bajo la responsabilidad del apoderado, quien deberá dejar constancia escrita en el libro de registro de salidas, siempre y cuando no tenga que rendir evaluaciones durante ese día. Es importante consignar que, en el caso de los estudiantes de enseñanza media, autónomos en el traslado, esta autorización puede ser enviada vía mail directamente a inspección con copia al profesor jefe.

Art. 98.- Los estudiantes tienen la obligación de asistir a las actividades extraprogramáticas (actos y celebraciones del colegio) debido a su carácter formativo, participando respetuosa, correcta y disciplinadamente en los actos cívicos, como una manera de sentirse vinculado con los valores destacados por el colegio.

Art. 99.- Las ausencias prolongadas y programadas por las familias, tales como viajes, deben ser informadas y justificadas a través del formulario de solicitud de ausencia programada disponible en secretaría y/o inspección.

Art. 100.- Inasistencia a pruebas. Los estudiantes que se ausenten a pruebas por razones de salud deben presentar justificativo y se procederá según indique el Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento.

Retiro de estudiantes

Art. 101.- Los apoderados pueden retirar a sus hijos en cualquier momento de la jornada escolar. Debe completar el libro de registro de retiros del Colegio.

Art. 102.- El apoderado suplente podrá retirar al estudiante, sólo cuando el apoderado titular se vea impedido de poder asistir al establecimiento. Solo el apoderado suplente registrado al inicio de clases podrá efectuar el retiro del estudiante dentro de la jornada.

Art. 103.- De manera excepcionalísima se autorizará a una persona facultada expresamente por el apoderado titular para efectuar el retiro del estudiante, será requisito esencial individualizar el nombre completo y RUT de la persona facultada.

Art. 104.- En ningún caso se autorizará un retiro del establecimiento mediante llamados telefónicos, justificativos y/o certificados de algún tipo.

Art. 105.- El retiro del estudiante deberá quedar debidamente registrado y firmado por el adulto responsable en el libro dispuesto para dichos efectos.

Art. 106.- La información de los estudiantes, sus datos personales, registros académicos, informes de convivencia, comportamiento, asistencia y toda otra información personal es confidencial y sólo será entregada a los padres, apoderados y/o a los tutores legales del

estudiante. Excepcionalmente se entregará esta información a terceros, siempre que sea autorizada por los padres, o requerida por una autoridad competente, siempre teniendo en cuenta el interés superior de los estudiantes.

De los atrasos

Art. 107.- Todos los estudiantes tienen el deber de ingresar puntualmente al Colegio, a sus clases e incorporarse de la misma forma a todas y cada una de sus actividades escolares programadas, sean éstas dentro o fuera del Colegio.

Art. 108.- Considerando que la puntualidad es un hábito trascendental en la vida personal y ciudadana de nuestros estudiantes, es que se establecen las siguientes pautas a seguir:

- 1.- El ingreso de los estudiantes al establecimiento es entre 7:30 – 7:55 hrs. Las clases se inician a las 08:00 hrs.
- 2.- Los estudiantes atrasados deberán pasar por inspección para recibir su permiso de ingreso. Estos atrasos serán registrados en la hoja de vida del estudiante.
- 3.- Todos los atrasos son registrados por el inspector.
- 4.- Cuando un estudiante cumpla 6 atrasos, el apoderado será notificado de la situación y cuando cumpla 8 atrasos, el estudiante deberá presentarse a una jornada de permanencia el día viernes de 13.30 a 15.00 hrs. Esta jornada es una medida de apoyo pedagógico y estará destinada a estudio personal, con el fin de recuperar el tiempo perdido por los atrasos. A quienes les corresponda permanencia, no podrán participar de las actividades extraprogramáticas que ocurran en el mismo horario. Cada vez que el estudiante cumpla 8 nuevos atrasos se repetirá la medida.
- 5.- Esta medida aplica para estudiantes desde 3° básico.
- 6.- Los atrasos entre horas de clases deben ser registrados en el libro de clases y ser avisados a inspección. Si un estudiante llega tarde a clases luego de un recreo, ese atraso cuenta como un atraso de inicio de jornada.
- 7.- Para estudiantes de 1° y 2° básico no existe la permanencia de día viernes. En vez de esto, el apoderado debe asistir a entrevista con el inspector.

Art. 109.- La acumulación de atrasos es considerada como una falta grave que afecta la convivencia escolar, en tanto impide el desarrollo de un ambiente propicio para el aprendizaje.

Art. 110.- Los estudiantes deben asistir obligatoriamente a todas las actividades del Colegio para las cuales fuere designado.

SOBRE EL USO DE CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS

Art. 111.- Se prohíbe el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal (teléfonos móviles, tablets, relojes inteligentes, otros dispositivos personales) en todos los niveles educativos: parvularia, básica o media. Para favorecer la aplicación de esta normativa, se establecen las siguientes medidas:

- 1.- Pre escolar hasta 5° básico: no se permite traer celulares al colegio ni cualquier otro elemento afín. Estudiantes que en este nivel deban portar celular u otro dispositivo por razones excepcionales de fuerza mayor, deben comunicarlo a inspectoría y/o profesor jefe, quienes guardarán el aparato durante la jornada de clases.
- 2.- Los estudiantes de 6° básico a 4° medio pueden traer celular al colegio, sin embargo, su uso está prohibido durante la jornada escolar. Para facilitar esta medida, el celular será guardado en una caja con llave en la sala de clases desde las 8:00 hasta el final de la jornada.

Art. 112.- Excepcionalmente, se podrá autorizar el empleo de dispositivos móviles, a cualquier miembro de la comunidad escolar, en las siguientes situaciones:

a) Si el estudiante presenta necesidades educativas especiales respecto de las cuales el uso adecuado de estos dispositivos móviles se considera como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado emitido por un profesional competente.

b) Si existe una situación de emergencia, desastre o catástrofe.

c) Si se presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado médico.

d) Si la utilización de estos dispositivos móviles es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular en los establecimientos educacionales que imparten educación básica o media.

e) Si el padre, madre o apoderado lo solicita fundadamente y de forma temporal, solo por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.

Las excepciones indicadas en los literales a); c); d), en lo que respecta a las actividades curriculares; y e) deberán ser autorizadas expresamente por el director del establecimiento y/o las coordinadoras de ciclo a través de correo electrónico.

Art. 113.- En relación al uso de dispositivos electrónicos por parte del cuerpo docente, asistentes de la educación y directivos durante las actividades pedagógicas se establecen excepciones de acuerdo a la normativa actual. Por esto, los docentes y asistentes de la educación quedan facultados por la dirección del colegio para usar sus dispositivos en los siguientes contextos:

- a) Gestión de Aula: acceso al libro digital de clases para consulta de leccionarios, registro de asistencia, registro de notas y registro de observaciones conductuales.
- b) Recurso Didáctico: uso de aplicaciones educativas, cronómetros, proyección inalámbrica, búsqueda de información relevante para la clase, acceso a aula virtual, reproducción de música y videos pedagógicos, registro visual de actividades, previo aviso a los estudiantes para modelar uso responsable.
- c) Emergencias: comunicación inmediata con enfermería, inspectoría o equipo de convivencia escolar en caso de accidentes o situaciones que pongan en riesgo la integridad física o emocional de la comunidad educativa.

Art. 114.- La tipificación de la falta por el no cumplimiento de esta normativa quedará explicitada en el Manual de Convivencia, así como las consecuencias asociadas, cuando se trate de los estudiantes y en el RIOHS en el caso de los funcionarios.

Baja de estudiantes del registro de matrícula por inasistencia injustificada

Art. 115.- La Superintendencia de Educación ha establecido que, excepcionalmente, podrá darse de baja en el registro de matrícula al estudiante que se haya ausentado de clases de manera continua, por un período de a lo menos 40 días hábiles, y cuyos tutores legales no puedan ser ubicados, siempre que el Colegio contemple en su Reglamento Interno un procedimiento especial de seguimiento del estudiante ausente, y éste sea cumplido íntegramente durante el periodo de ausencia. Dicho procedimiento debe considerar a lo menos, las siguientes gestiones, sin perjuicio de otras medidas que el Colegio pueda disponer en resguardo del derecho a la educación del estudiante.

- 1.- Etapas 1: En caso que un estudiante se ausente injustificadamente durante 20 días hábiles continuos, se debe tomar contacto telefónico con el padre, madre o apoderado responsables del o la estudiante, con el objetivo de conocer la situación en la que se encuentra el niño, niña o adolescente.
- 2.- Etapas 2: Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que cumplieron 20 días de ausencia injustificada del estudiante (Etapas 1) y si no se ha logrado entablar contacto telefónico, se deberá solicitar al padre, madre o apoderado que justifiquen la asistencia del mismo por medio de una de las siguientes vías:
 - a) Al correo electrónico consignado por el apoderado en el registro de matrícula.
 - b) En caso de no contar con el correo electrónico del apoderado, solicitar la información mediante carta certificada al domicilio consignado en el registro de matrícula.
- 3.- Etapas 3: En caso de no tener resultados favorables dentro de 10 días hábiles de ejecutadas las gestiones señaladas en la Etapa 2, el Colegio deberá gestionar a lo

menos una visita domiciliaria al estudiante, con el objeto de recabar antecedentes e intentar reintegrar al estudiante a sus actividades escolares.

4.- Etapas 4:

- a) Opción A: No se logra contactar al padre, madre o apoderado. Si como resultado de las gestiones realizadas en las etapas 1, 2 y 3, el estudiante, así como su padre, madre o apoderado resultan inubicables o no se conociera su paradero, el personal a cargo de las diligencias deberá levantar un informe fundado que dé cuenta de dicha circunstancia, indicando a lo menos, el nombre del estudiante, el nombre de su padre, madre o apoderado; la gestión realizada; el medio de contacto utilizado, el que deberá coincidir con el consignado en los registros del establecimiento, y en caso de la visita domiciliaria, la fecha y hora en que ésta fue realizada. Este informe deberá ser ratificado por la Dirección del establecimiento, y contar con los medios de verificación que acrediten de manera fehaciente su realización, los que deberán estar disponibles permanentemente para la fiscalización de la Superintendencia de Educación, debiendo mantenerse en custodia a lo menos por tres años. Con el mérito de estos antecedentes, el Colegio podrá proceder a dar de baja al estudiante en sus registros.

Si la baja se fundamenta en el procedimiento excepcional, para la constancia en el registro general de matrícula deberá adjuntarse el informe ratificado por la dirección del establecimiento, sin necesidad de contar con la aquiescencia del padre, madre o apoderado.

- b) Opción B: Se logra contactar al padre, madre o apoderado. Si en cualquiera de las instancias en que el Colegio intenta comunicarse con el padre, madre o apoderado del estudiante (Etapas 1, 2 o 3), se logra la comunicación y aquel no provee justificación válida de la ausencia del estudiante, el Colegio dispondrá las siguientes medidas:

- i Activará el Protocolo de Actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes.
- ii Denunciará los hechos ante el Tribunal de Familia competente, a fin de que se dispongan las medidas de protección necesarias en favor del niño, niña o adolescente.

Uniforme escolar

Art. 116.- El uniforme escolar deberá ser usado de acuerdo a la oportunidad. Estos son:

- 1.- Pre Básica: ropa de calle y uso del buzo oficial para actividades deportivas y salidas educativas.

2.- 1° a 4° básico: Buzo oficial del colegio y polera de piqué con cuello o polo con insignia.

- a) Para el invierno: polar o parka del colegio o parka negra. (esta no debe reemplazar el pelerón del colegio)
- b) Para el verano: los niños pueden usar el short deportivo oficial o el short del buzo del colegio. Las niñas pueden usar calzas cortas de color gris, short deportivo oficial o short del buzo del colegio.

3.- 5° básico - 6° básico: Buzo oficial del colegio y polera de piqué con cuello o polo con insignia. En los días que no tengan Educación Física, las niñas pueden usar falda gris, polera piqué del colegio y pelerón del colegio con cierre o capucha.

- a) Para el invierno: polar o parka del colegio o parka negra (esta no debe reemplazar el pelerón del colegio)
- b) Para el verano: los niños pueden usar el short deportivo oficial o el short del buzo del colegio. Las niñas pueden usar calzas cortas de color gris (largo tipo bermuda), short deportivo oficial o short del buzo del colegio.

4.- 7° a IV° medio: Buzo oficial del colegio y polera de piqué con cuello o polo con insignia.

- a) Alternativas para los días que no tienen Educación Física:
 - i Hombres y mujeres pueden asistir con pantalón de mezclilla azul, sin desteñidos ni rasgaduras, polera y pelerón oficial del colegio
 - ii Mujeres pueden usar pantalón de mezclilla azul, sin desteñidos ni rasgaduras, falda gris, polera piqué del colegio y pelerón del colegio con cierre o capucha.
- b) Para el invierno: polar o parka del colegio o parka negra. (Esta no debe reemplazar el pelerón del colegio.)
- c) Para el verano:
 - i Hombres: pueden usar el short deportivo oficial o el short del buzo del colegio. También pueden usar bermuda de mezclilla azul.
 - ii Mujeres: pueden usar calzas cortas de color gris (largo tipo bermuda), short deportivo oficial o short del buzo del colegio. También pueden usar bermuda de mezclilla azul.

Art. 117.- Otras indicaciones sobre el uniforme:

- 1.- Uso de falda: No puede ser más corta que cuatro dedos sobre la rodilla. Se deben usar calzas cortas debajo de esta.
- 2.- Se deben usar calcetas o pantys grises y las polainas no están permitidas.

Zapatos o zapatillas negras.

3.- Debajo de la polera del colegio se podrá usar sólo polera o camiseta negra.

4.- IV° medio puede reemplazar el polerón del colegio por su polerón de generación (el diseño debe ser aprobado por la dirección del colegio). Todas las demás prendas del uniforme son las indicadas anteriormente.

Art. 118.- Uniforme de Educación Física: Pantalón de buzo del colegio y polera cuello polo con insignia. Zapatillas deportivas aptas para Educación Física (fútbol, voleibol, tenis, running, cross, jogging), no Converse, no Skate.

Art. 119.- Las prendas que constituyen el uniforme escolar y que han sido señaladas en los artículos precedentes, podrán adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, sin obligar a los apoderados a adquirirlos en una tienda o proveedor específico, y tampoco exigir marcas.

Art. 120.- Todos los estudiantes tienen el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre respecto del procedimiento para realizar el cambio en su partida de nacimiento según lo dispuesto en la Ley N°21.120. Lo anterior, siempre respetando lo indicado por el presente Reglamento Interno en torno al uso de uniforme y presentación personal.

Art. 121.- No existe sanción de prohibir el ingreso al establecimiento educacional a los estudiantes por motivo del incumplimiento del uso del uniforme escolar, además de establecer que no se adoptará sanción de exclusión de los estudiantes de las actividades académicas por motivo del incumplimiento del uso del uniforme escolar.

Art. 122.- Los estudiantes que incumplan con el correcto uso de uniforme 10 veces perderán el privilegio de usar ropa de calle los días viernes por tres semanas, debiendo presentarse ese día con uniforme. Este proceso puede repetirse hasta tres veces, transformándose en una medida permanente luego de este plazo. Esta es una medida formativa.

Presentación personal

Art. 123.- Nuestro Proyecto Educativo manifiesta la importancia de respetar la decisiones colectivas y de adecuarse a las características de cada uno de los contextos en el espacio escolar y en esa línea establece que durante la jornada escolar, y en las distintas actividades realizadas por el establecimiento los estudiantes se presenten con su uniforme escolar completo, correcta higiene personal, y una presentación personal acorde a la edad de los estudiantes y al contexto educativo..

Art. 124.- Con el propósito de cumplir con lo indicado en el artículo inmediatamente anterior, El Colegio ha establecido un uniforme diario, un uniforme de educación física y condiciones mínimas de presentación personal según lo indicado precedentemente en este Reglamento.

Art. 125.- Los estudiantes deben asistir al Colegio con su uniforme limpio y cuidado.

Art. 126.- En todas las actividades extraprogramáticas es obligatorio el uso del uniforme o del buzo del Colegio, según corresponda a la actividad o a la indicación del docente a cargo.

Art. 127.- La presentación personal deberá promover el orden de los estudiantes en contextos institucionales, ser acorde a la etapa del desarrollo evolutivo en la que se encuentran los estudiantes y mantener una correcta higiene personal. En relación a estos aspectos es que los estudiantes deberán cumplir con los siguientes aspectos:

- 1.- El pelo de hombres y mujeres debe estar limpio, ordenado y la cara debe estar siempre despejada. Los profesores y el inspector pueden solicitar a los/las estudiantes que se amarren el pelo si este está tapando su cara e interfiriendo con las actividades de clase.
- 2.- Los hombres deben presentarse siempre afeitados.
- 3.- Sobre el teñido del cabello, solo se permite en las capas inferiores y dejando la zona superior al natural (underlights). El color de la tintura debe imitar colores naturales del cabello. No se permite maquillaje excesivo. En el caso de que algún estudiante quisiera teñirse todo el cabello, debe contar con la autorización del inspector.
- 4.- El día viernes, todos los estudiantes pueden venir con ropa de calle al colegio, siempre y cuando hagan correcto uso del uniforme oficial durante la semana y respeten las normas de vestimenta descritas para este día. Todos los estudiantes deben respetar las normas de presentación personal y utilizar siempre ropa adecuada al contexto: no pantalón muy corto, no minifaldas, taco alto, ni traje de baño. Las poleras deben cubrir todo el torso y los hombros, no se permiten poleras con pabilo o sin mangas.). Se aplica la misma condición para Jeans Day.
- 5.- Los estudiantes que tengan educación física los días viernes deben asistir con ropa deportiva y zapatillas adecuadas para tal fin.
- 6.- No se permitirá el uso de joyas o accesorios llamativos: aros tipo argolla y/o colgantes, piercing, expansores, gargantillas, pulseras gruesas y anillos grandes. En caso de incumplimiento, serán retirados por el profesor jefe y devueltos al apoderado. Los aros solo se permiten en las orejas, no en otras partes del rostro.
- 7.- Los estudiantes deberán asistir a las actividades diarias del Colegio u otra representación institucional afeitados respetando las normas de higiene personal.
- 8.- Todos los estudiantes deben tener sus uñas cortas y limpias. Solo podrán pintar sus uñas con esmalte transparente no de color.
- 9.- Todos los útiles y prendas de vestir de los estudiantes deberán estar debidamente marcados con indicación de sus nombres completos y curso.

TÍTULO QUINTO: PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Art. 128.- Para postular al colegio Santiago Evangelista es requisito cumplir con los siguientes pasos:

- 1.- Edades de ingreso
- 2.- Play Group: 3 años
- 3.- Primer Nivel de Transición: 4 años
- 4.- Segundo Nivel de Transición: 5 años
- 5.- Primero Básico: 6 años

Art. 129.- Presentación de antecedentes escolares:

- 1.- Pre-Básica: Certificado de nacimiento
- 2.- Básica y Media: Certificado de nacimiento.

Art. 130.- Examen de Admisión:

- 1.- Pre - Básica: Observación durante actividades dirigidas.
- 2.- 1 básico a 4 básico: Observación durante actividades dirigidas en la jornada escolar
- 3.- 5 básico a IV medio: Evaluación del nivel de madurez del cálculo, lectura e inglés y entrevista con el equipo de convivencia escolar.

Art. 131.- Matrícula para estudiantes nuevos: El resultado de las postulaciones será informado telefónicamente o vía correo electrónico. Los aceptados deberán formalizar su matrícula en un plazo máximo de 10 días hábiles. Después el colegio no se responsabiliza por la eventual pérdida de la vacante. Los postulantes no aceptados pueden retirar sus antecedentes personales en secretaría.

Art. 132.- Matrícula para estudiantes antiguos: Cada año, nuestro colegio informa los plazos establecidos para matricular a estudiantes antiguos y las condiciones de esta matrícula a través de un boletín informativo:

- 1.- Primera Etapa: Las familias antiguas pueden matricular a sus hijos e hijas con los valores de matrícula del año en curso hasta el último día hábil del mes de agosto.
- 2.- Segunda Etapa: Las familias antiguas deben matricular a sus hijos e hijas con los valores del año siguiente hasta el último día hábil del mes de septiembre.

Art. 133.- No se pueden matricular familias que dentro de los plazos establecidos presenten deuda en sus mensualidades. Desde el primer día hábil del mes de octubre, el colegio dispondrá de los cupos de estudiantes no matriculados a la fecha, para matricular a estudiantes nuevos que estén en lista de espera.

Cupos prioritarios

Art. 134.- Las modificaciones introducidas por la Ley 21.544 referidas a los procesos de admisión de los establecimientos particulares pagados, comenzarán a regir de acuerdo a las reglas que se establecen a continuación:

Art. 135.- Para el año escolar 2026, deberán asegurar que al menos un cupo por nivel sea prioritario para estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes.

Art. 136.- Para el año escolar 2027, al menos un cupo por curso deberá ser prioritario para estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes.

Art. 137.- Para el año escolar 2028 en adelante, el procesos de admisión asegurará, a partir del primer nivel de transición, que el 5% de los cupos sean prioritarios para estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes.

Normas generales sobre los pagos

Art. 138.- La colegiatura se cancela de marzo a diciembre y es de carácter obligatorio que el apoderado documento con cheques.

Art. 139.- A partir de 1° básico el tercer hermano tiene el 5% de descuento. Art.

140.- El pago anticipado de la colegiatura anual tiene el 5% de descuento.

Art. 141.- El colegio se compromete a no hacer efectivo el cobro hasta la fecha indicada en el documento. En caso de que se hiciera por algún error, se compromete a cubrirlo inmediatamente.

Art. 142.- Al hacerse efectivo el cobro de cuotas, se extenderán las boletas correspondientes.

Art. 143.- Los valores pagados por concepto de matrícula no se devuelven bajo ninguna circunstancia.

Art. 144.- Las cuotas vencerán el día 05 de cada mes. En caso de que ese día cayere sábado, domingo o festivo, el cobro se realizará el día hábil posterior a la fecha de vencimiento.

Art. 145.- Los cheques deberán ser extendidos a nombre de “CORPORACIÓN EDUCACIONAL COSECH” nominativos y cruzados.

Art. 146.- Para estudiantes que se retiren antes de fin de año, la devolución de la colegiatura se atenderá a la siguiente tabla:

1.- Marzo : 60 %

2.- Abril: 50%

3.- Mayo: 30 %

4.- Junio: 20 %

5.- De Julio a Diciembre no hay devolución de mensualidades

Art. 147.- Los estudiantes que egresen de IV medio y cuyos padres tengan deuda recibirán

su documentación en la oficina de administración y no podrán participar de la ceremonia.

Disposiciones sobre solicitud de becas

Art. 148.- Considerando que el COLEGIO SANTIAGO EVANGELISTA no recibe ningún tipo de subvención particular o estatal, ha fijado como BECA máximo el 40% de la colegiatura o mensualidad, en algunos casos excepcionalmente y transitoriamente.

Art. 149.- Estará afecto a este beneficio exclusivamente la colegiatura o mensualidad. Quedan excluidos de este beneficio cualquier otro pago escolar, como son: Matrícula, Talleres, Cuotas de salidas, etc.

Art. 150.- Todo beneficio concluye al término del año escolar. Quien necesitará mantener vigente algún tipo de BECA, deberá renovarla, actualizando antecedentes y causas.

Art. 151.- Para optar a este beneficio por primera vez, o para renovarlo, deberá realizar los siguientes pasos:

- 1.- Presentar una solicitud (carta) por escrito, únicamente dirigida a la Comisión de Becas de la CORPORACIÓN EDUCACIONAL COSECH, explicando detalladamente motivos y monto de la BECA solicitada.
- 2.- Completar Encuesta Social, la cual debe solicitarse en Administración, adjuntando la documentación indicada.
- 3.- Presentar liquidación de sueldo de los 3 últimos meses de ambos padres.
- 4.- Firmar compromiso de beca, apoderado y estudiante

Art. 152.- Podrán optar a este beneficio familias con más de un año de antigüedad en el establecimiento, cuyos hijos demuestren un promedio de notas superior a 6.0 y que además tengan una conducta sobresaliente, la que será evaluada semestralmente. El estudiante que incurra en faltas gravísimas durante el año, perderá de manera inmediata esta beca.

Art. 153.- Las mensualidades se deben documentar para la fecha indicada, (05 de cada mes) si hay atrasos, la Corporación se reserva el derecho de anular dicha beca.

Art. 154.- Las boletas de las familias con algún porcentaje de beca serán retiradas por el apoderado en secretaría, ya que es un asunto privado.

Art. 155.- La Comisión de Becas de la CORPORACIÓN estudiará los antecedentes y entregará una respuesta por escrito.

TÍTULO SEXTO: ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA

Art. 156.- Con el objetivo de proteger a niños, niñas y adolescentes promoviendo su desarrollo pleno, físico, espiritual, moral y social, y de esta forma asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral, el establecimiento implementará acciones de información, capacitación y

prevención para las siguientes situaciones:

- 1.- Consumo y porte de drogas y alcohol.
- 2.- Situaciones de vulneración de derechos.
- 3.- Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
- 4.- Maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- 5.- Fomento de salud mental y prevención de conductas suicidas y otras autolesivas.
- 6.- Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional.
- 7.- Medidas orientadas a favorecer la educación digital: promover el uso responsable y seguro del contenido digital y de las tecnologías que lo soportan durante el proceso formativo, en particular, de aquel contenido vinculado a la información, la comunicación y la conectividad digital.

Art. 157.- El Colegio cuenta con diversos programas de acción, dentro de los cuales se incorporarán medidas que aporten a la prevención de las situaciones señaladas en el artículo anterior. Dentro de estos programas se encuentran:

- 1.- Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- 2.- Plan Integrado de Sexualidad, Afectividad y Género.
- 3.- Plan de Formación Ciudadana.
- 4.- Plan Integral de Seguridad Escolar.
- 5.- Plan de Desarrollo profesional Docente.
- 6.- Plan de apoyo a la Inclusión.
- 7.- Programa de alfabetización digital.

Art. 158.- Además de las acciones que formen parte de los planes indicados, el Colegio implementará acciones de formación a la comunidad educativa, tales como talleres, charlas y otras similares.

TÍTULO SÉPTIMO: MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Consideraciones preliminares

Art. 159.- La finalidad del presente Manual de Convivencia Escolar es favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar, favorecer la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e

inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de todas y todos.

Art. 160.- Lo anterior considera además el resguardo de una convivencia libre de violencia y/o discriminación arbitraria por la identidad de género o la orientación sexual, resguardando la integridad física o psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa.

Concepto de Convivencia

Art. 161.- La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los miembros de la comunidad escolar, sea de manera individual o grupal. La convivencia es la capacidad de las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca. Lo anterior implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse y de valorar y aceptar las diferencias y los puntos de vista de otros.

Art. 162.- En vista de que la convivencia escolar abarca las relaciones que se producen entre los diversos integrantes de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, directivos, funcionarios, padres y apoderados, se entiende por buena convivencia escolar según la Ley General de Educación, la *“coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”*.

Art. 163.- Es importante tener en cuenta que, como bien señala la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024 - 2030 del Ministerio de Educación que la convivencia es cotidiana, ya que ocurre de manera permanente a lo largo de la vida escolar; dinámica, puesto que las formas de relacionarse y participar cambian a través del tiempo y; compleja, ya que, como todo proceso social y humano, cada individuo convive según sus experiencias previas, especialmente a nivel familiar, y su nivel y etapa de desarrollo personal y social.

Art. 164.- **Conceptos relevantes:**

- 1.- **Buena convivencia escolar:** La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
- 2.- **Comunidad educativa:** Agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos, representantes de la entidad sostenedora, personal administrativo y auxiliares.
- 3.- **Buen trato:** Se refiere a la forma en que las personas se relacionan entre sí, ya sea en el ámbito académico o en el ámbito personal. Esto implica el respeto a la dignidad,

los derechos y las necesidades de los demás, y se basa en valores como la empatía, la tolerancia, la solidaridad y la justicia. Además responde a la necesidad de los niños y niñas, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.

- 4.- **Disciplina:** Conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por el Colegio, y aceptado por los padres y apoderados.
- 5.- **Conflicto:** Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos de acompañamiento como la mediación, la negociación y el arbitraje.
- 6.- **Maltrato Escolar:** Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un estudiante o párvulo u otro integrante de la comunidad educativa.
- 7.- **Acoso Escolar:** Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos (cyberbullying).
- 8.- **Violencia:** Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo, el respeto por el otro y la convivencia social.

a) Violencia psicológica: Insultos, amenazas, burlas, rumores

malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.

- b) Violencia física: Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, recorte de pelo sin consentimiento, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.
- c) Violencia a través de medios tecnológicos: Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- d) Violencia de género: Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
- e) Violencia sexual: Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.

9.- **Vulneración de derechos**: Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo: cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, higiene, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro; cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas. Se trata de situaciones que no corresponden a hechos de maltrato infantil físico o psicológico, de connotación sexual o agresiones sexuales, en contra de los derechos de las niñas y niños que son parte de la comunidad educativa. Es deber de los funcionarios del establecimiento, poner en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.

- a) Negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte

de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

- b) Abandono emocional: es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

10.- **Maltrato infantil**: El maltrato infantil se define como cualquier forma de daño o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, maltrato o explotación, incluido el abuso sexual, a un niño o niña mientras esté bajo la custodia de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona a cargo. Según la Ley N° 21.013 de la legislación nacional, existe un delito penal por maltrato a menores, adultos mayores o personas con discapacidad por parte de aquellos que tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

Es responsabilidad de los sostenedores de los establecimientos educacionales, docentes y asistentes de la educación proteger los derechos de los estudiantes y denunciar cualquier hecho que pueda ser constitutivo de maltrato, dejando la investigación y sanción en manos de los organismos competentes.

- a) Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.
- b) Maltrato emocional o psicológico: Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser

testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

- 11.- **Acoso sexual:** Se produce un acoso sexual cuando una persona - hombre o mujer - realiza en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por la persona afectada - hombre o mujer - y que amenacen o perjudiquen su situación dentro del establecimiento educacional, su desarrollo u oportunidades. Las conductas constitutivas de acoso no se encuentran limitadas a acercamientos o contactos físicos, sino que incluyen cualquier acción del acosador sobre la víctima que pueda representar un requerimiento de carácter sexual indebido, el que puede producirse por cualquier medio, incluyendo las propuestas verbales, correos electrónicos, cartas o misivas personales, etc.
- 12.- **Medida Disciplinaria:** Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.
- 13.- **Medida de apoyo pedagógico o psicosocial:** Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

Rol de los miembros adultos para promover y resguardar un sano clima escolar

Art. 165.- Los diferentes integrantes de la comunidad deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, poniendo un énfasis en la prevención de todo tipo de acoso escolar.

Art. 166.- Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por alguien que tenga una posición de autoridad en el Colegio, como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Art. 167.- Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes, equipo de apoyo y directivos del Colegio, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, conforme

al presente reglamento.

De la hoja de vida de los estudiantes

Art. 168.- En el libro de clases digital de cada curso, se incluirá una sección de hoja de vida de cada estudiante, donde se registrarán todos los sucesos importantes relacionados con su comportamiento y desarrollo durante el año escolar. Para ampliar y detallar estos registros, el Colegio podrá añadir un formulario complementario. Este formulario deberá incluir, la fecha, participantes, hechos relevantes y resoluciones del caso. Todos estos documentos forman parte integral de la hoja de vida del libro de clases y son válidos para el cumplimiento del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

Art. 169.- Para garantizar un debido proceso, se considerarán parte de la hoja de vida del estudiante cualquier documento o acta de reunión que incluya acuerdos, solicitudes y registros de situaciones relacionadas con el estudiante o su apoderado y que estén firmados por ambas partes, tanto por el estudiante, su apoderado como por un miembro del equipo docente o de convivencia escolar.

Del encargado y equipo de convivencia escolar

Art. 170.- El Colegio cuenta con un Encargado de Convivencia Escolar, quien es responsable de liderar el equipo de convivencia escolar y cumplir con las siguientes funciones:

- 1.- Implementar medidas de convivencia: El Encargado de Convivencia Escolar tendrá el rol primario en la implementación de medidas para mejorar la convivencia escolar.
- 2.- Promover la participación: Promoverá la participación de los distintos miembros de la comunidad educativa en el Consejo Escolar y trabajará de manera colaborativa con este para la elaboración e implementación de políticas de convivencia escolar.
- 3.- Plan de Gestión: Elaborará un Plan de Gestión sobre convivencia escolar en función de las indicaciones del Consejo Escolar, incluyendo medidas preventivas para evitar situaciones de violencia escolar.
- 4.- Coordinar capacitación: Coordinará iniciativas de capacitación sobre la promoción de la buena convivencia y el manejo de situaciones de conflicto.
- 5.- Ejecutar acuerdos: Ejecutará de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar, recopilará antecedentes en los casos correspondientes e informará a la dirección sobre cualquier asunto relacionado a la convivencia.
- 6.- Activar protocolos: Activará los protocolos necesarios y procederá según sus indicaciones en caso de recibir denuncias realizadas por cualquier miembro de la comunidad educativa.

Art. 171.- El equipo de convivencia escolar está formado por:

- 1.- Encargado de convivencia escolar.

- 2.- Inspector General.
- 3.- Psicólogos.
- 4.- Coordinadoras de Ciclo.
- 5.- Directora.

De las faltas al orden, disciplina y buena convivencia por parte de los estudiantes

Art. 172.- Las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar serán calificadas como: leves, graves o gravísimas.

De las faltas leves

Art. 173.- Se considerarán como faltas leves aquellas acciones o comportamientos que, sin tener consecuencias importantes, signifiquen un incumplimiento al reglamento y otras disposiciones del establecimiento, como el perfil del estudiante Santiago Evangelista, algunos ejemplos de faltas leves incluyen:

- 1.- Ensuciar o realizar cualquier acción que afecte la limpieza, orden o higiene del establecimiento.
- 2.- Ingerir alimentos en clases.
- 3.- Incitar, provocar o encubrir a un estudiante a cometer una falta del RICE.
- 4.- Molestar, hacer desorden o interrumpir las clases presenciales o virtuales, impidiendo el desarrollo adecuado de ellas.
- 5.- No acatar órdenes del profesor o normas establecidas por el grupo.
- 6.- Solicitar alimentos o bebestibles vía reparto a domicilio, en horario de clases, sin la autorización correspondiente.
- 7.- Traer al Colegio, juguetes u otros elementos lúdicos no autorizados.
- 8.- Utilizar el celular, u otros dispositivos electrónicos, sin autorización.
- 9.- Hacer mal uso o deteriorar los materiales proporcionados por el establecimiento (libros, enciclopedias, diccionarios, materiales didácticos y lúdicos, entre otros)
- 10.- Hacer mal uso y deteriorar elementos físicos o virtuales, materiales o dependencias del establecimiento.
- 11.- Manipular o deteriorar cámaras de seguridad ubicadas en el Colegio
- 12.- Ausentarse injustificadamente de clases, actos o ceremonias internas. En particular, de pruebas o evaluaciones.
- 13.- Evadir clases o deambular por el establecimiento, sin autorización.
- 14.- Ingresar impuntualmente al módulo de clases, presencial o virtual, o a otras actividades sin justificación.

- 15.- Permanecer en la sala, sin previa autorización, durante los períodos de esparcimiento (recreos y horario de almuerzo).
- 16.- No mantener una adecuada higiene personal y no respetar las normas de presentación personal establecidas por la institución en el presente documento.
- 17.- Presentarse sin uniforme, con uniforme incompleto o utilizado de manera incorrecta.
- 18.- Desobedecer, desacatar las órdenes emitidas por autoridades del establecimiento, docentes, auxiliares, y personal en general.
- 19.- Asistir a clases sin los materiales necesarios para la asignatura, taller, módulo u otros.
- 20.- Incumplir rutinas, procedimientos propios del quehacer del Colegio.
- 21.- No cumplir con deberes, tareas, requerimientos o compromisos frente al curso o al Colegio.
- 22.- No devolver textos de estudio, libros u otro material prestado por el Colegio, en las fechas acordadas.
- 23.- No presentar firmadas por el apoderado las circulares o documentos que lo requieran o no entregarles las comunicaciones emitidas por el establecimiento.
- 24.- No trabajar en clases.
- 25.- Tener un comportamiento imprudente o peligroso, que ponga en riesgo la seguridad propia o de los otros miembros de la comunidad educativa. Por ejemplo, no respetando las instrucciones del PISE.
- 26.- No asiste a citaciones, competencias y actividades coprogramáticas comprometidas, en los horarios establecidos sin justificación del apoderado
- 27.- Realizar actividades comerciales sin autorización, incluyendo transacciones, apuestas, etc.
- 28.- Expresarse de modo vulgar dentro del colegio y/o fuera de este en actividades deportivas, salidas pedagógicas y similares.
- 29.- Uso de bicicletas, skate o patines al interior del colegio.
- 30.- Usar condiciones de salud mental o física como burlas o sobrenombres.
- 31.- Similares a las descritas anteriormente.

De las faltas graves

Art. 174.- Se considerarán faltas graves aquellas actitudes y comportamientos que transgreden las normas, atentando contra la integridad de otro miembro de la comunidad educativa, alteren la convivencia escolar o perturban el normal desarrollo de la actividad

escolar. A modo ejemplar, serán consideradas faltas graves:

- 1.- Ingresar al Colegio con mascotas (perros, gatos, etc.) que potencialmente puedan provocar cualquier tipo de daño a los demás estudiantes, sean mordeduras u otras enfermedades. Asimismo, realizar acciones tendientes a alentar a otros animales a ingresar o permanecer en el Colegio, dándoles alimentos, escondiéndolos o haciendo forados para posibilitarles la entrada.
- 2.- Negarse a rendir una evaluación.
- 3.- Realizar manifestaciones de intimidad amorosa o sexual en el frontis del colegio, dentro del establecimiento o en actividades deportivas, salidas pedagógicas y similares.
- 4.- Aislar o promover el aislamiento de otros compañeros, ya sea de forma física o virtual.
- 5.- Cometer actos de discriminación arbitraria, hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 6.- Esconder o deshacerse de las pertenencias de sus compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.
- 7.- Grabar, fotografiar, filmar, difundir o publicar, sin autorización, toda actividad de estudiantes o de otras personas de la comunidad escolar o del Colegio en general. Se incluyen aquí las acciones simuladas, que tiendan a desprestigiar a las personas o a la institución.
- 8.- Hacer mal uso de los alimentos (botarlos, sustraer alimentos de otro miembro de la comunidad escolar, no almorzar, etc).
- 9.- Hacer uso de bienes ajenos, dañar o destruir pertenencias de otro miembro de la comunidad educativa y del colegio, en general.
- 10.- Burlarse de cualquier miembro de la comunidad escolar, de manera presencial o por medios digitales.
- 11.- No respetar la privacidad de los miembros de la comunidad educativa.
- 12.- Promover o ejecutar acciones que atenten contra la dignidad personal y de otros miembros de la comunidad educativa.
- 13.- Utilizar imágenes o fotografías de docentes u otros miembros de la comunidad educativa como "memes" o "stickers" a través de redes sociales; ya sea para mofarse, denostar o por cualquier otro motivo.
- 14.- Copiar, soplar, plagiar o cometer cualquier forma de fraude, total o parcial, en todo tipo de elementos de evaluación. Se incluye el uso de la Inteligencia Artificial.
- 15.- Dañar, hacer mal uso o destruir la infraestructura del Colegio o hacer mal uso del laboratorio.

- 16.- Portar, comercializar, consumir o distribuir cigarrillos (tabaco, electrónicos, etc.) o bebidas alcohólicas, en el establecimiento o actividades patrocinadas, organizadas o vinculadas al Colegio.
- 17.- Presentarse en el establecimiento bajo los efectos o influencia del alcohol, drogas o estupefacientes.
- 18.- Causar disturbios o alterar el orden en las calles cercanas al Colegio, vistiendo el uniforme institucional o parte de este.
- 19.- Mostrar un comportamiento que atente contra los valores y principios inculcados en nuestro Proyecto Educativo. Especialmente aquellos que dañen la imagen de los miembros de la comunidad educativa, el Colegio o que sean irrespetuosos de los símbolos patrios, celebraciones o representaciones religiosas.
- 20.- Uso de timbres o símbolos oficiales del Colegio, sin autorización.
- 21.- Escapar de las dependencias del establecimiento, dentro de la jornada escolar.
- 22.- Faltar a clases de manera parcial o total sin el conocimiento del apoderado.
- 23.- Ingresar al Colegio en horarios no establecidos o por lugares no autorizados.
- 24.- Pernoctar en dependencias del Colegio.
- 25.- Mentir en relación a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- 26.- Ser descortés, insolente o faltar el respeto a sus pares, superiores o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 27.- Usar lenguaje inapropiado, insolente, grosero, hiriente, discriminatorio o amenazante dentro del recinto escolar.
- 28.- Hacer desorden, no participar y, en general, no respetar las indicaciones o instrucciones del personal en ensayos de seguridad, refugio en sala, simulacros de evacuación hacia zonas de seguridad u otras actividades de prevención.
- 29.- Lanzar objetos. Especialmente aquellos que puedan poner en riesgo o causar daño a personas o bienes.
- 30.- No respetar las medidas de autocuidado y/o Protocolos de seguridad en relación a la prevención de enfermedades contagiosas.
- 31.- Realizar acciones temerarias que exponen al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad escolar a peligros de sufrir daño físico dentro del establecimiento.
- 32.- Simular situaciones de emergencia, incendios, bombas, etc.
- 33.- Hacer listas negras o similares.
- 34.- No entregar y utilizar aparatos tecnológicos (celulares, tablet, etc) sin autorización durante la jornada escolar o en actividades escolares

- 35.- Golpear a otros estudiantes.
- 36.- Ingresar a sitios de juegos o apuestas durante la jornada escolar.
- 37.- Similares a las descritas anteriormente.

De las faltas gravísimas

Art. 175.- Se considerarán faltas gravísimas aquellas actitudes y comportamientos que causen daño a la integridad física o psíquica de otros miembros de la comunidad educativa afecten gravemente la convivencia escolar o impiden el normal desarrollo de la actividad escolar. A modo ejemplar, serán consideradas faltas gravísimas:

- 1.- Alterar, sin la autorización correspondiente la tenencia, integridad o confidencialidad de instrumentos de evaluación, calificaciones, certificados médicos, comunicaciones, documentos oficiales o su contenido.
- 2.- Suplantar al apoderado o a cualquier miembro de la comunidad educativa (otros estudiantes, docentes, entre otros) a través de comunicaciones, correos electrónicos u otros similares.
- 3.- Cometer hurto, robo o apropiación indebida, ya sea en calidad de instigador, autor, cómplice o encubridor.
- 4.- Sustraer pruebas aplicadas o por aplicar.
- 5.- Insultar o maltratar verbal o físicamente a cualquier miembro de la comunidad escolar, de manera presencial o por medios digitales.
- 6.- Introducir, portar, comercializar o realizar dentro del establecimiento, cualquier acción vinculada a la tenencia de armas u objetos peligrosos tales como: armas de fuego, explosivos, corrosivos, instrumentos cortopunzantes, dispositivos de golpeo, gases lacrimógenos, pistolas de aire y otros de similar naturaleza.
- 7.- Cometer actos de acoso sexual contra otros miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera del establecimiento.
- 8.- Difundir imágenes pornográficas, filmaciones o publicar fotografías indecorosas de partes íntimas reales, editadas o creadas de personas por cualquier medio, especialmente las plataformas dispuestas por el establecimiento como medio de comunicación o para la realización de clases virtuales.
- 9.- Difamar, calumniar o levantar falso testimonio en relación a otros estudiantes u otras personas de la comunidad educativa o de sus familiares.
- 10.- Organizar o participar de actos vandálicos, violentos o de destrucción de bienes que afecten a otros miembros de la comunidad escolar o al propio Colegio.
- 11.- Faltar a la moral, a las buenas costumbres, a la disciplina tradicional o incurrir en

conductas obscenas. Del mismo modo, instar o promover que compañeros incurran en acciones de connotación sexual, al igual que filmar y/o difundir estas acciones por cualquier medio sea tradicional o digital.

- 12.- Tener relaciones sexuales al interior del Colegio, aunque sean consentidas. Lo mismo será aplicable a cualquier conducta impúdica y de connotación sexual, como por ejemplo exhibir sus partes íntimas a los demás, tocarse a sí mismo frente a otros, quedar en ropa interior ante otros miembros de la comunidad o hacérselo a otros, tocar los glúteos o las partes íntimas a otra persona, y otras acciones similares.
- 13.- Agredir física, moral o verbalmente, o amenazar o intimidar a compañeros de cursos inferiores.
- 14.- Amenazar, amedrentar, intimidar, o extorsionar de cualquier forma o por cualquier medio a un miembro de la comunidad educativa.
- 15.- Discriminar o humillar a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, trastorno, opinión o cualquier otra condición, circunstancia personal o social a través de acciones sostenidas en el tiempo y/o en grupo.
- 16.- Simular o dar falso aviso de situaciones de emergencia que provocan evacuación.
- 17.- Dañar la integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en el establecimiento.
- 18.- Efectuar grabaciones de cualquier tipo que estén en contra de la moral y las buenas costumbres dentro del Colegio o que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad. Se considerará como un agravante de esta situación su publicación en medios masivos como Internet.
- 19.- Exhibir, transmitir o difundir, por cualquier medio, conductas de maltrato escolar físico o psicológico.
- 20.- Publicar hechos o situaciones ocurridas al interior del Colegio que promuevan comentarios malintencionados u ofensivos en contra de la institución o algunos integrantes de la comunidad educativa.
- 21.- Realizar cualquier conducta que corresponda a los conceptos de “cyber- acoso”, tales como: sexting, funas, comentarios difamatorios o injuriosos, suplantación u otras similares, o utilizar los medios tecnológicos para cometer conductas genéricas de acoso.
- 22.- Utilizar objetos para agredir físicamente a otros miembros de la comunidad educativa o a terceros dentro del establecimiento.
- 23.- Efectuar actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

- 24.- Portar, comercializar, consumir o distribuir, drogas, sustancias ilícitas estupefacientes o medicamentos no indicados por profesional médico, en el establecimiento o actividades patrocinadas, organizadas o vinculadas al Colegio.
- 25.- Participar como autor, cómplice o encubridor en la comisión de algún delito cometido dentro o fuera del establecimiento, que afecte a algún miembro de la comunidad educativa.
- 26.- Participar directa o indirectamente en actividades que dañen la imagen de la Institución, usando el logo institucional o el nombre de la Institución sin autorización.
- 27.- Usar el nombre de un funcionario sin autorización.
- 28.- Incentivar a otros, por cualquier medio, a atentar contra su vida (cometer suicidio), aún a modo de broma, juego o desafío.
- 29.- Impedir, por cualquier medio, el ingreso al Colegio de directivos, docentes, administrativos, auxiliares o estudiantes, bajo cualquier justificación o circunstancia.
- 30.- Participar en paralizaciones de actividades escolares, afectando el normal desarrollo del calendario escolar.
- 31.- Comportarse inadecuadamente durante las salidas educativas que impliquen un riesgo o daño para sí mismo, a personas, instituciones, medios de transporte y lugares visitados.
- 32.- Poseer o comercializar material erótico o pornográfico dentro del Colegio.
- 33.- Visitar, compartir o acceder a sitios web pornográficos durante actividades pedagógicas o dentro del establecimiento.
- 34.- Mentir, engañar o levantar falso testimonio, especialmente para encubrir faltas cometidas.
- 35.- Ingresar al establecimiento en estado de intemperancia o después de haber ingerido algún tipo de drogas o estupefacientes.
- 36.- Manipular alimentos sólidos o líquidos de algún miembro de la comunidad escolar con elementos tóxicos que puedan afectar su salud.
- 37.- Similares a las descritas anteriormente.

Proporcionalidad

Art. 176.- En el Colegio, las infracciones deben ser calificadas y castigadas proporcionalmente a su gravedad. En este contexto tres elementos deben ser considerados al decidir la medida disciplinaria: idoneidad, necesidad y proporcionalidad. La medida debe ser objetivamente adecuada para satisfacer su propósito, estrictamente necesaria y justificar la intensidad en que se menoscaban los derechos del estudiante afectado. Estos elementos deben concurrir en todo momento en el proceso sancionatorio, respetando las

garantías del debido proceso y un procedimiento justo y racional.

Art. 177.- Las medidas disciplinarias deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. No se aplicarán medidas excesivamente severas como la expulsión o cancelación de matrícula para faltas que no afecten gravemente la convivencia escolar.

Art. 178.- Cada falta tendrá una correspondencia directa con el hecho y el nivel de desarrollo del estudiante que la cometió, por lo que no necesariamente la misma falta tendrá la misma medida o sanción.

Art. 179.- Si es necesario, y teniendo en cuenta el interés superior del estudiante, se aplicarán sanciones proporcionales e imparciales ante una falta. Se considerarán las atenuantes y agravantes establecidas en el reglamento, así como las condiciones y características específicas de cada situación.

Suspensión como medida cautelar

Art. 180.- El Director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes que hubieren incurrido en alguna de las faltas gravísimas establecidas como tales en el presente Reglamento Interno o que afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

Art. 181.- Siempre se considerará que afectan gravemente la convivencia escolar los siguientes actos:

- 1.- Aquellos que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.
- 2.- Aquellos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento

Atenuantes

Art. 182.- Se consideran circunstancias atenuantes de la responsabilidad del estudiante que comete una falta, las siguientes:

- 1.- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- 2.- La falta de intencionalidad en el hecho.
- 3.- De haber precedido de parte del ofendido provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida.
- 4.- Si el responsable ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.

- 5.- Irreprochable conducta anterior.
- 6.- El haber actuado para evitar un mal mayor.
- 7.- Denunciar voluntariamente el hecho ante las autoridades del establecimiento.
- 8.- Haber cometido la falta en un contexto que se asocie directa o indirectamente al diagnóstico del estudiante.

Agravantes

Art. 183.- Se consideran circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante que comete una falta, las siguientes:

- 1.- La premeditación del hecho.
- 2.- Abusar de la relación de poder asociada a distintas circunstancias como por ejemplo a su género, de sus fuerzas o de su expertis en un área determinada.
- 3.- La reiteración de una falta.

Art. 184.- Toda reiteración de faltas agravan la misma, por lo tanto, la reiteración de una falta leve será considerada como grave y la reiteración de una grave será considerada como gravísima.

De los procedimientos ante las faltas

Procedimiento ante faltas leves

Art. 185.- Si un estudiante comete una falta leve, los profesores o miembros del equipo de convivencia escolar deberán actuar de manera educativa y aplicar medidas de apoyo pedagógico o psicosocial para ayudar al estudiante a aprender a: asumir responsabilidad por sus deberes, resolver conflictos de manera pacífica y dialogante, entender las consecuencias de su comportamiento y reparar cualquier daño causado.

Art. 186.- Tanto la falta cometida como las medidas de apoyo pedagógico implementadas deben ser registradas en la hoja de vida del estudiante o en los registros asociados a ella.

Procedimiento ante faltas graves

Art. 187.- Si un estudiante comete una falta grave, los docentes o miembros del equipo de convivencia escolar deben actuar de manera educativa y aplicar medidas de apoyo pedagógico o psicosocial para ayudar al estudiante a aprender a ser responsable, resolver conflictos de forma pacífica, comprender las consecuencias de sus acciones y reparar el daño causado.

Art. 188.- Frente a una falta grave y posterior a un procedimiento sancionatorio, se podrán aplicar las siguientes sanciones:

- 1.- Amonestación escrita.
- 2.- Suspensión de clases.
- 3.- Suspensión de talleres o actividades extraprogramáticos.

4.- Suspensión de actividades deportivas o académicas que se realicen fuera del colegio.

5.- Advertencia de Condicionalidad.

Art. 189.- Las etapas y plazos del procedimiento sancionatorio **para faltas graves** son:

1.- PASO 1: NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

La directora, o quien corresponda, notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un procedimiento sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito.

2.- PASO 2: PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medio de prueba que estimen pertinentes por escrito.

PLAZO: 03 días hábiles desde la notificación (Paso 1)

3.- PASO 3: RESOLUCIÓN

El director, o quien corresponda, a la luz de los antecedentes presentados resolverá la sanción a aplicar. Notificará de su resolución y sus fundamentos por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado.

PLAZO: 03 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la presentación de descargos (Paso 2)

4.- PASO 4: SOLICITUD DE REVISIÓN

El estudiante afectado, su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante la directora o quien corresponda, por escrito, la reconsideración de la medida.

PLAZO: 02 días hábiles desde la notificación de la resolución (Paso 3)

5.- PASO 5: RESOLUCIÓN FINAL

El director o quien corresponda, a la luz de los antecedentes presentados, resolverá si mantiene o modifica la resolución informada previamente (Paso 3). Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado, su madre, padre o

apoderado.

PLAZO: 02 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de revisión (paso 4)

Procedimiento ante faltas gravísimas sin uso de medida cautelar

Art. 190.- Al incurrir el estudiante en una falta gravísima, los docentes o miembros del equipo de convivencia escolar deberán actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

Art. 191.- En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del niño, frente a una falta gravísima y previo a un procedimiento sancionatorio, se podrán aplicar las siguientes sanciones:

- 1.- Suspensión de ceremonias y actos propios del establecimiento.
- 2.- Suspensión de actividades extraprogramáticas que tengan más de un día de duración e impliquen pernóctar junto con el curso.
- 3.- Advertencia de Condicionalidad.
- 4.- Condicionalidad.
- 5.- Cancelación de matrícula.
- 6.- Expulsión.

Art. 192.- Las etapas y plazos del procedimiento sancionatorio para **faltas gravísimas sin uso de suspensión como medida cautelar** son:

1.- PASO 1: NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

La directora, o quien corresponda, notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un procedimiento sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito.

2.- PASO 2: PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medio de prueba que estimen pertinentes por escrito.

PLAZO: 05 días hábiles desde la notificación (Paso 1)

3.- PASO 3: RESOLUCIÓN

El director, o quien corresponda, a la luz de los antecedentes presentados resolverá la sanción a aplicar. Notificará de su resolución y sus fundamentos por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado.

PLAZO: 05 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la presentación de descargos (Paso 2)

4.- PASO 4: SOLICITUD DE REVISIÓN

El estudiante afectado, su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante la directora o quien corresponda, por escrito, la reconsideración de la medida.

Si la sanción informada en la resolución (paso 3) es advertencia de condicionalidad o condicionalidad.	Plazo: 03 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (paso 3)
Si la sanción informada en la resolución es cancelación de matrícula o expulsión.	Plazo: 15 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (paso 3)

5.- PASO 5: RESOLUCIÓN FINAL

El director o quien corresponda, a la luz de los antecedentes presentados, resolverá si mantiene o modifica la resolución informada previamente (Paso 3). Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado, su madre, padre o apoderado.

Si la sanción informada en la resolución (paso 3) es advertencia de condicionalidad o condicionalidad.	Plazo: 03 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (paso 4)
Si la sanción informada en la resolución es cancelación de matrícula o expulsión y el estudiante y/o su apoderado han presentado la solicitud de reconsideración a la que se refiere el paso 4, entonces la Directora deberá consultar al Consejo de Profesores antes de emitir la resolución final.	Plazo: 05 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (paso 4)

Procedimiento ante faltas gravísimas con uso de medida cautelar

Art. 193.- Al incurrir el estudiante en una falta gravísima, los docentes o miembros del equipo de convivencia escolar deberán actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

Art. 194.- En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del niño, frente a una falta gravísima y previo a un procedimiento sancionatorio, se podrán aplicar las siguientes sanciones:

- 1.- Suspensión de ceremonias y actos propios del establecimiento.
- 2.- Advertencia de Condicionalidad.
- 3.- Condicionalidad.
- 4.- Cancelación de matrícula.
- 5.- Expulsión.

Art. 195.- El Director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes que hubieren incurrido en alguna de las faltas gravísimas establecidas como tales en el presente reglamento interno o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

Art. 196.- Siempre se considerará que afectan gravemente la convivencia escolar:

- 1.- Aquellos actos que causen un severo daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en el establecimiento.
- 2.- Aquellos actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

Art. 197.- Las etapas y plazos del procedimiento sancionatorio para **faltas gravísimas con uso de suspensión como medida cautelar** son:

1.- PASO 1: NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

La directora, o quien corresponda, notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un procedimiento sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se informan las etapas siguientes del procedimiento, la aplicación de suspensión como medida cautelar y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito.

2.- PASO 2: PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medio de prueba que estimen pertinentes por escrito.

PLAZO: 05 días hábiles desde la notificación (Paso 1)

3.- PASO 3: RESOLUCIÓN

El director, o quien corresponda, a la luz de los antecedentes presentados resolverá la sanción a aplicar. Notificará de su resolución y sus fundamentos por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado.

PLAZO: 05 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la presentación de descargos (Paso 2)

4.- PASO 4: SOLICITUD DE REVISIÓN

El estudiante afectado, su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante la directora o quien corresponda, por escrito, la reconsideración de la medida.

Si la sanción informada en la resolución (paso 3) es advertencia de condicionalidad o condicionalidad.	Plazo: 03 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (paso 3)
Si la sanción informada en la resolución es cancelación de matrícula o expulsión.	Plazo: 05 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (paso 3)

5.- PASO 5: RESOLUCIÓN FINAL

El director o quien corresponda, a la luz de los antecedentes presentados, resolverá si mantiene o modifica la resolución informada previamente (Paso 3). Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado, su madre, padre o apoderado.

Si la sanción informada en la resolución (paso 3) es advertencia de condicionalidad o condicionalidad.	Plazo: 03 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (paso 4)
--	---

Si la sanción informada en la resolución es cancelación de matrícula o expulsión y el estudiante y/o su apoderado han presentado la solicitud de reconsideración a la que se refiere el paso 4, entonces la Directora deberá consultar al Consejo de Profesores antes de emitir la resolución final.	Plazo: 05 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (paso 4)
--	---

Art. 198.- La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento antes descrito se imponga la medida disciplinaria de advertencia de condicionalidad, condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión, las que para todo efecto son consideradas más gravosas que la suspensión.

De las notificaciones y plazos

Art. 199.- El Colegio utiliza diferentes formas de notificación para mantener a los involucrados informados sobre el progreso de los procedimientos y otras acciones relevantes. Estas notificaciones serán por escrito, ya sea a través de entrevistas en persona o mediante correos electrónicos.

Art. 200.- En casos excepcionales, se realizarán notificaciones mediante cartas certificadas, las cuales, siempre que la situación lo permita, se enviarán junto con un correo electrónico y se entenderán notificadas al día siguiente de la fecha que conste en su comprobante de envío.

Art. 201.- Para el cálculo de los plazos, se considerarán días hábiles de lunes a viernes, excluyendo los días festivos. Durante las vacaciones de invierno, de verano (enero y febrero) y en cualquier otro período en que el Colegio haya suspendido sus actividades, como los interferidos o suspensiones por motivos de fuerza mayor, estos días no se contarán como hábiles. El plazo se reanudará con el inicio de las actividades escolares.

De la obligación de denunciar los delitos

Art. 202.- Serán consideradas faltas gravísimas todas las acciones constitutivas de delito, tales como:

- 1.- Lesiones.
- 2.- Agresiones sexuales.
- 3.- Explotación sexual.
- 4.- Maltrato infantil.
- 5.- Explotación laboral.

6.- Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño).

7.- Porte o tenencia ilegal de armas.

8.- Robos.

9.- Hurtos.

10.- Venta o tráfico de drogas, entre otros.

Art. 203.- El Artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal indica que estarán obligados a realizar la denuncia de los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional, los directores, miembros del Equipo de Convivencia Escolar y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel.

Art. 204.- Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva; esta debe ser realizada dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:

1.- Ministerio Público.

2.- Carabineros de Chile.

3.- Policía de Investigaciones.

Art. 205.- Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Art. 206.- Las personas menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos son los Tribunales de Familia los que pueden disponer medidas de protección si es necesario.

Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial

Art. 207.- Son aquellas acciones que el establecimiento proporciona a un estudiante que está enfrentando una situación que afecta su propio desarrollo en el Colegio o la convivencia escolar con el objetivo de mejorar su desarrollo y ayudarlo a responder adecuadamente en situaciones similares en el futuro. El objetivo es que el estudiante, sus padres o tutores reconozcan y, si es posible, resuelvan la situación que ha generado el conflicto.

Art. 208.- Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser implementadas por el profesor jefe, encargado de convivencia escolar, psicólogo, o en algunos casos, por equipos multidisciplinarios. En otras ocasiones, pueden ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento, como redes de apoyo, consultorios de salud, OPD/OLN, entre otros.

Art. 209.- Las medidas de apoyo no son consideradas sanciones, por lo que pueden ser aplicadas por su propio mérito o en combinación con sanciones. Estas medidas son aplicables no sólo en situaciones relacionadas con la convivencia escolar, sino en cualquier situación en

la que se considere que sean útiles para el bienestar y el interés superior de los estudiantes.

Art. 210.- Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial se encuentran:

- 1.- **Diálogo formativo y correctivo:** Es una estrategia para abordar situaciones que afectan la convivencia escolar. Se trata de una conversación en la que se busca hacer reflexionar al estudiante sobre su conducta y cómo ésta afecta a los demás y a su entorno de aprendizaje.

Este diálogo se lleva a cabo cuando un estudiante muestra actitudes o acciones que generan conflictos y perturban el ambiente de aprendizaje o las relaciones humanas en el Colegio. El objetivo es ayudar al estudiante a comprender las consecuencias de su conducta y a encontrar soluciones para resolver el conflicto de manera pacífica, aplicando las estrategias de solución descritas en el programa ALOHA: pasar por alto, conversar o buscar ayuda.

Es importante destacar que el diálogo de solución de conflictos no es un castigo, sino una oportunidad para el estudiante de aprender y crecer de manera positiva. Al mismo tiempo, ayuda a fomentar un ambiente de respeto y armonía en el Colegio.

- 2.- **Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto:** Si la conducta del estudiante requiere el trabajo en equipo entre la escuela y su familia, se convocará al apoderado para informarle sobre las acciones inadecuadas del estudiante, escuchar los antecedentes que pueda proporcionar la familia y acordar las medidas necesarias para apoyar al estudiante tanto en el Colegio como en su hogar. Esta medida pedagógica puede ser aplicada por los profesores, o los miembros del equipo de convivencia escolar. El objetivo es trabajar juntos para ayudar al estudiante a superar su situación y desarrollarse de manera positiva.

- 3.- **Derivación a redes de apoyo externas:** En caso necesario, el equipo de convivencia escolar puede derivar al estudiante a redes externas de apoyo como oficinas comunales de protección de derechos o CESFAM. El equipo de Convivencia monitoreará estas derivaciones para apoyar las acciones que se estén llevando a cabo a favor del estudiante.

- 4.- **Reparación del daño causado:** Si un estudiante ha causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para reparar el daño causado. En la reflexión se buscará fomentar la conciencia del perjuicio causado y las acciones necesarias para solucionarlo.

Algunas de las medidas pueden incluir disculpas privadas o públicas, devolución de bienes, trabajo comunitario, trabajos académicos y presentaciones, entre otros. El objetivo es ayudar al estudiante a comprender la importancia de su acción y a reparar el daño causado de manera justa y efectiva. Este proceso de reparación también es una oportunidad para el estudiante de crecer y aprender sobre la responsabilidad y el respeto hacia los demás.

- 5.- **Amonestación escrita:** Es una advertencia a los estudiantes para que mejoren su comportamiento. En ella, se registrarán los compromisos que los estudiantes deben cumplir para mejorar su comportamiento, así como las medidas de apoyo pedagógico, formativo /o psicosocial que el Colegio brindará.

Esta medida se aplicará cuando el estudiante presente una conducta repetitiva registrada en su hoja de vida, o cuando, a pesar de las medidas de apoyo, el estudiante mantiene una conducta inadecuada cometiendo faltas nuevamente.

- 6.- **Trabajos sociales y de servicio a la comunidad:** En caso de que un estudiante haya causado daño a la comunidad educativa como resultado de su conducta, se le guiará para que, después del proceso de reflexión necesario, realice trabajos sociales o de servicio a la comunidad o a la sociedad en general. Este proceso ayudará al estudiante a tomar conciencia de las consecuencias de sus acciones y a contribuir positivamente a su entorno.

- 7.- **Suspensión de clases:** Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras.

Como medida de apoyo pedagógico, la suspensión opera como una medida de carácter esencialmente formativo y voluntario, a través de la cual se pretende dar resguardo al interés superior del estudiante afectado y de los demás miembros de la comunidad educativa. Puede tener lugar en casos de alta connotación en los que lo más adecuado sea separar al o los estudiantes involucrados de la actividad escolar durante un tiempo prudente en el que se prepare a la comunidad educativa para abordar la situación en particular.

- 8.- **Suspensión de aula:** En ocasiones, cuando un estudiante muestra un comportamiento que perturba el orden y la correcta dinámica de la clase, impidiendo que sus compañeros aprendan de manera óptima, se evaluará la posibilidad de retirarlo temporalmente del aula durante la duración de la clase en cuestión. Mientras tanto, se le asignará una tarea académica para realizar en la biblioteca o inspección del Colegio.

- 9.- **Reducción de la jornada escolar:** Esta medida consiste en disminuir la duración de la jornada escolar, permitiendo que el estudiante sea retirado del establecimiento antes de su finalización. Esta reducción puede incluir la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia solo para rendir evaluaciones, entre otras. Esta reducción se realiza como una medida de apoyo pedagógico y es esencialmente formativa y voluntaria, con el objetivo de proteger el interés superior del estudiante afectado y de los demás miembros de la comunidad educativa.

- 10.- **Talleres con estudiantes:** Estos talleres son liderados por el Equipo de Convivencia del establecimiento y tienen como objetivo enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar situaciones que estén experimentando a nivel de curso y que puedan afectar la convivencia escolar. Ejemplos de temas que se pueden tratar incluyen la resolución pacífica de conflictos, el control de impulsos, la tolerancia a la frustración, el respeto, entre otros.
- 11.- **Talleres con apoderados:** Estos talleres son liderados por el Equipo de Convivencia y tienen como objetivo enseñar a los padres y apoderados cómo apoyar y fomentar la buena convivencia escolar en el hogar. Ejemplos de temas que se pueden tratar incluyen el respeto, la responsabilidad, la resolución pacífica de conflictos, la autonomía, entre otros.
- 12.- **Derivación al equipo de convivencia y/o psicosocial:** Si, después de aplicar medidas pedagógicas de diálogo y citar a los apoderados, el estudiante todavía necesita apoyo, los profesores pueden derivar al estudiante al Equipo de Convivencia Escolar para recibir ayuda. Este equipo realizará un diagnóstico y creará un plan de acción para apoyar al estudiante en su aprendizaje social y mejorar su convivencia en el Colegio.
- 13.- **Solicitud a los padres de atención de especialistas:** Además de las acciones que el Colegio puede realizar internamente y las que puede solicitar a redes externas, el Equipo de Convivencia Escolar puede pedir a los padres que busquen la ayuda de un especialista externo. En ese caso, se les pedirá a los padres que mantengan informado al Colegio sobre los resultados para poder apoyar mejor las acciones que se estén llevando a cabo a favor del estudiante, o bien, que autoricen la comunicación directa de los profesionales del colegio con los especialistas externos.
- 14.- **Plan de acción:** Cuando corresponda el Equipo de Convivencia Escolar podrá aplicar más de una de estas medidas pedagógicas y/o alguna de ellas en más de una ocasión mediante un plan de acción que buscará acompañar al estudiante en un proceso de aprendizaje. Estos planes serán evaluados periódicamente para verificar resultados o realizar los ajustes necesarios, para alcanzar los objetivos propuestos.
- 15.- **Carta de compromiso:** Cuando el estudiante incurra en una falta, cualquiera de los miembros del equipo de convivencia escolar podrá citar al estudiante y su apoderado para invitarlos a reflexionar y a asumir compromisos con el establecimiento, que permitan dar cuenta de la voluntad del estudiante de corregir su conducta y respetar las normas del establecimiento. El compromiso debe quedar por escrito y ser evaluado en un periodo no mayor a tres meses. La carta de compromiso también puede incluir medidas de apoyo pedagógicas que apoyen el ámbito conductual.

Medidas disciplinarias o sanciones

Art. 211.- Las medidas disciplinarias o sanciones no tienen como objetivo castigar, sino servir

como una advertencia y una oportunidad para reflexionar y aprender sobre el cumplimiento de las normas del Colegio. Antes de aplicar una sanción, se deben considerar medidas pedagógicas o psicosociales y seguir un proceso justo y racional. Las sanciones deben ser respetuosas de la dignidad de todos los estudiantes, inclusivas y no discriminatorias, definidas en el reglamento interno, proporcionadas a la falta cometida y promover la reparación y el aprendizaje.

Art. 212.- Además, es importante destacar que según la normativa educacional actual, no se pueden aplicar sanciones en estudiantes de nivel parvulario por infracciones a la convivencia. En cambio, se deben fomentar medidas pedagógicas y formativas para orientar a los estudiantes a desarrollar habilidades empáticas y comprensión de normas.

Art. 213.- Las sanciones a aplicar en el establecimiento son las que se describen en los artículos siguientes, las que se presentan en orden de menor a mayor gravedad.

Art. 214.- **Amonestación escrita:** Es una advertencia a los estudiantes para que mejoren su comportamiento. En ella, se registrarán los compromisos que los estudiantes deben cumplir para mejorar su comportamiento, así como las medidas de apoyo pedagógico, formativo /o psicosocial que el Colegio brindará.

Esta medida se aplicará cuando el estudiante presente una conducta repetitiva registrada en su hoja de vida, o cuando, a pesar de las medidas de apoyo, el estudiante mantiene una conducta inadecuada cometiendo faltas nuevamente.

Art. 215.- **Suspensión:** Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras.

Suspensión como sanción, se aplica cuando el estudiante comete una falta grave o gravísima, cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita, o cuando se considere que su presencia en la sala de clases haya dañado o dañe la convivencia escolar de su grupo.

La suspensión podrá realizarse hasta por cinco (5) días hábiles, pudiendo ser prorrogada excepcionalmente en una oportunidad por igual periodo.

Art. 216.- **Suspensión de talleres y/o actividades extraprogramáticas:** Los talleres extraprogramáticos son actividades extracurriculares que ayudan a los estudiantes a desarrollar habilidades y aprender en diferentes disciplinas.

En relación a esto, el Colegio puede suspender a los estudiantes que, durante el semestre, hayan demostrado un comportamiento que perjudique el proyecto educativo o que viole las normas del Reglamento Interno. Se aplica cuando el estudiante comete una falta grave.

1.- Suspensión de actividades deportivas o académicas que se realicen fuera del colegio.

Art. 217.- **Suspensión de ceremonias y actos propios del establecimiento:** La

graduación, así como los actos de finalización del año escolar y premiación son un reflejo de los valores y principios de la educación en el Colegio, y no son una obligación para el establecimiento. En este sentido, el Colegio podrá suspender a estudiantes que hayan demostrado un comportamiento que va en contra de dichos valores y principios a lo largo del año escolar. Se aplica cuando el estudiante comete una falta gravísima.

Art. 218.- **Advertencia de condicionalidad:** Es el último paso antes de la condicionalidad, se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o gravísima o cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita y/o suspensión de clases.

El Director del establecimiento es quien finalmente aplica esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios.

El equipo de convivencia escolar determinará las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante, para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Adicionalmente el estudiante, su madre, padre o apoderado deberán asumir compromisos con el establecimiento relacionados con evitar que el estudiante reincida en la falta cometida.

Esta sanción representa una advertencia para el estudiante y su apoderado de una eventual cancelación de matrícula, en caso de cometerse una falta grave o gravísima.

Art. 219.- **Condicionalidad:** La condicionalidad implica una posible cancelación de matrícula del estudiante, por no ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo del Colegio, frente a la comisión de una falta de carácter gravísimo o al incumplimiento de uno o más de los compromisos contraídos en la advertencia de condicionalidad. Esta medida debe ser evaluada al menos al finalizar cada semestre.

El Director del establecimiento es quien finalmente aplica esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios.

El Colegio determinará las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Se dejará copia escrita y firmada por el estudiante, apoderado y encargado de convivencia escolar, referente a los compromisos asumidos y a la sanción de condicionalidad impuesta.

Art. 220.- **Cancelación de matrícula:** Es aquella medida disciplinaria en la que se da aviso al estudiante, madre, padre o apoderado de la no continuidad de matrícula para el año siguiente. Corresponde aplicarla sólo a la Directora del Establecimiento y ocurrirá frente a la comisión por parte del estudiante una o más faltas gravísimas.

Es de carácter excepcional, y los procedimientos para su aplicación se encuentran descritos en la ley, y en el presente reglamento, dependiendo del uso de la suspensión con medida cautelar en el Art. 192.- cuando no se use esta medida y en el Art. 197.- cuando si es utilizada.

En aquellos casos en que los hechos que constituyen la falta por la que se pretende sancionar

al estudiante son de aquellas conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación o miembros de las entidades sostenedoras, será posible prescindir de las medidas de apoyo pedagógico en favor del estudiante previas al inicio del procedimiento sancionatorio que tenga como posible sanción a aplicar la expulsión o cancelación de matrícula.

Las acciones a las que se refiere el artículo anterior podrán revestir la forma de agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, atentados contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo u otras de la misma entidad o gravedad que se establezcan como tales en el presente reglamento.

Art. 221.- **Expulsión:** Es una medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año escolar lo que significa que el estudiante pierde su calidad de estudiante regular del establecimiento, debiendo retirarse del mismo. Corresponde aplicarla sólo a la Directora del Establecimiento y ocurrirá frente a la comisión por parte del estudiante una o más faltas gravísimas.

Es de carácter excepcional, y los procedimientos para su aplicación se encuentran descritos en la ley, y en el presente reglamento, dependiendo del uso de la suspensión con medida cautelar en el Art. 192.- cuando no se use esta medida y en el Art. 197.- cuando si es utilizada.

Consideración de técnicas de resolución pacífica de conflictos

Art. 222.- Las técnicas de resolución pacífica de conflictos son un conjunto de estrategias y herramientas diseñadas para ayudar a las personas a resolver sus diferencias de manera pacífica y efectiva. Estas técnicas pueden incluir mediación, negociación, diálogo, entre otras, y se enfocan en encontrar soluciones a los conflictos que satisfagan a todas las partes involucradas y prevengan la escalada de la tensión

Art. 223.- Entre las técnicas de resolución pacífica de conflictos, tenemos las siguientes:

- 1.- **La negociación:** Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.
- 2.- **La mediación:** Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para

restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

De las medidas disciplinarias aplicables a los miembros adultos de la comunidad educativa

Art. 224.- Los estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Art. 225.- Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del Colegio, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, conforme al presente reglamento.

Art. 226.- Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Directora, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Art. 227.- En aquellos casos en que se observe una conducta que afecte la integridad de un estudiante por parte de un miembro adulto de la comunidad, se tomarán medidas para asegurar la protección del estudiante. Para ello, se separará al miembro adulto de sus funciones y se evitará todo contacto con el estudiante afectado durante el proceso, garantizando así su integridad en todo momento y priorizando el interés superior del niño.

Art. 228.- Para la aplicación de medidas disciplinarias cuando corresponda a los miembros adultos de la comunidad escolar, se seguirá el procedimiento que corresponda según se trate de un funcionario del establecimiento o de un apoderado. Así en caso de ser un funcionario, se seguirá el procedimiento dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio y, de tratarse de un apoderado, entonces se seguirá el procedimiento contemplado en el Título Octavo del presente Reglamento, el cual considera para su desarrollo el principio de proporcionalidad, legalidad y las etapas de un justo y racional procedimiento.

Art. 229.- Las sanciones que serán aplicables al personal del establecimiento, en caso de que alguno de sus miembros incurra en una falta, son aquellas que se encuentran señaladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.

TÍTULO OCTAVO: NORMAS APLICABLES A APODERADOS

Del compromiso de los apoderados

Art. 230.- La participación protagónica que requiere el Proyecto Educativo de los padres y apoderados debe verse reflejada en los compromisos que se asumen con la incorporación del estudiante en el establecimiento educacional, respetando los acuerdos asumidos.

Art. 231.- Con ello, reviste especial relevancia que los apoderados:

- 1.- Resguarden y garanticen la asistencia a clases y puntualidad de sus hijos y/o pupilos, así como también que éstos se presenten con todos los materiales necesarios.
- 2.- Asistan a todas las reuniones semestrales de apoderados, así como también a las entrevistas individuales a las que sean citados por las distintas autoridades del establecimiento y a los talleres familiares.
- 3.- Favorezcan, cooperen y participen activamente en las actividades educativas, formativas, pastorales, culturales y deportivas que, en beneficio de cada estudiante, conciba y desarrolle el Colegio o Centro de Padres, con el propósito de dar cumplimiento al Proyecto Educativo.
- 4.- Respondan y cancelen los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de aparatos tecnológicos, libros, materiales didácticos, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa, y en general cualquier daño ocasionado por mal uso o negligencia de su hijo y/o pupilo.
- 5.- En el caso que el estudiante participe en el programa de Inclusión, será absolutamente relevante su participación y compromiso.

De los apoderados

Art. 232.- Son apoderados por derecho propio los padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren (quienes tienen la corresponsabilidad en el cuidado personal de sus hijos), y, como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición. También son apoderados los tutores legales o quienes tengan el cuidado personal del menor por resolución judicial.

Art. 233.- Lo señalado en el artículo anterior se extiende a las personas que cada estudiante tiene registradas como apoderados suplentes.

Art. 234.- El Colegio está obligado a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley. Los padres y madres, o quienes gocen de la tuición o tengan la

representación legal del estudiante, de preferencia deben designar a una persona para que ejerza este derecho en las instancias establecidas, sin perjuicio de que, en aquellos casos en que no se formalice esta designación, ambos puedan ejercerlo indistintamente. Deberá asignarse un apoderado suplente, quien asumirá las obligaciones del apoderado titular cuando este se vea impedido de asistir al Colegio.

Art. 235.- De conformidad a la normativa educacional vigente, el derecho preferente de los padres de educar a sus hijos, y los derechos de éstos a asociarse, ser informados, ser escuchados y a participar, asisten de igual manera a padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren. Así las cosas, no corresponde al Colegio restringir los derechos antes mencionados a uno de los padres, por el solo hecho de no tener el cuidado personal de sus hijos, a menos que exista una resolución judicial que lo ordene.

Art. 236.- El Colegio reconoce la facultad que tienen los apoderados para realizar denuncias ante la Superintendencia de Educación, no obstante, privilegia la solución dialogada de los problemas que puedan suscitarse, en atención del bienestar del estudiante y los demás miembros de la comunidad educativa, por lo que se sugiere que siempre la primera instancia de resolución de conflictos sea el diálogo con las autoridades del Colegio. Por otra parte, cabe recordar que en virtud del artículo 65 de la Ley N°20.529, respecto a una denuncia ante la Superintendencia de Educación, la Directora Regional o el Superintendente pueden estimar aquella como carente de fundamentos, lo que puede acarrear una multa no inferior a 1 UTM y no superior a 10 UTM a quien la hubiere formulado.

Obligaciones de los apoderados

Art. 237.- Las siguientes son obligaciones que los apoderados deben cumplir para colaborar con el adecuado funcionamiento y orden del establecimiento:

- 1.- Resguardar y garantizar la asistencia a clases y puntualidad de sus hijos, así como también que éstos se presenten con todos los materiales necesarios.
- 2.- Asistir a todas las reuniones de apoderados, así como también a las entrevistas individuales a las que sean citados por las distintas autoridades del establecimiento y a los talleres familiares.
- 3.- Favorecer, cooperar y participar activamente en las actividades educativas, formativas, culturales y deportivas que, en beneficio de cada estudiante, conciba y desarrolle el Colegio o Centro de Padres, con el propósito de dar cumplimiento al Proyecto Educativo.
- 4.- Responder y cubrir los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos deportivos o tecnológicos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa, y en general cualquier daño ocasionado por mal uso o negligencia de su hijo.

- 5.- Informar oportunamente y por escrito las inasistencias, presentando un certificado médico, una comunicación en la agenda o correo electrónico que respalde cualquier situación especial de su hijo, especialmente ante evaluaciones programadas.
- 6.- Ocuparse de la presentación personal de su hijo de acuerdo a las normas del presente reglamento.
- 7.- Retirar puntualmente al estudiante al finalizar su jornada escolar (cuando corresponda).
- 8.- Marcar o rotular las prendas y útiles escolares, con el nombre y curso del estudiante.
- 9.- Revisar permanentemente la plataforma de información relativa a actividades y otras situaciones académicas y disciplinarias de su hijo.
- 10.- Mantener actualizada la Ficha de Enfermería, para que en el caso de emergencia el Colegio cuente con dicha información.
- 11.- Respetar, cooperar y seguir las indicaciones de los profesionales del Colegio que tienen como objetivo la superación del estudiante.
- 12.- En caso que su pupilo esté siendo apoyado por servicios profesionales externos (psicólogo, neurólogo, psicopedagogo, entre otros), el apoderado deberá mantener informado periódicamente al Profesor Jefe de los progresos alcanzados, adjuntando el informe emitido por el profesional correspondiente.
- 13.- Matricular al estudiante en la fecha fijada por el Establecimiento, en los plazos y la forma establecida por la Administración del Colegio. En caso que la familia no manifieste a la administración del colegio la decisión de matricular a su hijo para el siguiente año escolar, en los plazos establecidos para ello, se entenderá que el cupo queda vacante y el colegio podrá disponer de él.
- 14.- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa y propender a que también sus hijos o pupilos se relacionen de dicha manera.
- 15.- Cumplir con los compromisos que asumen con el establecimiento al momento de matricular a sus pupilos, así como de respetar el proyecto educativo y la normativa interna
- 16.- Ayudar a sus hijos a alcanzar el máximo nivel de sus capacidades para así lograr un desarrollo integral en los más diversos ámbitos ya sea intelectual, espiritual, cultural, deportivo y recreativamente.
- 17.- Informar al establecimiento de toda condición de salud física o psíquica que pueda afectar al estudiante durante sus jornadas escolares y /o en las actividades pedagógicas o formativas fuera de la jornada escolar.

Derechos de los apoderados

Art. 238.- En virtud de la normativa educacional vigente, los apoderados tienen, entre otros, los siguientes derechos:

- 1.- El derecho y el deber preferente de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado asegurar el ejercicio de este derecho y a los padres el deber de contribuir a la formación y desarrollo integral de la educación de sus hijos o pupilos.
- 2.- Conocer el proyecto educativo y, a su vez, el deber de informarse y adherir al él. Deberán, además respetar y contribuir activamente al cumplimiento de la normativa interna y al desarrollo del proyecto educativo.
- 3.- Exigir al establecimiento educacional que en cualquier ámbito de la vida escolar y por cualquier integrante de la comunidad educativa, no se promueva tendencia político partidista alguna.
- 4.- Ser informados de la existencia y contenido del Plan de Gestión de Convivencia Escolar cuando matriculan por primera vez a sus hijos o pupilos en un establecimiento y a ser notificados cada vez que se realicen modificaciones.
- 5.- Exigir al equipo directivo del establecimiento que exista un ambiente tolerante y de respeto mutuo; que puedan expresar sus opiniones; que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos; a no ser discriminados arbitrariamente; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales; que se les respete su libertad personal y de conciencia; y su derecho a que se les respete las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen conforme al proyecto educativo institucional.
- 6.- Ser informados respecto de quien ejerce el cargo de Encargado/a de Convivencia Escolar y de la forma en que pueden contactarse con él.
- 7.- Tener una entrevista personal con el profesor jefe al menos dos veces en el año.
- 8.- Recibir certificados oficiales relacionados con la situación escolar de su hijo o pupilo, cada vez que lo soliciten en el establecimiento.
- 9.- Ser informados de los protocolos de emergencia del establecimiento y las medidas especiales adoptadas en caso de que su hijo o pupilo requiera de algún tipo de asistencia especial en caso de evacuación.
- 10.- Ser informados por el establecimiento, al inicio de cada año escolar, de los objetivos de aprendizaje que los estudiantes deben lograr en cada nivel de acuerdo con el Curriculum nacional y las principales estrategias y medidas a través de las cuales el establecimiento pretende que se alcancen dichos aprendizajes.
- 11.- Tener acceso a los resultados obtenidos por su hijo o pupilo de cualquier evaluación realizada y que tenga validez a nivel individual.

De la vulneración de derechos

Art. 239.- Las situaciones de vulneración de derechos dicen relación con el descuido o trato negligente, el que se refiere a aquellos casos que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo.

Art. 240.- Respecto de las situaciones de vulneración de derechos, el Colegio cuenta con un protocolo de actuación específico el cual se activará en las ocasiones que sea necesario.

Violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral (Ley Karin)

Art. 241.- La ley N° 21.643, conocida como Ley Karin, define la violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral como *“aquellas conductas que afecten a las trabajadoras y a los trabajadores, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores o usuarios, entre otros”*.

Art. 242.- En el contexto educativo, **apoderados y estudiantes** son los **“terceros ajenos a la relación laboral”** que existe entre funcionarios del Colegio y el Sostenedor, y que son usuarios del servicio educativo prestado.

Art. 243.- En este sentido, cuando apoderados y estudiantes realizan alguna conducta que pueda calificarse como “violencia en el trabajo” en los términos de la Ley N°21.643, se dará paso a la activación de los procedimientos descritos para ello en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio.

Art. 244.- El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del colegio, es un documento de índole laboral, que regula la relación entre funcionarios y sostenedor, y contiene procedimientos para prevenir, investigar y sancionar la violencia en el trabajo ejercida por apoderados y/o estudiantes en contra de funcionarios del Colegio

Art. 245.- En caso que un apoderado o estudiante ejerza violencia en contra de un funcionario del establecimiento, además del abordaje desde el punto de vista laboral, con la aplicación del RIOHS del Colegio, se dará paso a la activación del Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar y violencia entre miembros de la comunidad educativa, contenido en el Anexo I del presente reglamento interno; y eventualmente a la aplicación de las medidas disciplinarias y de apoyo pedagógico y/o psicosocial descritas en este reglamento interno, según corresponda.

De las faltas de los apoderados y sanciones

Art. 246.- Serán consideradas faltas:

- 1.- No justificar oportunamente las inasistencias de sus pupilos a clases o actividades

escolares.

- 2.- Ingresar al establecimiento o salas de clases en horarios en que no esté permitido.
- 3.- Desentenderse del compromiso ejercido al ingresar a la comunidad educativa respecto al pago de mensualidades (y costos adicionales estipulados en las listas de útiles o relacionados con actividades pedagógicas planificadas durante el año escolar).
- 4.- Ausentarse de reuniones de apoderados, entrevistas personales o actividades a las que ha sido citado sin la debida justificación.
- 5.- No cumplir con la entrega de información requerida en las distintas fichas solicitadas por el establecimiento, tales como: ficha de enfermería, de emergencia.
- 6.- Llamar la atención o increpar a un estudiante, funcionario o apoderado dentro o fuera del establecimiento.
- 7.- Realizar comercio al interior del establecimiento.
- 8.- No cumplir con los compromisos asumidos en el área académica, económica, disciplinaria y/o formativa que se contraigan durante el año, o bien, en el proceso de admisión.
- 9.- Intervenir al interior del Colegio en materias académicas, administrativas y/o disciplinarias.
- 10.- Utilizar las reuniones de apoderados, redes sociales u otros medios de comunicación masiva en perjuicio de cualquier miembro de la Comunidad Educativa que atente contra la imagen u honra de alguno de ellos.
- 11.- Agredir física o psicológicamente a cualquier integrante de la Comunidad Educativa dentro o fuera del establecimiento.
- 12.- Atentar contra la dignidad, honor y/o prestigio del Colegio, sus funcionarios, con actitudes o comportamientos inadecuados, tanto interna como externamente, a través de internet o por cualquier medio de difusión oral o escrito.

Art. 247.- Frente a la ocurrencia de una falta por parte de un apoderado, se iniciará un procedimiento sancionatorio y se podrá aplicar sanciones como la amonestación escrita, cambio de apoderado, o prohibición de ingresar al establecimiento. El procedimiento sancionatorio correspondiente constará de las siguientes etapas:

- 1.- Notificación: Se da una vez iniciado el procedimiento sancionatorio y en ella el encargado de convivencia escolar informa al apoderado de la falta por la que se le pretende sancionar, los hechos que la constituyen y las posibles sanciones asociadas a la misma.
- 2.- Presentación de descargos: El apoderado en contra de quien ha sido iniciado un procedimiento sancionatorio, tendrá un plazo de 3 días hábiles para presentar sus

descargos y los medios de prueba que estime pertinentes para desvirtuar los hechos que constituyen la falta por la que se le pretende sancionar.

- 3.- Resolución: El encargado de convivencia escolar será quien resuelva a la luz de los antecedentes recopilados y tendrá un plazo de 3 días hábiles para ello.
- 4.- Apelación: El apoderado tendrá el derecho a presentar una apelación por escrito ante la Dirección del establecimiento en aquellos casos en que no se encuentre conforme con la resolución, para lo cual tendrá un plazo de 3 días hábiles.
- 5.- Resolución final: La Dirección, en aquellos casos en que el apoderado haya presentado el documento de apelación, tendrá un plazo de hasta 3 días hábiles para resolver de manera definitiva, a la luz de los antecedentes disponibles hasta esta instancia.

Art. 248.- Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado afectan la convivencia escolar, y se relacionan con el atropello en los derechos de asistentes de la educación y/o profesionales de la educación, especialmente con el que indica “Se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa”, el Colegio podrá activar el protocolo de violencia escolar, pudiendo aplicar como medida de protección hacia la comunidad educativa la prohibición de ingreso del apoderado al establecimiento y/o la solicitud de cambio de apoderado.

Art. 249.- En ocasiones en que la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado obstaculicen el proceso educativo de su pupilo, esto podrá ser considerado como vulneración de derechos según se indica en el protocolo del mismo nombre anexado al presente reglamento, y el Colegio estará facultado para activar dicho protocolo activando la red de protección a menores y solicitando al tribunal de familia tome medidas de protección en favor del estudiante.

Art. 250.- Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado son constitutivas de delito, el Colegio procederá a realizar la denuncia a las instituciones pertinentes dentro del plazo de 24 horas desde que toma conocimiento de los hechos.

Mediación a través de la superintendencia de educación

Art. 251.- Ante la Superintendencia de Educación existe una instancia de mediación, que puede ser solicitada por las madres, padres, apoderados o establecimientos educacionales que lo necesiten. La mediación es gratuita y no tiene costos para las partes. Los ámbitos que pueden ser mediados con el apoyo de la Superintendencia de Educación son:

- 1.- Necesidades específicas de los estudiantes en su trayectoria educacional.
- 2.- Dificultades de comunicación entre el establecimiento y la familia.
- 3.- Situaciones de conflicto que afectan la convivencia escolar.

Art. 252.- Existen tres formas, para que las madres, padres, apoderados o establecimientos puedan presentar una solicitud de Mediación (reclamo), que son las siguientes:

- 1.- En las Oficinas Regionales de Atención de Denuncias, cuyas direcciones aparecen en esta página web.
- 2.- Vía web ingresando a este enlace www.supereduc.cl.
- 3.- Vía telefónica llamando al +56 232431000.

Art. 253.- Quedan excluidas de la aplicación de este procedimiento de mediación las siguientes situaciones:

- 1.- Las de naturaleza técnico-pedagógica, es decir, los conflictos en relación a la evaluación de aprendizajes, promoción, aplicación de planes y programas, etc.
- 2.- Eventuales infracciones a la normativa educacional, como los requisitos para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos educacionales y las comprendidas en la Resolución Exenta N° 25 de 2013 de la Superintendencia de Educación, que establece las facultades de la Superintendencia en materia de atención de denuncias.
- 3.- Conflictos o situaciones de incumplimiento laboral, de cualquier tipo o naturaleza o de relación entre algún docente, asistente de la educación u otro profesional respecto del establecimiento educacional o entre personas y profesionales que se desempeñan en el mismo establecimiento.

TÍTULO NOVENO: DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Art. 254.- El Proyecto Educativo de nuestro Colegio señala en su ideario que se enmarca en la promoción de los ejes antes mencionados y de este ideario, destacamos a quienes hacen suyo los principios de este Proyecto Educativo, lo que se evidencia en su comportamiento diario transformándose en ejemplos para el resto de los miembros de nuestro Colegio.

Art. 255.- Para cumplir con lo mencionado en el artículo inmediatamente anterior el Colegio genera instancias de celebración y reconocimiento, estas instancias denominadas ceremonias son las siguientes:

- 1.- Actos de premiación.
- 2.- Muestra de talleres.
- 3.- Licenciatura.
- 4.- Día de la Familia

Art. 256.- En las ceremonias antes mencionadas, el Colegio destacará a aquellos miembros de la comunidad educativa; estudiantes, asistentes de la educación, Docentes, Directivos, Padres y Apoderados, que hagan suyos los principios y valores del Proyecto Educativo.

Art. 257.- Todo estudiante que haya presentado durante el año escolar faltas al cumplimiento de nuestro Proyecto Educativo, y que se encuentre con condicionalidad, o que se haya informado su proceso de cancelación de matrícula según lo dispuesto por el Manual de Convivencia del presente Reglamento, no podrá participar de estas ceremonias, en tanto no ha respetado lo dispuesto por el Proyecto Educativo y por lo tanto atenta contra el espíritu de las mismas.

Art. 258.- Sólo los estudiantes con condicionalidad podrán apelar a lo dispuesto por el artículo inmediatamente anterior, para ello deberá presentar junto a su apoderado una solicitud a la Directora del establecimiento, quien previa consulta al consejo de profesores resolverá.

Art. 259.- Las apelaciones deberán presentarse como mínimo con un mes de antelación a la fecha de la ceremonia de la cual se desea participar.

Art. 260.- Si la Directora acepta la solicitud de apelación, ésta se hará previo compromiso del estudiante de cumplir con las condiciones indicadas por la Directora, además de no presentar falta alguna en el tiempo definido entre la firma del compromiso y la fecha de la ceremonia.

Art. 261.- Cualquier falta del estudiante en el momento mismo de la ceremonia será un agravante a su condición de estudiante condicional y pasará inmediatamente al proceso de cancelación de matrícula.

TÍTULO DÉCIMO: REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

Orientación educacional y vocacional

Art. 262.- La orientación educacional y vocacional es realizada en las horas de orientación y/o consejo de curso que considera el plan de estudios, los lineamientos para el trabajo de orientación educacional y vocacional son entregados por la Orientadora del establecimiento.

Supervisión pedagógica

Art. 263.- La supervisión pedagógica es realizada por los miembros del equipo académico del establecimiento, quienes mediante un trabajo planificado realizan observaciones de aula y posterior retroalimentación de los docentes, asimismo se acompaña la labor pedagógica mediante la entrega de lineamientos en relación a las planificaciones de clases, evaluaciones y cobertura curricular.

Planificación curricular

Art. 264.- La planificación curricular es realizada por cada uno de los docentes bajo los lineamientos entregados por el equipo académico. Mediante la planificación busca distribuir los tiempos pedagógicos en forma eficiente para el logro de los objetivos de aprendizaje

establecidos para cada asignatura.

Evaluación del aprendizaje

Art. 265.- La evaluación de los aprendizajes se rige por las indicaciones del Decreto N° 67 de 2018 de evaluación, calificación y promoción escolar del Ministerio de Educación. El Colegio potencia la evaluación formativa como herramienta de aprendizaje en forma complementaria a la evaluación sumativa.

Investigación pedagógica

Art. 266.- Se fomenta la investigación pedagógica por parte de los docentes en los espacios de trabajo colaborativo dentro de los respectivos departamentos de asignaturas y en el consejo de profesores.

Coordinación de procesos de perfeccionamiento entre docentes

Art. 267.- El perfeccionamiento docente se realiza periódicamente mediante acciones tanto internas como externas. Las acciones de perfeccionamiento interna son realizadas por miembros del Equipo Académico y las externas por instituciones especialistas en asuntos pedagógicos que son contratadas por el establecimiento según las necesidades del mismo.

TÍTULO UNDÉCIMO: NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Art. 268.- Se entiende por no renovación de matrícula aquella consecuencia derivada de ciertas causales que tiene por finalidad desvincular al estudiante y a su apoderado como miembros de la comunidad educativa para el año escolar siguiente al del momento de su aplicación. Dicha no renovación se da por motivos académicos, todo amparado en el artículo 11 párrafo 9 de la Ley General de Educación.

Art. 269.- Su existencia deriva de ciertas causales estipuladas en el contrato de prestación de servicios que se firma al momento de realizarse la matrícula, a saber:

- 1.- Repitencia suscitada por segunda vez en Enseñanza Básica.
- 2.- Repitencia suscitada por segunda vez en Enseñanza Media.

Art. 270.- En caso de concurrir alguna de las causales contempladas en el artículo anterior, el estudiante junto a su apoderado serán notificados de dicha situación de manera escrita.

ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Módulo A – Introducción

Disposiciones generales

Art. 1.- El presente Protocolo de actuación contempla las situaciones de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia, según lo indicado en el Reglamento Interno.

Art. 2.- El alcance de las normas contenidas en el presente Protocolo de actuación será su aplicación frente a las situaciones enmarcadas dentro de la definición de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia que se produzcan entre:

- 1.- Estudiantes.
- 2.- Funcionarios del Colegio.
- 3.- Estudiantes y padres, madres y/o apoderados.
- 4.- Funcionarios del Colegio y padres, madres y/o apoderados.
- 5.- Miembros adultos de la comunidad educativa y los estudiantes.

Art. 3.- Este Protocolo además abordará aquellas situaciones de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia dentro y fuera del Colegio, que afecten a estudiantes de la comunidad educativa.

Art. 4.- Si las denuncias por acoso son realizadas por funcionarios del establecimiento contra otros funcionarios, se seguirá el procedimiento establecido en el RIOHS del establecimiento.

Art. 5.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- 1.- Circular N°482/2018. Anexo 6: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- 2.- Circular N°860/2018. Punto VII:
 - a) Punto 2: Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales. Sólo en la parte que dice relación con los hechos de maltrato infantil. Lo referido a hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, se encuentra contenido en el Anexo II del presente Reglamento Interno del Colegio.
 - b) Punto 3: Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa.

Art. 6.- El Equipo de Convivencia Escolar está formado por:

- 1.- Encargado de convivencia escolar.
- 2.- Inspector General.
- 3.- Psicólogos.
- 4.- Directora.
- 5.- Coordinadoras de Ciclo.

Conceptos Generales y Definiciones

Art. 7.- Para la calificación de los hechos denunciados como violencia y/o acoso escolar que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los conceptos siguientes y sus definiciones según lo descrito por el Ministerio de Educación al respecto:

- 1.- Buena convivencia escolar: La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
- 2.- Buen trato: Se refiere a la forma en que las personas se relacionan entre sí, ya sea en el ámbito académico o en el ámbito personal. Esto implica el respeto a la dignidad, los derechos y las necesidades de los demás, y se basa en valores como la empatía, la tolerancia, la solidaridad y la justicia. Además responde a la necesidad de los niños y niñas, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.
- 3.- Disciplina: Conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por el colegio, y aceptado por los padres y apoderados.
- 4.- Conflicto: Se refiere a una situación en la que dos o más personas tienen intereses, necesidades o metas diferentes, lo que puede generar tensiones, fricciones o confrontaciones. Los conflictos pueden surgir entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, o entre docentes y personal administrativo. En nuestro colegio, reconocemos que los conflictos son inevitables, pero también entendemos que deben ser abordados de manera constructiva y pacífica. Por lo tanto, fomentamos la resolución pacífica de conflictos a través del diálogo, la escucha activa, el respeto mutuo y la búsqueda de soluciones justas y equitativas para todas las partes

involucradas.

- 5.- Maltrato Escolar: Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un estudiante o párvulo u otro integrante de la comunidad educativa.
- 6.- Acoso Escolar: A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos (cyberbullying).
- 7.- Violencia: Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.
 - a) Violencia psicológica: Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.
 - b) Violencia física: Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.
 - c) Violencia a través de medios tecnológicos: Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

- d) Violencia de género: Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
 - e) Violencia sexual: Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.
- 8.- Maltrato infantil: El maltrato infantil se define como cualquier forma de daño o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, maltrato o explotación, incluido el abuso sexual, a un niño o niña mientras esté bajo la custodia de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona a cargo. Según la Ley N° 21.013 de la legislación nacional, existe un delito penal por maltrato a menores, adultos mayores o personas con discapacidad por parte de aquellos que tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

Es responsabilidad de los sostenedores de los establecimientos educacionales, directores, docentes y asistentes de la educación proteger los derechos de los estudiantes y denunciar cualquier hecho que pueda ser constitutivo de maltrato, dejando la investigación y sanción en manos de los organismos competentes.

Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

Maltrato emocional o psicológico: Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo

o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

- 9.- Medida Disciplinaria: Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.
- 10.- Medida de apoyo pedagógico o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

Art. 8.- Respecto de las situaciones de maltrato infantil, se debe distinguir entre situaciones de sospecha y situaciones de antecedente fundado. Para ello se tendrán en cuenta los indicadores descritos en los numerales siguientes.

1.- Indicadores de sospecha de maltrato infantil: Según indica el Ministerio de Educación, en términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- a) Un tercero (algún compañero del niño, niña o adolescente afectado o una persona adulta) le cuenta que éste está siendo o ha sido víctima de maltrato.
- b) El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

- i.- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo.
- ii.- Tristeza, llanto.
- iii.- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (ejemplos: deporte, banda musical, talleres, otros).

iv.- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.

v.- Miedo o rechazo a volver a su hogar.

vi.- Miedo o rechazo a asistir al colegio o a estar en lugares específicos de éste.

2.- **Indicadores de antecedentes fundados de maltrato infantil:** Serán considerados antecedentes fundados de maltrato infantil:

- a) El niño o niña o adolescente llegó con lesiones atribuibles a una agresión.
- b) El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido agredido.
- c) La agresión fue presenciada por un tercero que es funcionario del Colegio.

Responsable de la implementación del protocolo

Art. 9.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o, en su lugar, cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus principales funciones son:

- 1.- Activar protocolo de acuerdo a las rutas indicadas en el presente documento.
- 2.- Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.
- 3.- No minimizar ni ignorar situaciones de maltrato y abuso, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.
- 4.- Prevenir la revictimización y la victimización secundaria del estudiante afectado, evitando que reviva lo sucedido o se sienta culpable del daño sufrido. Para ello, se debe tomar en cuenta su perspectiva y ofrecerle un espacio seguro para expresarse, sin presionarlo ni juzgarlo. También es importante evitar cualquier comentario o acción que pueda hacerlo sentir responsable de la agresión, ya que esto puede aumentar su sufrimiento y empeorar su situación.
- 5.- Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, se deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Colegio, manteniendo el registro individual de cada reclamo. El acceso a

dichos antecedentes sólo será permitido por la autoridad competente.

- 6.- Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Colegio investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.
- 7.- Ante situaciones de maltrato infantil, no abordar a los posibles agresores en forma preliminar, dado que esto obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente. El abordaje a los posibles agresores sólo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente afectado y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los estudiantes de la comunidad educativa.
- 8.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

Módulo B – Denuncia

Denuncia

Art. 10.- Si un miembro de la comunidad educativa ha sido víctima o conoce de situaciones de maltrato, violencia o acoso escolar, según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo y que afecten a docentes, asistentes de la educación, funcionarios del Colegio, estudiantes y/o apoderados de Colegio, deberá informar inmediatamente, a alguna de las siguientes personas:

- 1.- Profesor Jefe (sólo si el estudiante afectado está en su curso)
- 2.- Algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.
- 3.- Algún adulto funcionario del Colegio con quien el estudiante sienta cercanía y confianza.

Art. 11.- Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de maltrato, violencia o acoso escolar, la persona de la lista del artículo anterior que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Equipo de Convivencia Escolar, para que el Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el presente Protocolo proceda como mínimo a realizar las siguientes acciones:

- 1.- Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
- 2.- Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento. El expediente puede ser digital.

- 3.- Efectuada las diligencias anteriores procederá con la tipificación de los hechos y la adopción de medidas preliminares.

Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir

Art. 12.- Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien esté llevando a cabo el presente protocolo, determinará si se trata de:

- 1.- Un hecho de violencia, maltrato o acoso escolar.
- 2.- Una situación de maltrato infantil.
- 3.- Una situación que no reviste los caracteres de ninguno de los puntos previos.

Art. 13.- La tipificación de los hechos será determinada por el Encargado de Convivencia Escolar o la persona a cargo del presente protocolo, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.

Art. 14.- El procedimiento a seguir dependerá de la tipificación de los hechos, existiendo cuatro tipos diferentes que han sido descritos a través de rutas específicas.

Tipificación	Característica		Ruta a seguir
Situación de violencia, maltrato o acoso escolar			Ruta 1
Situaciones de maltrato infantil	Sospecha	El sospechoso es una persona externa al Colegio.	Ruta 2
		El sospechoso es un funcionario del Colegio.	Ruta 3
	Antecedente Fundado		Ruta 4

Módulo C – Desarrollo del protocolo

Ruta 1: Procedimiento ante denuncias de violencia, acoso o maltrato escolar

Art. 15.- En caso que los hechos denunciados sean tipificados como una situación de violencia, acoso o maltrato escolar, entonces el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, deberá seguir los siguientes pasos:

- 1.- **Medidas de resguardo:** Instruir la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas o derivación del estudiante afectado a redes externas, dependiendo de la gravedad y circunstancias. Las posibles acciones se detallan en el

presente protocolo.

- 2.- **Recopilación de antecedentes:** Recopilar antecedentes mediante la solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. En casos excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con su relato.
- 3.- **Información a los apoderados:** Si en la situación de violencia, maltrato o acoso se encuentra involucrado un estudiante del colegio, se informará a su apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos en el artículo 64 y siguientes del presente reglamento.
- 4.- **Resolver:** Emitir la resolución de protocolo, a la que se refiere el Art. 19.- del presente protocolo.

Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de maltrato infantil – Persona externa al colegio

Art. 16.- En caso que se trate de una sospecha de maltrato infantil según los indicadores contemplados en el Art. 8.- del presente Protocolo y el sospechoso es una persona externa al Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

- 1.- **Medidas de resguardo:** Instruir la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de contención y apoyo pedagógico y/o psicosocial. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes, del presente protocolo.
- 2.- **Recopilación de antecedentes:** Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento. Considerando que en la mayoría de los casos de maltrato infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa.
- 3.- **Información a adulto protector:** Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la sospecha y de los pasos a seguir por el colegio a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del

establecimiento descritos en el artículo 64 y siguientes del presente reglamento.

Es fundamental que no se aborde al o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

- 4.- **Derivación a redes externas:** Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red Mejor Niñez, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 24.- del presente protocolo.
- 5.- **Resolver:** Emitir la resolución de protocolo, a la que se refiere el Art. 19.- del presente protocolo.

Ruta 3: Procedimiento ante sospecha de maltrato infantil – Funcionario del colegio

Art. 17.- En caso que se trate de una sospecha de maltrato infantil según los indicadores contemplados en el Art 8.- del presente Protocolo y el sospechoso es un funcionario del Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

- 1.- **Medidas de resguardo:** Se instruirá la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de contención o apoyo pedagógico y/o psicosocial. Además, si la gravedad de la situación así lo requiere, se tomarán medidas para evitar el contacto entre el presunto agresor y el menor afectado mientras este último se encuentre bajo custodia del colegio durante la investigación de la situación. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes del presente protocolo.
- 2.- **Recopilación de antecedentes:** Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento.
- 3.- **Información a los apoderados:** Informar a los apoderados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos en el artículo 64 y siguientes del presente reglamento.
- 4.- **Derivación a redes externas:** Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras

instituciones de la red Mejor Niñez, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 24.- del presente protocolo.

- 5.- **Resolver:** Emitir la resolución de protocolo, a la que se refiere el Art. 19.- del presente protocolo.

Ruta 4: Procedimiento ante antecedentes fundados de maltrato infantil

Art. 18.- En caso que se cuente con antecedentes fundados de maltrato infantil , según los indicadores contemplados en el Art. 8.- del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

- 1.- **Medidas de resguardo:** Se instruirá la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de contención o apoyo pedagógico y/o psicosocial. Además, se tomarán medidas para evitar el contacto entre el presunto agresor y el menor afectado mientras este último se encuentre bajo custodia del colegio durante la investigación de la situación. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes del presente protocolo.
- 2.- **Recopilación de antecedentes:** Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento.
- 3.- **Información a los apoderados:** Informar a la familia del estudiante respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir. Si el supuesto agresor se trata de uno de los integrantes de la familia del estudiante, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda se comunicará con un adulto que represente una figura significativa y segura para el menor, de manera tal de proteger su integridad, respaldado en el interés superior del mismo. Esta información se entregará a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos en el artículo 64 y siguientes del presente reglamento.
- 4.- **Derivación a redes externas:** Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina Local de la Niñez(OLN) u otras instituciones de la red Mejor Niñez, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 24.- del presente protocolo.

- 5.- **Denuncia:** Realizar la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, ya sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 24.- del presente protocolo.
- 6.- **Resolver:** Emitir la resolución de protocolo, a la que se refiere el Art. 19.- del presente protocolo.

Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del Protocolo de Actuación

Art. 19.- El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, emitirá una resolución de Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la tipificación de la misma. Dicha resolución deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- 1.- La reiteración de la tipificación de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.
- 2.- El listado de medidas de resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o posible aplicarlas.
- 3.- La enumeración de todos los antecedentes recopilados.
- 4.- La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las tres posibilidades siguientes:
 - a) Desestimación de la denuncia. Ya sea porque no existe prueba suficiente para afirmar su ocurrencia, o porque existe prueba de que no ocurrieron.
 - b) Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la denuncia.
 - c) Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acreditan la ocurrencia de los hechos denunciados.
- 5.- Las medidas a adoptar, que deberán consistir en, al menos, una de las siguientes:
 - a) Implementación de medidas de apoyo pedagógico.
 - b) Resolución pacífica de conflictos: En situaciones donde la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan, se podrá convocar a una reunión con las partes involucradas con el objetivo de buscar un acuerdo entre ellas, utilizando las técnicas y mecanismos de resolución pacífica de conflictos establecidos en el artículo 222 y siguientes del Reglamento Interno.
 - c) Inicio de un procedimiento sancionatorio: En caso que se hayan detectado la comisión de faltas al reglamento interno.

d) Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red Mejor Niñez, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 24.- del presente protocolo.

e) Denuncia (si corresponde).

6.- Información a los apoderados: Si en la situación de violencia, maltrato o acoso se encuentra involucrado un estudiante del colegio, se informará a su apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos en el artículo 64 y siguientes del presente reglamento.

Art. 20.- Detectado un responsable de una situación de violencia, se procederá de la forma que a continuación se indica, dependiendo si es un estudiante, docente o funcionario del colegio o apoderado.

- 1.- Si es un **estudiante**, se procederá a aplicar un procedimiento sancionatorio de acuerdo a lo señalado en el Título Séptimo del presente Reglamento Interno.
- 2.- Si es un **docente o funcionario del colegio**, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
- 3.- Si es un **apoderado**, se procederá según lo indicado en el Título Octavo del presente Reglamento Interno.

Art. 21.- Siempre se implementarán medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a favor de los estudiantes involucrados.

Art. 22.- Si la resolución señala que los hechos no son constitutivos de falta alguna, el o los afectados podrán siempre aportar nuevos antecedentes, en cuyo caso se deberá activar nuevamente el protocolo.

Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes

Art. 23.- El Colegio ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:

- 1.- **Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial:** Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en

situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Art. 207.- y siguientes del Reglamento Interno.

- 2.- **Medidas de resguardo entre estudiantes:** Cuando los hechos de violencia, maltrato o acoso involucren a dos o más estudiantes del colegio y se considere que la presencia de los involucrados en el mismo espacio pueda afectar a la víctima, el colegio tomará medidas de protección en beneficio de los estudiantes afectados. Estas medidas pueden incluir el acompañamiento permanente de un adulto mientras el estudiante afectado esté en presencia del responsable, u otras similares. Es importante destacar que estas medidas se tomarán por un período determinado, el que será evaluado para determinar su continuidad.
- 3.- **Medidas de resguardo con adultos:** En caso de que el agresor o presunto agresor sea un adulto, se tomarán medidas para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes afectados, las cuales serán determinadas en función de la gravedad del caso. Dichas medidas podrán incluir las siguientes opciones:
 - a) Si se trata de un funcionario del colegio, se separará al responsable de su labor directa con los estudiantes y se reubicará en otras tareas o roles diferentes al aula. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al funcionario durante sus clases. El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.
 - b) Si se trata de un apoderado, se prohibirá el ingreso al colegio.

Art. 24.- Cuando los antecedentes recopilados indiquen la existencia de sospechas o fundamentos de maltrato infantil, o si se detecta la vulneración de los derechos de algún estudiante, el colegio remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

- 1.- La derivación a instituciones especializadas, tales como las **Oficinas Locales de la Niñez (OLN), entidades de salud u otras pertinentes**, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.

- 2.- Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los **Tribunales de Familia** para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves, como agresiones o abusos sexuales.
- 3.- En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del colegio o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el colegio efectuará la denuncia correspondiente ante **Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público**. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes.

Art. 25.- El colegio realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en algún miembro del equipo de convivencia escolar que sea designado para esta tarea.

Art. 26.- En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el encargado de Convivencia Escolar o la persona correspondiente se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

Módulo E – Información y difusión

Medidas de información a la comunidad escolar

Art. 27.- Siempre con el objetivo de proteger el interés superior del niño, el encargado responsable de llevar a cabo este Protocolo, en colaboración con el Equipo de Convivencia Escolar y la Directora del Colegio, evaluará la conveniencia de informar a la comunidad educativa sobre el caso. Si se decide hacerlo, se utilizarán las vías adecuadas para garantizar la confidencialidad y privacidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. En ningún caso se revelará la experiencia del afectado ante la comunidad educativa

Difusión de este protocolo de actuación

Art. 28.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

- 1.- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado, o mediante respuesta vía correo electrónico confirmando el recibo.
- 2.- Publicación en el sitio web del Colegio (<https://www.santiagooevangelista.cl>)

3.- Información vía correo electrónico a los apoderados de cualquier modificación.

4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

Art. 29.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
Tipificación de la denuncia.	03 días hábiles.
Rutas de la 1 a la 4	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia

Nota: Sin perjuicio de los plazos informados con anterioridad, el plazo para efectuar la denuncia de situaciones constitutivas de delito es de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

Art. 30.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

ANEXO II: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

Módulo A – Introducción

Disposiciones generales

Art. 1.- El presente Protocolo de actuación contempla las situaciones de agresiones sexuales, hechos de connotación sexual y acoso sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

Art. 2.- El alcance de las normas contenidas en el presente Protocolo de actuación será su aplicación frente a las situaciones de agresión sexual, hechos de connotación sexual y acoso sexual que se produzcan entre:

- 1.- Estudiantes.
- 2.- Miembros adultos de la Comunidad educativa (Funcionarios del Colegio y/o apoderados) y estudiantes.

Art. 3.- Este Protocolo considera los tipos de maltrato infantil **sólo en su arista de abuso sexual**. Las situaciones de **maltrato físico y/o psicológico de adulto a estudiante (maltrato infantil)** son abordadas en “Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad educativa”, por otra parte las situaciones de **vulneración de derechos** son abordadas en el “Protocolo frente a situaciones de Vulneración de Derechos que afecten a estudiantes”, ambos documentos son parte integrante del Reglamento Interno del Colegio.

Art. 4.- El presente Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- 1.- Circular N°482/2018. Anexo 2: Contenido mínimo del Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atentan contra la integridad de los estudiantes.
- 2.- Circular N°860/2018. Anexo 2: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales. Sólo en la parte que dice relación con los hechos de connotación sexual o agresiones sexuales.

Lo referido a hechos de maltrato infantil, se encuentra contenido en el Anexo I del Reglamento Interno del Colegio.

Art. 5.- Este Protocolo tiene como objetivo la recopilación de los antecedentes que permitan conocer los hechos ocurridos con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de los niños, niñas y adolescentes que pudieran verse afectados por hechos de connotación sexual, acoso sexual y agresiones sexuales, y entregarlos a los organismos

competentes cuando corresponda. Además, dispone acciones específicas para aquellas situaciones ocurridas al interior del Colegio o donde aparezcan involucrados funcionarios del Colegio o dependientes de la institución.

Art. 6.- El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio está formado por:

- 1.- Encargado de convivencia escolar.
- 2.- Inspector General.
- 3.- Psicólogos.
- 4.- Directora.
- 5.- Coordinadoras de Ciclo.

Conceptos Generales y Definiciones

Art. 7.- Para la calificación de los hechos denunciados que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los conceptos siguientes y sus definiciones según lo descrito por el Ministerio de Educación al respecto:

- 1.- **Hecho de connotación sexual:** es una conducta de carácter sexual realizada por niños y/o niñas menores de 14 años, es decir, que aún no son responsables penalmente, o bien realizada por personas mayores de 14 años, pero que no constituye un delito.
- 2.- **Acoso sexual:** Se produce un acoso sexual cuando una persona realiza en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por la persona afectada y que amenacen o perjudiquen su situación dentro del establecimiento educacional, su desarrollo u oportunidades. Las conductas constitutivas de acoso no se encuentran limitadas a acercamientos o contactos físicos, sino que incluyen cualquier acción del acosador sobre la víctima que pueda representar un requerimiento de carácter sexual indebido, el que puede producirse por cualquier medio, incluyendo las propuestas verbales, correos electrónicos, cartas o misivas personales, etc.
- 3.- **Agresión sexual:** Son formas graves de maltrato infantil que implican la imposición de actividades sexualizadas a un niño, niña o adolescente por parte del agresor, con el objetivo de obtener gratificación. Esta imposición se puede realizar mediante la fuerza física, chantaje, amenaza, seducción, intimidación, engaño, utilización de la confianza, afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica. Para efectos del presente protocolo, constituyen agresión sexual el abuso sexual y el estupro.

Aunque existen diferentes definiciones de abuso sexual infantil, todos coinciden en identificar los siguientes factores comunes:

- a) Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.

- b) Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- c) Maniobras coercitivas por parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

4.- El abuso sexual puede manifestarse de diversas maneras, entre ellas:

- a) Exhibición de los genitales del agresor al niño, niña o adolescente.
- b) Tocación de los genitales o de otras partes del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del agresor.
- c) Incitación del agresor a la tocación de sus propios genitales.
- d) Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- e) Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes en internet).

Art. 8.- Dado que las agresiones sexuales son situaciones de mayor gravedad en comparación con el acoso sexual y los hechos de connotación sexual, este protocolo establecerá procedimientos diferenciados. En el caso de agresiones sexuales, se establecerán procedimientos (rutas) para abordar tanto las situaciones de sospecha como los antecedentes fundados. Por otro lado, en los casos de acoso sexual o hechos de connotación sexual, se tomarán medidas solo cuando existan antecedentes que evidencien dichos comportamientos.

Art. 9.- Para distinguir entre situaciones de sospecha y antecedentes fundados de agresiones sexuales, se utilizarán los siguientes indicadores:

1.- **Indicadores de sospecha de agresión sexual:** El Ministerio de Educación establece que, en términos generales, un adulto puede detectar una situación de agresión sexual en un niño, niña o adolescente, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- a) Un tercero (un compañero del afectado o un adulto) informa al adulto de que el niño, niña o adolescente está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- b) El adulto nota señales que indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, detecta conductas que no evidenciaba anteriormente o un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás. Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:
 - i.- Cambios bruscos de conducta, como el aislamiento y la baja de ánimo.
 - ii.- Tristeza y llanto.
 - iii.- Descenso abrupto de calificaciones, repentina desmotivación por los

estudios o actividades extracurriculares, como deportes, bandas musicales y talleres.

iv.- Lesiones físicas reiteradas o que no son atribuibles a actividades habituales de su edad y etapa de desarrollo.

v.- Miedo o rechazo a volver a su hogar.

vi.- Miedo o rechazo a asistir al colegio o estar en lugares específicos dentro del establecimiento.

2.- Indicadores de antecedentes fundados de agresión sexual:

a) El niño o niña o adolescente llegó con lesiones atribuibles a una agresión sexual.

b) El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido víctima de alguna situación de agresión sexual.

c) La agresión sexual fue presenciada por un tercero funcionario del Colegio.

Responsable de la implementación del protocolo

Art. 10.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o, en su lugar, cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus principales funciones son:

- 1.- Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.
- 2.- No minimizar ni ignorar situaciones de maltrato y abuso, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.
- 3.- Prevenir la revictimización y la victimización secundaria del estudiante afectado, evitando que reviva lo sucedido o se sienta culpable del daño sufrido. Para ello, se debe tomar en cuenta su perspectiva y ofrecerle un espacio seguro para expresarse, sin presionarlo ni juzgarlo. También es importante evitar cualquier comentario o acción que pueda hacerlo sentir responsable de la agresión, ya que esto puede aumentar su sufrimiento y empeorar su situación.
- 4.- Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, se deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Colegio, manteniendo el registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes sólo será permitido por la autoridad competente.

- 5.- Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Colegio investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.
- 6.- Ante situaciones de maltrato o abuso, no abordar a los posibles agresores en forma preliminar, dado que esto obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente. El abordaje a los posibles agresores solo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente afectado y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los estudiantes de la comunidad educativa.
- 7.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.
- 8.- Realizar seguimiento del caso en sus etapas.

Módulo B – Denuncia

Denuncia

Art. 11.- Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha o posee antecedente fundado de una agresión sexual, hecho de connotación sexual o acoso sexual en contra de un estudiante, o si un estudiante ha sido víctima de alguna de ellas, según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo, deberá informar inmediatamente a alguna de las siguientes personas:

- 1.- Profesor Jefe (sólo si el estudiante afectado está en su curso)
- 2.- Algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.
- 3.- Algún adulto funcionario del Colegio con quien el estudiante sienta cercanía y confianza.

Art. 12.- Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de agresión sexual, hecho de connotación sexual o acoso sexual, la persona de la lista del artículo anterior que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Equipo de Convivencia Escolar, para que el Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el presente Protocolo proceda como mínimo a realizar las siguientes acciones:

- 1.- Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
- 2.- Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento. El expediente puede ser digital.

- 3.- Efectuada las diligencias anteriores procederá con la tipificación de los hechos y la adopción de medidas preliminares.

Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir

Art. 13.- Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien esté llevando a cabo el presente protocolo, determinará si se trata de:

- 1.- Un hecho de connotación sexual.
- 2.- Un hecho de acoso sexual.
- 3.- Sospecha de agresión sexual.
- 4.- Antecedente fundado de agresión sexual.
- 5.- Corresponde a un Protocolo diferente.
- 6.- Desestimar los antecedentes.

Art. 14.- La tipificación de los hechos será determinada por el Encargado de Convivencia Escolar o la persona a cargo del presente protocolo, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.

Art. 15.- El procedimiento a seguir dependerá de la tipificación de los hechos, existiendo cinco tipos diferentes que han sido descritos a través de rutas específicas.

Tipificación	Característica		Ruta a seguir
Situación de acoso sexual o hecho de connotación sexual			Ruta 1
Situaciones de agresiones sexuales	Sospecha	El sospechoso es una persona externa al Colegio.	Ruta 2
		El sospechoso es un funcionario del Colegio.	Ruta 3
		El sospechoso es un estudiante del Colegio.	Ruta 4
	Antecedente Fundado		Ruta 5

Módulo C – Desarrollo del protocolo

Ruta 1: Procedimiento ante hechos de connotación sexual y acoso sexual

Art. 16.- Si se llega a la conclusión, durante la recopilación de antecedentes, de que ha habido hechos de connotación sexual o acoso sexual que han afectado a un estudiante del establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar o el encargado correspondiente

procederá de la siguiente manera:

- 1.- Medidas de resguardo: Instruir la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas o derivación del estudiante afectado a redes externas, dependiendo de la gravedad y circunstancias. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes del presente protocolo.
- 2.- Recopilación de antecedentes: Recopilar antecedentes mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. En casos excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con su relato.
- 3.- Información a los apoderados: Informar al apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos en el artículo 64 y siguientes del presente reglamento.
- 4.- Resolver: Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 24.- del presente protocolo.

Art. 17.- La resolución de la denuncia debe ser llevada a cabo por el Encargado de Convivencia Escolar o el responsable del Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la tipificación de la misma. Las acciones a seguir podrán ser algunas de las siguientes opciones:

- 1.- Si la persona indicada como responsable de los hechos de connotación sexual o acoso sexual es un estudiante, y estos además corresponden a alguna falta del reglamento interno, se procederá a aplicar algunas de las sanciones dispuestas en el artículo 211 y siguientes del presente Reglamento, previo procedimiento sancionatorio. En este caso, se informará a los apoderados a través de alguno de los medios de comunicación oficiales descritos en el artículo 64 y siguientes del presente Reglamento Interno.
- 2.- Si la persona indicada como responsable de los hechos de connotación sexual o acoso sexual es un docente o funcionario del colegio, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
- 3.- Si la persona indicada como responsable de los hechos de connotación sexual o acoso sexual es un apoderado, se procederá según lo indicado Título Octavo del presente Reglamento Interno.

Art. 18.- Siempre se implementarán medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a favor de los estudiantes involucrados.

Art. 19.- Si la resolución señala que los hechos no son constitutivos de falta alguna, él o los afectados podrán siempre aportar nuevos antecedentes, en cuyo caso se deberá activar nuevamente el protocolo.

Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Persona externa al colegio

Art. 20.- En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art 9.- del presente Protocolo y el sospechoso es una persona externa al Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

- 1.- Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación.
- 2.- Recopilación de antecedentes: Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento.

Considerando que en la mayoría de los casos de agresiones sexuales ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa.

- 3.- Información a adulto protector: Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la sospecha y de los pasos a seguir por el colegio a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos en el artículo 64 y siguientes del presente reglamento.

Es fundamental que no se aborde al o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

- 4.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red Mejor Niñez, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el

Art. 29.- del presente protocolo.

- 5.- Resolver: Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 24.- del presente protocolo.

Ruta 3: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Funcionario del colegio

Art. 21.- En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 9.- del presente Protocolo y el sospechoso es un funcionario del Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

- 1.- Medidas de resguardo: Se instruirá la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de contención o apoyo pedagógico y/o psicosocial. Además, si la gravedad de la situación así lo requiere, se tomarán medidas para evitar el contacto entre el presunto agresor y el menor afectado mientras este último se encuentre bajo custodia del colegio durante la investigación de la situación.
- 2.- Recopilación de antecedentes: Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento.
- 3.- Información a los apoderados: Informar a los apoderados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos en el artículo 64 y siguientes del presente reglamento.
- 4.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red Mejor Niñez, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 29.- del presente protocolo.
- 5.- Resolver: Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 24.- del presente protocolo.

Ruta 4: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual– Estudiante del colegio

Art. 22.- En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 9.- del presente Protocolo y el sospechoso es un estudiante del Colegio, mayor de 14 años, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

- 1.- Medidas de resguardo: Se instruirá la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de contención o apoyo pedagógico y/o psicosocial. Además, si la gravedad de la situación así lo requiere, se tomarán medidas para evitar el contacto entre el presunto agresor y el menor afectado mientras este último se encuentre bajo custodia del colegio durante la investigación de la situación.
- 2.- Recopilación de antecedentes: Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento.
- 3.- Información a los apoderados: Informar a los apoderados de todos los estudiantes involucrados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos en el artículo 64 y siguientes del presente reglamento.
- 4.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red Mejor Niñez, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 29.- del presente protocolo.
- 5.- Resolver: Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 24.- del presente protocolo.

Ruta 5: Procedimiento ante antecedentes fundados de agresión sexual

Art. 23.- En caso que se cuente con antecedentes fundados de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 9.- del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda procederá de la siguiente forma:

- 1.- Medidas de resguardo: Se instruirá la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de contención o apoyo pedagógico y/o psicosocial. Además, si la gravedad de la situación así lo requiere, se tomarán medidas para evitar el contacto entre el presunto agresor y el menor afectado mientras este último se encuentre bajo custodia del colegio durante la investigación de la situación.
- 2.- Recopilación de antecedentes: Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento.
- 3.- Información a los apoderados: Informar a los apoderados de todos los estudiantes involucrados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno

de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos x en el artículo 64 y siguientes del presente reglamento.

4.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red Mejor Niñez, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 29.- del presente protocolo.

5.- Denuncia: Realizar la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, ya sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 29.- del presente protocolo.

Si el responsable de los hechos es un estudiante menor de 14 años, se considera que la conducta en cuestión es de connotación sexual, en lugar de abuso sexual infantil, debido a que la edad del estudiante no le permite ser considerado penalmente responsable. En estos casos, los antecedentes se derivan a los Tribunales de Familia y no se hace una denuncia ante el Ministerio Público. Para estos efectos se debe seguir los pasos de la Ruta 1 del presente protocolo.

6.- Resolver: Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 24.- del presente protocolo.

Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del Protocolo de actuación.

Art. 24.- El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, emitirá una resolución de Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la tipificación de la misma. Dicha resolución deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- 1.- La reiteración de la tipificación de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.
- 2.- El listado de medidas de resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o posible aplicarlas.
- 3.- La enumeración de todos los antecedentes recopilados.
- 4.- La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las tres posibilidades siguientes:
 - a) Desestimación de la denuncia. Ya sea porque no existe prueba suficiente para afirmar su ocurrencia, o porque existe prueba de que no ocurrieron.
 - b) Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la

denuncia.

- c) Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acreditan la ocurrencia de los hechos denunciados.

5.- Las medidas a adoptar, que deberán consistir en, al menos, una de las siguientes:

- a) Implementación de medidas de apoyo pedagógico.
- b) Inicio de un procedimiento sancionatorio: En caso que se hayan detectado la comisión de faltas al reglamento interno.
- c) Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red Mejor Niñez, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 25.- del presente protocolo.
- d) Denuncia.

6.- Información a los apoderados: Si en la situación que dio inicio al protocolo se encuentra involucrado un estudiante del colegio, se informará a su apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Título Cuarto del presente reglamento.

Art. 25.- Detectado un responsable de hecho de connotación sexual, acoso o agresión sexual, se procederá de la siguiente forma dependiendo si es un estudiante, docente o funcionario del colegio o apoderado.

- 1.- Si es un estudiante, se procederá a aplicar un procedimiento sancionatorio.
- 2.- Si es un docente o funcionario del colegio, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
- 3.- Si es un apoderado, se procederá según lo indicado en el Título Octavo del presente Reglamento Interno.

Art. 26.- Siempre se implementarán medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a favor de los estudiantes involucrados.

Art. 27.- Si la resolución señala que los hechos no son constitutivos de falta alguna, él o los afectados podrán siempre aportar nuevos antecedentes, en cuyo caso se deberá activar nuevamente el protocolo.

Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes

Art. 28.- El Colegio ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y

las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:

- 1.- Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Art. 207 y siguientes del Reglamento Interno.
- 2.- Medidas de resguardo entre estudiantes: Cuando los hechos de violencia, maltrato o acoso involucren a dos o más estudiantes del colegio y se considere que la presencia de los involucrados en el mismo espacio pueda afectar a la víctima, el colegio tomará medidas de protección en beneficio de los estudiantes afectados. Estas medidas pueden incluir el acompañamiento permanente de un adulto mientras el estudiante afectado esté en presencia del responsable u otras similares. Es importante destacar que estas medidas se tomarán por un período determinado, el que será evaluado para determinar su continuidad.
- 3.- Medidas de resguardo con adultos: En caso de que el agresor o presunto agresor sea un adulto, se tomarán medidas para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes afectados, las cuales serán determinadas en función de la gravedad del caso. Dichas medidas podrán incluir las siguientes opciones:
 - a) Si se trata de un funcionario del colegio, se separará al responsable de su labor directa con los estudiantes y se reubicará en otras tareas o roles diferentes al aula. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al funcionario durante sus clases. El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.
 - b) Si se trata de un apoderado, se prohibirá el ingreso al colegio.

Art. 29.- Cuando los antecedentes recopilados indiquen la existencia de sospechas o fundamentos de agresiones sexuales, o si se detecta la vulneración de los derechos de algún estudiante, el colegio remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

- 1.- La derivación a instituciones especializadas, tales como la **Red Mejor Niñez, la Oficina Local de la Niñez (OLN), entidades de salud u otras pertinentes**, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.
- 2.- Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los **Tribunales de Familia** para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves, como agresiones o abusos sexuales.
- 3.- En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del colegio o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el colegio efectuará la denuncia correspondiente ante **Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público**. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes.

Art. 30.- El colegio realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en un trabajador social u otro miembro del equipo de convivencia escolar que sea designado para esta tarea.

Art. 31.- En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el encargado de Convivencia Escolar o la persona correspondiente se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

Módulo E – Información y difusión

Medidas de información a la comunidad escolar

Art. 32.- Siempre con el objetivo de proteger el interés superior del niño, el encargado responsable de llevar a cabo este Protocolo, en colaboración con el Equipo de Convivencia Escolar y la Directora del Colegio, evaluará la conveniencia de informar a la comunidad educativa sobre el caso. Si se decide hacerlo, se utilizarán las vías adecuadas para garantizar la confidencialidad y privacidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. En ningún caso se revelará la experiencia del afectado ante la comunidad educativa.

Difusión de este protocolo de actuación

Art. 33.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

- 1.- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado, o mediante respuesta vía correo electrónico confirmando el recibo.
- 2.- Publicación en el sitio web del Colegio (<http://www.santiagoevangelista.cl>).
- 3.- Información vía correo electrónico a los apoderados de cualquier modificación.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

Art. 34.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
Tipificación de la denuncia.	03 días hábiles.
Rutas de la 1 a la 5	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia

Nota: Sin perjuicio de los plazos informados con anterioridad, el plazo para efectuar la denuncia de situaciones constitutivas de delito es de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

Art. 35.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

ANEXO III: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Módulo A – Introducción

Disposiciones generales

Art. 1.- La vulneración de derechos es cualquier situación en la cual los niños, niñas y adolescentes queden expuestos al peligro o daño que pueda violar su integridad física y psicológica. En los casos más extremos, la vulneración se presenta por negligencia, maltrato de cualquier tipo o abuso sexual.

Art. 2.- No obstante lo anterior, hay tipos de vulneración de derechos que deben ser abordados por medidas específicas, las que se encuentran en otros protocolos del presente reglamento. Es así como las situaciones de:

- 1.- Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual deben ser abordadas por medio de la activación del Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, el que se encuentra en el **Anexo II** del presente reglamento.
- 2.- Las situaciones de maltrato infantil deben ser abordadas por medio del Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, el que se encuentra en el **Anexo I** del presente reglamento.

Art. 3.- Serán por lo tanto abordados a través de este protocolo, todas las situaciones que se relacionen con:

- 1.- Negligencia y abandono: Es la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ellos, como la falta de cuidados higiénicos, inasistencia a clases, ausencia de adultos responsables, consumo de drogas en presencia de los niños, niñas y adolescentes, dejarlos solos sin atención ni cuidado, etc.
- 2.- Aquellos actos de vulneración de derechos que no se relacionen con negligencia o abandono, agresiones sexuales o con maltrato infantil.

Art. 4.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- 1.- Circular N°482/2018. Anexo 1: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.

- 2.- Circular N°860/2018. Anexo 1: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos.

Art. 5.- El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio está formado por:

- 1.- Encargado de convivencia escolar.
- 2.- Inspector General.
- 3.- Psicólogos.
- 4.- Directora.
- 5.- Coordinadoras de Ciclo.

Conceptos Generales y Definiciones

Art. 6.- Constituye vulneración de derechos como descuido o trato negligente las situaciones o acciones que los padres y/o adultos responsables que se enmarquen en:

- 1.- No atiende las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- 2.- No proporciona atención médica básica.
- 3.- No brinda protección al niño o niña y se expone ante hechos de peligro.
- 4.- No responde a las necesidades psicológicas o emocionales.
- 5.- Se expone al niño o niña a hechos de violencia o uso de drogas.
- 6.- Toda otra acción u omisión que importe el descuido de sus obligaciones de cuidado y protección para con los niños, niñas y adolescentes a su cargo.

Art. 7.- El Colegio deberá tomar medidas distintas según se trate de una situación de sospecha de vulneración de derechos de niños, niñas o adolescentes o si se trata de una situación en la que existen antecedentes fundados. Para ello, se establecerán indicadores específicos para identificar sospechas de vulneración de derechos por un lado, y antecedentes fundados de vulneración de derechos por otro, los cuales se detallan a continuación.

1.- **Indicadores de sospecha** de vulneración de derechos de niños y niñas, los siguientes:

- a) Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.
- b) Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los niños o adolescentes de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.
- c) Para los estudiantes de educación parvularia y hasta educación básica, además se considerarán indicadores de sospecha, los siguientes:
 - i.- Atrasos reiterados en el retiro del Colegio, cuando corresponda.
 - ii.- Descuido en la higiene y/o presentación personal.

- iii.- Ropa sucia o inadecuada para el clima.
- iv.- Muestra de tristeza o angustia por parte del niño o niña.
- v.- Poca estimulación en su desarrollo integral.
- vi.- Lenguaje inapropiado para su edad.

2.- **Antecedentes fundados** de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, las siguientes:

- a) Enfermedades reiteradas o prolongadas en el tiempo sin tratamiento.
- b) Ausencia prolongada a clases sin justificación.
- c) Para los estudiantes de educación parvularia y educación básica, además se considerarán indicadores de antecedente fundado:
 - i.- Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.
 - ii.- Permanecer sin presencia de adultos en el hogar.
 - iii.- Circular solo por la calle (considerando el grado de autonomía progresiva del estudiante).
 - iv.- Falta de estimulación.
 - v.- Relación ambivalente/desapego.
- d) Otras similares a las descritas anteriormente que indiquen de manera clara un descuido grave por parte de los cuidadores.

Art. 8.- Es deber de los funcionarios del Colegio, poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.

Responsable de la implementación del protocolo

Art. 9.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus funciones son:

- 1.- Liderar la implementación del procedimiento junto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado y evitando actuar de manera precipitada o improvisada.
- 2.- No minimizar ni ignorar situaciones de vulneración de derechos protegiendo en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y las personas involucradas. No se expondrá la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.
- 3.- Prevenir la revictimización y la victimización secundaria del estudiante afectado, evitando que reviva lo sucedido o se sienta culpable del daño sufrido. Para ello, se

debe tomar en cuenta su perspectiva y ofrecerle un espacio seguro para expresarse, sin presionarlo ni juzgarlo. También es importante evitar cualquier comentario o acción que pueda hacerlo sentir responsable de la agresión, ya que esto puede aumentar su sufrimiento y empeorar su situación.

- 4.- Garantizar la protección del afectado y de todas las partes involucradas, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos del colegio y mantener un registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes solo será permitido por la autoridad competente.
- 5.- Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Colegio investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.
- 6.- Ante situaciones de vulneración de derechos, no abordar a los posibles responsables en forma preliminar, dado que esto obstaculiza la investigación y la reparación del daño al niño, niña o adolescente. El abordaje a los posibles responsables solo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible responsable del niño, niña o adolescente afectado o informar las medidas que se tomarán para resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los estudiantes de la comunidad educativa.
- 7.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación, siempre priorizando el interés superior del niño, niña o adolescente. Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Art. 10.- El equipo a cargo del niño, niña o adolescente que, potencialmente, ha sufrido vulneración de sus derechos, debe de forma preliminar tener presente las siguientes consideraciones:

- 1.- Evitar comentarios asociados estereotipos ante situaciones de vulnerabilidad social.
- 2.- Mantener una actitud de empatía con el niño, niña o adolescente.
- 3.- No realizar frente a los niños, niñas o adolescentes comentarios que descalifican a su familia. Abordar las situaciones desde las fortalezas con que cuentan las familias y no desde las debilidades.

Módulo B – Denuncia

Denuncia

Art. 11.- Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha que un niño, niña o

adolescente está siendo vulnerado en alguno de sus derechos, o si un estudiante ha sido víctima de situaciones de dichas características, en los términos en que se describe en los artículos precedentes, deberá informar inmediatamente a alguna de las siguientes personas:

- 1.- Profesor Jefe (sólo si el estudiante afectado está en su curso)
- 2.- Algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.
- 3.- Algún adulto funcionario del Colegio con quien el estudiante sienta cercanía y confianza.

Art. 12.- Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de vulneración de derechos, la persona de la lista del artículo anterior que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Encargado de Convivencia Escolar o algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.

Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir

Art. 13.- Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien esté llevando a cabo el presente protocolo, determinará si se trata de:

- 1.- Sospecha de vulneración de derechos.
- 2.- Antecedente fundado de vulneración de derechos.

Art. 14.- La tipificación de los hechos será determinada por el Encargado de Convivencia Escolar o la persona a cargo del presente protocolo, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.

Art. 15.- El procedimiento a seguir dependerá de la tipificación de los hechos, existiendo dos tipos diferentes que han sido descritos a través de rutas específicas.

Tipificación	Característica	Ruta a seguir
	Sospecha de vulneración de derechos	Ruta 1
	Antecedente fundado de vulneración de derechos	Ruta 2

Módulo C – Desarrollo del protocolo

Ruta 1: Procedimiento ante sospecha de vulneración de derechos.

Art. 16.- En caso de que sea una sospecha de vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescente del Colegio según los indicadores contemplados en el Art. 6.- del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de

la siguiente forma:

- 1.- Medidas de resguardo: Se instruirá la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de contención o apoyo pedagógico y/o psicosocial. Además, si la gravedad de la situación así lo requiere, se tomarán medidas para evitar el contacto entre el presunto responsable y el menor afectado mientras este último se encuentre bajo custodia del colegio durante la investigación de la situación.
- 2.- Recopilación de antecedentes: Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento.
- 3.- Reunión con los padres o adulto responsable: Citar a los padres, apoderados o adulto responsable a una reunión en la cual notificará de los antecedentes recabados que constituyen una sospecha de vulneración de derechos hacia el estudiante. En dicha reunión informará del deber del Colegio de resguardar los derechos de los estudiantes y ofrecerá las herramientas que el Colegio disponga para apoyar a la familia en la orientación y apoyo para el debido resguardo de los derechos del estudiante.
 - a) Si producto de la entrevista se obtienen antecedentes que den cuenta del adecuado cuidado del estudiante y/o de la voluntad y disposición del apoderado o adulto responsable para solucionar aquellas circunstancias que hayan puesto en riesgo alguno de los derechos del estudiante, entonces dará por cerrado el caso y hará seguimiento en un plazo no mayor a un mes.
 - b) Si producto de la entrevista se obtienen antecedentes que den cuenta de la vulneración de derechos del estudiante y de la no disposición y/o recursos por parte del apoderado o adulto responsable para reestablecer el adecuado resguardo de los derechos del niño, niña o adolescente, entonces seguirá los pasos de la Ruta 2 del presente protocolo.

Ruta 2: Procedimiento ante antecedentes fundados de vulneración de derechos.

Art. 17.- En caso que se cuente con antecedentes fundados de vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescente del Colegio según los indicadores contemplados en el Art. 7.- del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar, o la Directora, procederá de la siguiente forma:

- 1.- Medidas de resguardo: Se instruirá la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de contención o apoyo pedagógico y/o psicosocial. Además, si la gravedad de la situación así lo requiere, se tomarán medidas para evitar el contacto entre el presunto responsable y el menor afectado mientras este

último se encuentre bajo custodia del colegio durante la investigación de la situación.

- 2.- Recopilación de antecedentes: Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento. Considerando que en la mayoría de los casos de vulneración de derechos ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa.
- 3.- Información a adulto protector: Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la sospecha y de los pasos a seguir por el colegio a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos en el artículo 64 y siguientes del presente reglamento. Es fundamental que no se aborde al o los posibles responsables, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.
- 4.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red Mejor Niñez, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 21.- del presente protocolo.
- 5.- Solicitar medida de protección a Tribunales de familia: Poner en conocimiento formalmente a los Tribunales de Familia de los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño, niña o adolescente, y solicitar se disponga de medidas de protección en su favor. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 21.- del presente protocolo.
- 6.- Resolver: Emitir la resolución del Protocolo a la que se refiere el artículo 18 del presente Protocolo de actuación.

Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del Protocolo de Actuación

Art. 18.- El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, emitirá una resolución de Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la tipificación de la misma. Dicha resolución deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- 1.- La reiteración de la tipificación de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.
- 2.- El listado de medidas de resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o posible aplicarlas.
- 3.- La enumeración de todos los antecedentes recopilados.
- 4.- La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las tres posibilidades siguientes:
 - a) Desestimación de la denuncia. Ya sea porque no existe prueba suficiente para afirmar su ocurrencia, o porque existe prueba de que no ocurrieron.
 - b) Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la denuncia.
 - c) Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acreditan la ocurrencia de los hechos denunciados.
- 5.- Las medidas a adoptar, que deberán consistir en, al menos, una de las siguientes:
 - a) Implementación de medidas de apoyo pedagógico.
 - b) Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red Mejor Niñez, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 21.- del presente protocolo.
 - c) Denuncia (En caso que corresponda).
- 6.- Información a los apoderados: Se informará al apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos en el artículo 64 y siguientes del presente reglamento.

Art. 19.- Cuando el responsable de la vulneración de derechos sea un miembro adulto de la comunidad educativa, se podrán adoptar algunas de las siguientes medidas:

- 1.- Si la persona indicada como responsable de la vulneración de derechos es un docente o funcionario del colegio, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
- 2.- Si la persona indicada como responsable es un apoderado, se procederá según lo indicado en el Título Octavo del presente Reglamento Interno.

Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes

Art. 20.- El Colegio ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:

- 1.- Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Art. 207.- y siguientes del Reglamento Interno.
- 2.- Medidas de resguardo con adultos: En caso de que el responsable o presunto responsable sea un adulto, se tomarán medidas para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes afectados, las cuales serán determinadas en función de la gravedad del caso. Dichas medidas podrán incluir las siguientes opciones:
 - a) Si se trata de un funcionario del colegio, se separará al responsable de su labor directa con los estudiantes y se reubicará en otras tareas o roles diferentes al aula. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al funcionario durante sus clases. El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto responsable, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.
 - b) Si se trata de un apoderado, se prohibirá el ingreso al colegio.

Art. 21.- Cuando los antecedentes recopilados indiquen la existencia de sospechas o fundamentos de vulneración de derechos, el colegio remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

- 1.- La derivación a instituciones especializadas, tales como la **Red Mejor Niñez, Oficina Local de la Niñez (OLN), entidades de salud u otras pertinentes**, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones

reparatorias.

- 2.- Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los **Tribunales de Familia** para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves, como agresiones o abusos sexuales.
- 3.- En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del colegio o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el colegio efectuará la denuncia correspondiente ante **Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público**. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes.

Art. 22.- El colegio realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en un trabajador social u otro miembro del equipo de convivencia escolar que sea designado para esta tarea.

Art. 23.- En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el encargado de Convivencia Escolar o la persona correspondiente se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

Módulo E – Información y difusión

Medidas de información a la comunidad escolar

Art. 24.- Siempre con el objetivo de proteger el interés superior del niño, el encargado responsable de llevar a cabo este Protocolo, en colaboración con el Equipo de Convivencia Escolar y la Directora del Colegio, evaluará la conveniencia de informar a la comunidad educativa sobre el caso. Si se decide hacerlo, se utilizarán las vías adecuadas para garantizar la confidencialidad y privacidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. En ningún caso se revelará la experiencia del afectado ante la comunidad educativa

Difusión de este protocolo de actuación

Art. 25.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

- 1.- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado, o mediante respuesta vía correo electrónico confirmando el recibo.
- 2.- Publicación en el sitio web del Colegio (<http://www.santiagooevangelista.cl>).

- 3.- Información vía correo electrónico a los apoderados de cualquier modificación.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

Art. 26.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
Tipificación de la denuncia.	03 días hábiles.
Rutas de la 1 a la 2	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia

Art. 27.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO

MÓDULO A - INTRODUCCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1.- El desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes durante su trayectoria educativa requiere de espacios seguros, libres de situaciones de riesgo relacionadas con alcohol y drogas que puedan afectar su salud psicológica y física. En este contexto, la normativa señala que todos los Colegios, deben implementar estrategias de prevención y protocolos de acción, con la finalidad de actuar oportunamente para abordar este tipo de problemáticas, con un sentido preventivo, orientado al autocuidado y la formación de estudiantes comprometidos con su bienestar, y el bienestar de su Comunidad Educativa.

Art. 2.- El objetivo del presente Protocolo es velar por la adecuada gestión de situaciones relacionadas con drogas y alcohol que afecten a estudiantes y que se den en el contexto escolar, salvaguardando los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y comprendiendo su fin último, de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral.

Art. 3.- Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del Colegio, o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la Comunidad educativa como responsables.

Art. 4.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- 1.- Circular N°482/2018. Anexo 3: Contenido mínimo del Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el Colegio.

Art. 5.- El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio está formado por :

- 1.- Encargado de convivencia escolar.
- 2.- Inspector General.
- 3.- Psicólogos.
- 4.- Directora.
- 5.- Coordinadoras de Ciclo.

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES.

Art. 6.- Para el entendimiento de las normas contenidas en este documento, es necesario tener en consideración los siguientes conceptos:

- 1.- Drogas: La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.
- 2.- Tráfico ilícito de drogas: Según el artículo 3 de la Ley N° 20.000, que sustituye la Ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se entenderá que trafican las personas que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.
- 3.- Microtráfico: El artículo 4 de la Ley N.º 20.000 señala que microtráfico el que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.
- 4.- Facilitación para el tráfico y consumo: Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un Colegio de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º de la Ley N° 20.000, será castigado, entendiéndose que tienen la obligatoriedad de denunciar.

Art. 7.- Dado que las situaciones relacionadas con el consumo y/o porte de drogas son más graves que las asociadas con el alcohol, este protocolo establecerá procedimientos diferenciados. Para el caso del consumo y/o porte de drogas, se establecerán procedimientos específicos para abordar tanto las situaciones de sospecha como los antecedentes fundados. En cambio, para los casos de consumo y/o porte de alcohol, se tomarán medidas sólo cuando existan antecedentes que evidencien dichos comportamientos.

Art. 8.- Así es que existirán indicadores de sospecha de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas, por una parte, y antecedentes fundados por otra, todas las cuales se especifican en los artículos siguientes.

- 1.- Constituyen **indicadores de sospecha** que un estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas en el Colegio, las siguientes:
 - a) Relato de otro miembro de la Comunidad educativa, que sin tener evidencia indique que el estudiante se ha visto envuelto en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas en el Colegio.

- b) Señales físicas tales como: Pronunciación lenta o mala (por usar tranquilizantes y depresores), hablar rápido o de manera explosiva (por usar estimulantes), ojos inyectados de sangre, tos que no desaparece, olor o aliento inusual (por usar drogas inhaladas), pupilas extremadamente grandes (dilatadas) o extremadamente pequeñas (puntiformes), movimiento ocular rápido (nistagmo), inapetencia (ocurre con el consumo de anfetaminas, metanfetaminas o cocaína), aumento del apetito (con el consumo de marihuana), marcha inestable.
 - c) Cambios en el comportamiento, tales como: Mal rendimiento y aumento del ausentismo escolar, no participar de las actividades habituales, cambio de grupos de amigos, actividades secretas, mentir o robar.
- 2.- Constituyen **antecedentes fundados** que un estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas en el Colegio, las siguientes:
- a) Presentarse en el Colegio o en actividades curriculares u organizadas por el Colegio aun cuando se realicen fuera de éste, bajo los efectos de alcohol y/o drogas.
 - b) Portar y/o consumir drogas y/o alcohol en el Colegio o en actividades curriculares u organizadas por el Colegio aun cuando se realicen fuera de éste.

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO.

Art. 9.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus funciones son:

- 1.- Liderar la implementación del Protocolo de actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño/a o adolescente, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar del Colegio.
- 2.- No minimizar, ni ignorar situaciones relacionadas con alcohol o drogas en el establecimiento, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.
- 3.- Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, se deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Colegio, manteniendo el registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes sólo será permitido por la autoridad competente.
- 4.- Derivar el caso a organismos especializados en caso de ser necesario.
- 5.- Recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la Comunidad educativa en general.
- 6.- Mantenerse informado de los avances de la situación.
- 7.- Conocer el estado de la investigación. Si ésta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán.

- 8.- Colaborar con la justicia durante el eventual proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, o lo que corresponda.
- 9.- Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño/a o adolescente si fuera necesario.
- 10.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

MÓDULO B - DENUNCIA

DENUNCIA EN CASO DE SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO.

Art. 10.- Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha o tiene antecedentes fundados que un estudiante se encuentra involucrado en situaciones relacionadas a drogas y/o alcohol en el Colegio, deberá informar inmediatamente a algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

Art. 11.- Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de los hechos, la persona de la lista del artículo anterior que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Equipo de Convivencia Escolar, para que el Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el presente Protocolo proceda como mínimo a realizar las siguientes acciones:

- 1.- Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
- 2.- Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento. El expediente puede ser digital.
- 3.- Efectuada las diligencias anteriores procederá con la tipificación de los hechos y la adopción de medidas preliminares.

TIPIFICACIÓN DE LA DENUNCIA.

Art. 12.- El Encargado de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como por ejemplo:

- 1.- Revisar libro de clases y carpeta del estudiante.
- 2.- Solicitar al Psicólogo del Colegio que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo.
- 3.- Revisar las cámaras de seguridad del Colegio.

Art. 13.- Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, resolverán si la situación es considerada:

- 1.- Situaciones relacionadas con porte y/o consumo de alcohol en el Colegio.
- 2.- Sospecha de porte y/o consumo de drogas en el Colegio.
- 3.- Antecedente fundado de porte y/o consumo de drogas en el Colegio.
- 4.- Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación relacionada con drogas y/o alcohol en el Colegio.

Art. 14.- El Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el Protocolo tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describen en los puntos anteriores.

MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO

Ruta 1: Procedimiento ante situaciones de consumo de alcohol en el Colegio.

Art. 15.- Si el Encargado de Convivencia Escolar determina que los antecedentes revisados corresponden a una situación de consumo y/o porte de alcohol en el colegio, deberá proceder en base a las siguientes:

- 1.- Realizará las entrevistas necesarias que permitan la identificación de los posibles hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido, en caso de ser necesario solicitará al Psicólogo del Colegio su colaboración en esta tarea.
- 2.- Realizará entrevista con el apoderado o adulto responsable del estudiante para informarle de la situación de consumo y/o porte de alcohol en el colegio y recabar información adicional.
- 3.- De acuerdo a los antecedentes se propondrán medidas de apoyo pedagógico que el colegio implementará a favor del estudiante, así como los compromisos que asuma el apoderado y el propio estudiante. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el artículo 207 y siguientes del Reglamento Interno.
- 4.- En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al Colegio.
- 5.- Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios en el Colegio siempre y cuando estudiante y apoderado sigan comprometidos y responsablemente lo determinado tanto por los especialistas externos, como por las indicaciones del Colegio. Esto último para evitar la propagación del consumo hacia terceros.

- 6.- En el escenario de haber derivado a instituciones externas, se les solicitará informen sistemáticamente respecto a la participación del estudiante y su familia en las actividades programadas, su adherencia al proceso de intervención, así como del logro de los objetivos, para estar al tanto de los avances del caso y de los compromisos asumidos por el estudiante y la familia con el Colegio.
- 7.- Emitirá la resolución de protocolo a la que se refiere el artículo 18 del presente protocolo.

Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de porte y/o consumo de drogas.

Art. 16.- Frente a sospecha de porte y/o consumo de drogas en el Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, deberá proceder en base a las siguientes acciones:

- 1.- Realizará las entrevistas necesarias que permitan la identificación de los posibles hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido, en caso de ser necesario solicitará al Psicólogo del Colegio su colaboración en esta tarea.
- 2.- Realizará entrevista con el apoderado o adulto responsable del estudiante para informarle de la situación de sospecha de porte y/o consumo de drogas en el Colegio y recabar información adicional.
- 3.- De acuerdo a los antecedentes se propondrán medidas de apoyo pedagógico que el colegio implementará a favor del estudiante, así como los compromisos que asuma el apoderado y el propio estudiante. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el artículo 207 y siguientes del Reglamento Interno.
- 4.- En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al Colegio.
- 5.- Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios en el Colegio siempre y cuando estudiante y apoderado sigan comprometidos y responsablemente lo determinado tanto por los especialistas externos, como por las indicaciones del Colegio. Esto último para evitar la propagación del consumo hacia terceros.
- 6.- En el escenario de haber derivado a instituciones externas, se les solicitará informen sistemáticamente respecto a la participación del estudiante y su familia en las actividades programadas, su adherencia al proceso de intervención, así como del logro de los objetivos, para estar al tanto de los avances del caso y de los compromisos asumidos por el estudiante y la familia con el Colegio.
- 7.- Emitirá la resolución de protocolo a la que se refiere el artículo 18 del presente protocolo.

Ruta 3: Procedimiento ante antecedentes fundados de porte y/o consumo de drogas.

Art. 17.- Frente a antecedente fundado de porte y/o consumo de drogas en el Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, deberá proceder en base a las siguientes acciones:

- 1.- Frente a situaciones de consumo y/o porte de drogas en el Colegio, así como si el estudiante se presenta bajo los efectos de las drogas, las primeras acciones serán aquellas que busquen resguardar la seguridad del estudiante involucrado evitando exponerlo a posibles riesgos. Si es necesario, se llevará al estudiante a enfermería o a otro lugar similar.
- 2.- Una vez identificada una situación relacionada con el porte, tráfico o consumo de sustancias ilícitas, se debe informar y citar a los padres del estudiante para evaluar en conjunto la situación antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Para ello, se utilizará alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento señalado en Título Cuarto del presente reglamento. Esto facilitará la actuación y tratamiento de la situación con el debido tacto pedagógico, y permitirá cumplir con la obligación legal de denuncia en un plazo de 24 horas, cuando corresponda. Es importante destacar que esto no implica necesariamente la presencia inmediata de Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones en el colegio.
- 3.- La denuncia la realizará la Dirección del Colegio, previa consulta al Departamento Legal entregando los antecedentes a los organismos competentes, ya sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 20.- del presente protocolo.
- 4.- Se tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red Mejor Niñez, centros de atención primaria, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 20.- del presente protocolo.
- 5.- Sin perjuicio de las acciones previas, una vez ratificada la falta, el estudiante involucrado se someterá a las disposiciones del Reglamento Interno, lo que podría resultar en la aplicación de sanciones dispuestas desde el Título Séptimo del presente reglamento, previo procedimiento sancionatorio.
- 6.- El Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el presente Protocolo, podrá solicitar la participa
- 7.- Emitirá la resolución de Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.ión de protocolo a la que se refiere el Art. 18.- del presente protocolo.

Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del Protocolo de Actuación.

Art. 18.- El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, emitirá una resolución de Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la tipificación de la misma. Dicha resolución deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- 1.- La reiteración de la tipificación de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.
- 2.- El listado de medidas de resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o posible aplicarlas.
- 3.- La enumeración de todos los antecedentes recopilados.
- 4.- La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las tres posibilidades siguientes:
 - a) Desestimación de la denuncia. Ya sea porque no existe prueba suficiente para afirmar su ocurrencia, o porque existe prueba de que no ocurrieron.
 - b) Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la denuncia.
 - c) Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acreditan la ocurrencia de los hechos denunciados.
- 5.- Las medidas a adoptar, que deberán consistir en, al menos, una de las siguientes:
 - a) Implementación de medidas de apoyo pedagógico.
 - b) Inicio de procedimientos sancionatorios.
 - c) Derivación a redes externas.
 - d) Denuncia.
- 6.- Información a los apoderados: Se informará al apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Título cuarto del presente reglamento.

MÓDULO D – MEDIDAS DE APOYO Y RESGUARDO A LOS ESTUDIANTES

Art. 19.- El Colegio ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:

- 1.- Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los

aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y -si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el artículo 207 y siguientes del Reglamento Interno.

Art. 20.- Cuando los antecedentes recopilados denoten eventuales delitos o si se detecta la vulneración de los derechos de algún estudiante, el colegio remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

- 1.- La derivación a instituciones especializadas, tales como la **Oficina Local de la Niñez (OLN) entidades de salud u otras pertinentes**, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.
- 2.- Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los **Tribunales de Familia** para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves.
- 3.- En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del colegio o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el colegio efectuará la denuncia correspondiente ante **Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público**. Esta denuncia se llevará por medio del Departamento Legal en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes.

Art. 21.- El colegio realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, lo que estará a cargo de Dirección.

Art. 22.- En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar o la persona correspondiente se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

MÓDULO E – INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Medidas de información a la comunidad escolar

Art. 23.- Siempre con el objetivo de proteger el interés superior del niño, el encargado responsable de llevar a cabo este Protocolo, en colaboración con el Equipo de Convivencia Escolar y la Directora del Colegio, evaluará la conveniencia de informar a la comunidad educativa sobre el caso. Si se decide hacerlo, se utilizarán las vías adecuadas para garantizar la confidencialidad y privacidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. En ningún caso se revelará la experiencia del afectado ante la comunidad educativa.

Difusión de este protocolo de actuación

Art. 24.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

- 1.- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado, o mediante respuesta vía correo electrónico confirmando el recibo.
- 2.- Publicación en el sitio web del Colegio (<http://www.santiagooevangelista.cl>).
- 3.- Información vía correo electrónico a los apoderados de cualquier modificación.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

Art. 25.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

Art. 26.- ETAPAS	PLAZO
Tipificación de la denuncia.	03 días hábiles.
Rutas de la 1 a la 3	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia

Art. 27.- Nota: Sin perjuicio de los plazos informados con anterioridad, el plazo para efectuar la denuncia de situaciones constitutivas de delito es de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

Art. 28.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo

ANEXO V: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE AUTOLESIONES, RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO

MÓDULO A - INTRODUCCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las conductas autolesivas y situaciones de riesgo suicida, intento suicida o de suicidio que afecten a estudiantes del Colegio, el que en todos los casos tendrá por objetivo identificar las señales de alerta, informar a los adultos responsables, coordinar apoyos y derivar los respectivos casos a las redes externas especialistas en la materia y acompañar tanto al estudiante como a su familia en el proceso de tratamiento respectivo.

Art. 2.- El presente Protocolo de actuación ha sido elaborado siguiendo las recomendaciones y lineamientos del documento “Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en Establecimientos educacionales”¹ del Programa de prevención del suicidio del Ministerio de Salud, año 2019.

Art. 3.- El Colegio no cuenta con personal especialista ni recursos para abordar los posibles casos que requieran de atención en salud mental por lo que en ningún caso se hará responsable del tratamiento de los estudiantes, sino sólo de la prevención, detección y derivación respectiva.

Art. 4.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- 1.- Circular 482/2018 Superintendencia de Educación. Punto 5.9.6: Estrategias de prevención y Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad educativa.
- 2.- *“Deberá considerar la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras auto-lesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el auto control, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión. De la misma forma, debe definir procedimientos para la derivación de casos de riesgo, a la red de salud, así como también para el adecuado manejo ante situaciones de intento suicida o suicidio de algún miembro de la Comunidad educativa”*

¹ Disponible en

<https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2023/04/GUIA-PREVENCI-ON-SUICIDIO-EN-ESTABLECIMIENTOS-EDUCACIONALES-web.pdf>

Art. 5.- El Equipo de Convivencia Escolar está formado por:

- 1.- Encargado de convivencia escolar.
- 2.- Inspector General.
- 3.- Psicólogos.
- 4.- Directora.
- 5.- Coordinadoras de Ciclo.

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

CONDUCTAS AUTOLESIVAS

Art. 6.- Las conductas autolesivas son actos intencionales y directos de daño sobre el propio cuerpo sin una clara intención de acabar con la vida. A través de la sensación provocada por las autolesiones se busca aliviar el intenso malestar psicológico vivido por la persona. Este tipo de conducta puede no provocar lesiones importantes, provocar lesiones o provocar la muerte de manera no intencional. Ejemplo de conductas autolesivas son el autoinfligirse cortes en las muñecas, quemaduras, rasguños en las piernas, entre otros.

Art. 7.- Estas conductas se presentan con frecuencia en la adolescencia y no constituyen un trastorno mental en sí mismo, sino que son una manifestación que puede estar presente en distintos problemas de salud mental (ej. depresión, trastorno conductual, desarrollo anormal de la personalidad, etc.).

Art. 8.- Las conductas autolesivas son un importante factor de riesgo de conducta suicida, así como también una señal de alerta directa de probable conducta suicida, por lo que todo estudiante que presente conductas autolesivas debe ser intervenido con un primer abordaje en el establecimiento educacional y posterior derivación a la Red de Salud de acuerdo a los procedimientos establecidos en nuestro Reglamento Interno.

Art. 9.- Las conductas autolesivas no deben minimizarse. Exponen a los estudiantes a situaciones de riesgo, pudiendo provocar lesiones graves e inclusive la muerte.

CONDUCTAS SUICIDAS

Art. 10.- Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado. Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución.

Art. 11.- En estas conductas puede existir una clara y consciente intención de acabar con la vida, aunque no necesariamente siempre ocurre así. En algunos casos también puede suceder que esté presente una alta ambivalencia con una mezcla de sentimientos en torno a cometer el acto. De todas formas, la mayoría de las veces no existirán deseos de morir, sino que el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo. Por esta razón es importante clarificar que la intencionalidad de las conductas suicidas puede ser altamente dinámica e inestable, pudiendo estar presente en un momento para luego ya no estar en otro.

Art. 12.- De esta forma, la conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

1. Ideación Suicida: Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar del balcón de mi casa”).
2. Intento de suicidio: implica una serie de conductas o actos con los que una persona busca intencionalmente causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
3. Suicidio consumado: término que una persona, voluntaria e intencionalmente, hace de su vida. La característica principal es la premeditación y la fatalidad.

FACTORES DE RIESGO

Art. 13.- La identificación de factores de riesgo permite detectar aquellos estudiantes que vivencian o presentan situaciones que comprometen su bienestar, y que pudieran estar relacionados con la aparición o presencia de conducta suicida. Los principales factores de riesgo para conducta suicida en la etapa escolar son los siguientes:

1.- Factores ambientales:

- a) Bajo apoyo social.
- b) Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales.
- c) Discriminación (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc.).
- d) Prácticas educativas severas o arbitrarias.
- e) Alta exigencia académica.
- f) Leyes y normas de la Comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de

fuego, etc.

- g) Desorganización y/o conflictos comunitarios.
- h) Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.

2.- Factores familiares:

- a) Trastornos mentales en la familia.
- b) Antecedentes familiares de suicidio.
- c) Desventajas socioeconómicas.
- d) Eventos estresantes en la familia.
- e) Desestructuración o cambios significativos.
- f) Problemas y conflictos

3.- Factores individuales:

- a) Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas).
- b) Intento/s suicida/s previo/s.
- c) Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos).
- d) Suicidio de un par o referente significativo.
- e) Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.
- f) Maltrato físico y/o abuso sexual.
- g) Víctima de bullying.
- h) Conductas autolesivas.
- i) Ideación suicida persistente.
- j) Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.
- k) Dificultades y retrasos en el desarrollo.
- l) Dificultades y/o estrés escolar

FACTORES PROTECTORES

Art. 14.- Si bien durante la etapa estudiantil se presentan diversos e importantes factores de riesgo, afortunadamente existen otro grupo de factores que actúan contrarrestando, disminuyendo o amortiguando el efecto de los factores de riesgo, favoreciendo la salud mental en estudiantes.

Estos factores -denominados Factores Protectores- pueden actuar a nivel individual, familiar y social. Conocerlos es importante, puesto que la Comunidad educativa puede participar activamente en su promoción, favoreciendo su presencia tanto a nivel individual como en el

ambiente escolar. Dentro de los factores protectores de la conducta suicida en estudiantes se encuentran:

1.- Factores ambientales:

- a) Integración social, por ejemplo participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades.
- b) Buenas relaciones con compañeros y pares.
- c) Buenas relaciones con profesores y otros adultos.
- d) Contar con sistemas de apoyo.
- e) Nivel educativo medio-alto

2.- Factores familiares:

- a) Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos).
- b) Apoyo de la familia.

3.- Factores individuales:

- a) Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento.
- b) Proyecto de vida o vida con sentido.
- c) Capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia.
- d) Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades.

SEÑALES DE ALERTA

Art. 15.- Existen señales directas, más claras e inmediatas de riesgo suicida que indican que el o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, o con pensamientos recurrentes sobre la muerte. Estas señales pueden ser verbales, aparecer en las actividades de los o las estudiantes (ej. trabajos de clase, escritos en textos, medios de comunicación sociales) o informados por otro estudiante o profesor. También hay señales con cambios más indirectos en el comportamiento del estudiante que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

Art. 16.- Son consideradas señales de **alerta directa**:

1.- Busca modos para matarse:

- a) Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
- b) Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
- c) Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).

2.- Realiza actos de despedida:

- a) Envía cartas o mensajes por redes sociales.
- b) Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.

3.- Presenta conductas autolesivas:

- a) Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.

4.- Habla o escribe sobre:

- a) Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
- b) Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- c) Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
- d) Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

Art. 17.- Son señales de alerta indirectas:

- 1.- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
- 2.- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
- 3.- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
- 4.- Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
- 5.- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.
- 6.- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
- 7.- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

Art. 18.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus funciones son:

- 1.- Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes.
- 2.- Liderar la implementación del Protocolo de actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño, niña o adolescente, en conjunto con el Equipo de Convivencia del Colegio.
- 3.- Derivar el caso a organismos especializados para la detección del maltrato y/o abuso sexual, en caso de ser necesario.
- 4.- Mantenerse informado de los avances de la situación.
- 5.- Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño/a o adolescente si fuera necesario.
- 6.- Es responsable en difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

MÓDULO B – PREVENCIÓN

Art. 19.- El problema del suicidio no es un fenómeno aislado en un o una estudiante, sino que es el resultado de diferentes factores que se interrelacionan, y donde la Comunidad educativa en su totalidad puede jugar un rol esencial en su prevención. La estrategia preventiva en el Colegio considera una serie de acciones que en conjunto promueven los factores protectores frente al riesgo suicida.

CLIMA ESCOLAR PROTECTOR

Art. 20.- Este componente se dirige a toda la Comunidad escolar e implica las acciones específicas que el Colegio dirige para fomentar un clima donde prime el respeto, el apoyo social, la inclusión y el cuidado mutuo.

Art. 21.- Tanto el Plan de Gestión de Convivencia Escolar como el Reglamento Interno del Colegio contienen acciones y procedimientos para prevenir del acoso escolar (bullying) y promover la participación activa de todos los actores de la Comunidad educativa, ambos factores fundamentales para establecer un clima protector.

PREVENCIÓN DE PROBLEMAS Y TRASTORNOS DE SALUD MENTAL

Art. 22.- Los problemas y trastornos mentales son uno de los principales factores de riesgo para la conducta suicida. Es por esto que el Colegio considera los siguientes tipos de acciones con el objetivo de prevenir, dentro de lo posible, este tipo de problemas y trastornos.

Art. 23.- Dentro de las acciones que se realizan en el marco de los programas de prevención están las siguientes:

- 1.- Desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales a través de actividades directas en la sala de clases, tanto en la asignatura de Orientación como en Consejo de Curso.
- 2.- Alfabetización en salud mental a través de módulos en la clase de Orientación, Jornadas de Reflexión para estudiantes y sus familias.
- 3.- Bienestar psicosocial de profesores y asistentes de la educación a través de capacitaciones y jornadas de salud mental.

EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE SUICIDIO

Art. 24.- Parte primordial de la prevención de la conducta suicida es realizar educación y sensibilizar a los integrantes de la Comunidad educativa sobre el tema. De esta forma, el tercer componente de la estrategia implica informar y familiarizar sobre señales de conducta suicida, fomentar la búsqueda de ayuda y reducir el estigma asociado a ella. Dentro de este componente además se incluye la desmitificación de la conducta suicida, abordando los mitos más comunes asociados a ella y aquellos presentes en la Comunidad escolar.

Art. 25.- Este componente resulta de importancia para derribar barreras que obstaculizan la detección y el acceso a apoyo de quienes se encuentran en riesgo. Una Comunidad educativa que reconoce factores de riesgo y de protección, que está atenta a señales de alerta, y en especial que ha desmitificado la conducta suicida, podrá efectivamente ser un entorno protector para sus integrantes y podrá dar una respuesta adecuada a quienes se vean afectados.

Art. 26.- De esta forma, de manera general la educación y sensibilización dentro del Colegio implicará entregar información sobre:

- 1.- Factores de riesgo y de protección asociados al suicidio.
- 2.- Señales de alerta.
- 3.- Mitos y estereotipos sobre el suicidio.
- 4.- Herramientas para hacer frente a retos de la vida cotidiana.
- 5.- Incentivar la búsqueda de ayuda.
- 6.- Información sobre dónde pedir ayuda dentro del Colegio y fuera de éste, lugares de atención y cómo acceder a ellos.
- 7.- Socialización de pasos a seguir y flujograma ante detección de conducta suicida en el colegio.

MÓDULO C - PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO

Art. 27.- Todos los miembros de la Comunidad educativa deben conocer las distintas señales de alerta, de tal forma que cuando reconozcan estas señales en un estudiante del Colegio, informen de inmediato a algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.

Art. 28.- Cuando un miembro del Equipo de Convivencia Escolar haya detectado señales de alerta en un estudiante, o haya sido alertado por otro miembro de la Comunidad educativa, deberá realizar un primer abordaje que considere las siguientes etapas:

- 1.- Mostrar interés y apoyo.
- 2.- Hacer las preguntas correctas y evaluar el riesgo.
- 3.- Apoyar, contactar y derivar.
- 4.- Realizar seguimiento.

Art. 29.- Los pasos anteriores deberán llevarse a cabo según se establece en el manual de procedimiento respectivo¹

¹

¹ Disponible en

<https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2023/04/GUIA-PREVENCI-ON-SUICIDIO-EN-ESTABLECIMIENTOS-EDUCACIONALES-web.pdf>

Art. 30.- El Equipo de Convivencia Escolar debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.

MÓDULO D - PROCEDIMIENTO FRENTE A INTENTO DE SUICIDIO O SUICIDIO Y ACCIONES DE POSTVENCIÓN

Art. 31.- El concepto de postvención, alude a todas aquellas acciones que es necesario emprender con la Comunidad educativa para:

- 1.- Reducir o prevenir el riesgo de réplica del intento o del suicidio consumado por parte de otros miembros de la Comunidad educativa.
- 2.- Facilitar una expresión saludable del dolor emocional causado en el caso de pérdida.
- 3.- Identificar a estudiantes que se encuentren en potencial riesgo de presentar conducta suicida.

Art. 32.- Es importante reconocer la alta vulnerabilidad de los y las estudiantes ante el efecto de contagio del suicidio, el cual ocurre cuando un suicidio consumado gatilla la ocurrencia de otros, pudiendo suceder que se genere efecto de imitación por el cual se considere que el suicidio es un modelo imitable. En este sentido, es un mito pensar que el riesgo de contagio o imitación ocurre exclusivamente entre los pares más cercanos de quien cometió suicidio, puesto que en la medida de que se perciba algún tipo de similitud con la persona fallecida, se puede originar el contagio de la conducta (por ej. similar edad, género, preferencias o dificultades).

PROCEDIMIENTO TRAS UN INTENTO SUICIDA DE UN ESTUDIANTE

CONTACTAR A LOS PADRES Y ESTUDIANTE

Art. 33.- Un miembro del Equipo de Convivencia Escolar deberá contactar a los padres y estudiante para:

- 1.- Manifestar la preocupación del Colegio y ofrecer ayuda.
- 2.- Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el Colegio sobre lo ocurrido.
- 3.- Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si debiesen ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).
- 4.- Preguntar si la ayuda profesional está disponible para el estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo del Colegio.

- 5.- Considerar quién puede acompañar o hacer seguimiento del estudiante en el Colegio.
- 6.- Saber qué esperan los padres y el estudiante del Colegio, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.

ORGANIZAR REUNIONES CON EL EQUIPO ESCOLAR

Art. 34.- El Equipo de Convivencia Escolar, deberá organizar reuniones con el equipo escolar con el objetivo de:

- 1.- Informar sobre lo sucedido a los docentes, asistentes de la educación y funcionarios del Colegio, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la Comunidad educativa y evitar rumores.
- 2.- Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo, orientación sexual, embarazo, entre otros.
- 3.- Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

ORGANIZAR UNA CHARLA EN CLASE

Art. 35.- El Equipo de Convivencia Escolar, deberá organizar una charla en clase para:

- 1.- Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el Colegio lo estime necesario.
- 2.- Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).
- 3.- Se deberá dar información general sobre la conducta suicida y a continuación aplicar las recomendaciones para informar en clases sobre el intento o suicidio de un estudiante.
- 4.- Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.
- 5.- Preguntar a el o a la estudiante afectado/a si prefiere asistir a la charla o no.

PREPARAR LA VUELTA A CLASES

Art. 36.- Considerando que el retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación del estudiante, el Equipo de Convivencia Escolar deberá preparar el regreso a clases del estudiante.

Art. 37.- Para esto se debe conversar y analizar con los padres, el encargado designado, los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.). Además de la existencia de un certificado médico que acredite la factibilidad de que el estudiante regrese a clases.

PROCEDIMIENTO TRAS EL SUICIDIO DE UN ESTUDIANTE

ACTIVACIÓN

Art. 38.- El Equipo de Convivencia Escolar (o quien éste designe) del Colegio debe coordinar la activación del Protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir a la misma Directora, los profesores del estudiante, Equipo de Convivencia Escolar y todo el personal que se requiera.

INFORMARSE DE LO SUCEDIDO Y CONTACTAR A LOS PADRES

Art. 39.- El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio o quien este designe debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres.

Art. 40.- La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la Comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, el Equipo de Convivencia Escolar de Comunicaciones o encargado designado debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información. Transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa.

Art. 41.- Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del Equipo de Convivencia Escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el Colegio dispondrá de miembros del Equipo de Convivencia Escolar formados en el tema para que traten el tema con la Comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del Colegio.

Art. 42.- A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el Colegio y la familia del estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser

contactada por el Colegio salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el Colegio, detener las cobranzas de mensualidad, o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.

ATENDER AL EQUIPO ESCOLAR: COMUNICACIÓN Y APOYO

Art. 43.- Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con los docentes, asistentes de la educación y personal del Colegio, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.

Art. 44.- También es importante informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. También se puede gestionar apoyo para el equipo escolar a través de la red de apoyo con la que cuente el Colegio.

Art. 45.- Se debe tener en cuenta que situaciones tan complejas como estas pueden impactar seriamente tanto a docentes, y personal en general, como al equipo directivo del Colegio.

ATENDER A LOS ESTUDIANTES: COMUNICACIÓN Y APOYO

Art. 46.- Ofrecer a los estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.

Art. 47.- Informar a los estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el Colegio como fuera de éste.

Art. 48.- Promover entre los docentes y los asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio (de acuerdo a sección Señales de Alerta).

Art. 49.- Especialmente tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes el o la estudiante pudiera haber tenido conflictos.

Art. 50.- Los padres y apoderados de la Comunidad escolar son figuras fundamentales dentro de la prevención. Enviarles una nota informativa que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) y por sobre todo informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas.

INFORMACIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Art. 51.- El suicidio de un estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con

el Colegio o con algunos de los actores de la Comunidad, el Equipo de Convivencia Escolar debe preparar un comunicado dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución, al respecto:

- 1.- El Colegio no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.
- 2.- Se debe advertir a todo el equipo escolar del Colegio que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios.
- 3.- Aconsejar a los y las estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.
- 4.- El portavoz debe ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.

FUNERAL Y CONMEMORACIÓN

Art. 52.- En relación al funeral del estudiante:

- 1.- Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).
- 2.- En caso de que se decida como Comunidad educativa asistir al funeral, es conveniente preparar con el Equipo de Convivencia Escolar cómo se apoyará a los estudiantes mientras dure esto, al mismo tiempo que recomendar a los padres acompañen a sus hijos e hijas al mismo.

Art. 53.- En relación a las acciones de conmemoración:

- 1.- Cuando la Comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere riesgo de contagiar el suicidio entre aquellos estudiantes que puedan presentar riesgo.
- 2.- Los Colegios deben realizar un esfuerzo de tratar todas las muertes de la misma forma, esto es, lamentar la pérdida de un miembro de la Comunidad educativa sin discriminar en la causa de muerte.
- 3.- Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menos riesgos de contagio asociadas. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una carta a los padres un año después del incidente.
- 4.- Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir.
- 5.- Las redes sociales tales como WhatsApp, Instagram, Facebook y X, son el principal

medio de comunicación en todas las edades, más aún en estudiantes. Estos pueden ser una herramienta estratégica como parte de la respuesta del Colegio tras el suicidio ocurrido. Con este fin, se puede aprovechar la colaboración de algunos estudiantes que ejercen liderazgo en los medios y así monitorear la influencia de los mensajes circulantes en los estudiantes, al mismo tiempo que favorecer que éstos sean seguros, ofrezcan apoyo a estudiantes que se han visto muy afectados, y se pueda identificar y responder oportunamente a quienes pudieran estar en riesgo.

- 6.- Es importante entregar a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuales es preferible evitar.

Difusión de este protocolo de actuación

Art. 54.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

- 1.- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado, o mediante respuesta vía correo electrónico confirmando el recibo.
- 2.- Publicación en el sitio web del Colegio (<https://www.santiagoevangelista.cl>)
- 3.- Información vía correo electrónico a los apoderados de cualquier modificación.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

ANEXO VI: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

MÓDULO A - INTRODUCCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Para las salidas de estudiantes del Colegio con fines educativos, los docentes deben presentar en su plan anual de trabajo “cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares”, registrando la asistencia de los estudiantes.

Art. 2.- Todas estas actividades deben contar con la autorización por escrito de la Directora del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.

Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- 1.- Circular N°482/2018. Anexo 5: Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio.
- 2.- Circular N°860/2018. Anexo 5: Regulaciones sobre salidas pedagógicas.

MÓDULO B – DESARROLLO DEL PROTOCOLO

AUTORIZACIÓN DE APODERADOS

Art. 4.- Aquellas actividades que impliquen desplazamiento de estudiantes y profesorado fuera del establecimiento educacional deberán contar con la autorización escrita de los apoderados la cual se proporciona mediante un formulario de Google dispuesto por el Colegio para tales efectos.

Art. 5.- El estudiante que no cuente con la respectiva autorización no podrá participar en la actividad, cuestión que no eximirá al establecimiento de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar la continuidad del servicio educativo.

INFORMACIÓN AL DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Art. 6.- Las actividades referidas en los incisos anteriores deberán ser informadas, a lo menos con 10 días hábiles de anticipación a su ejecución, ingresando la documentación en Oficina de Partes del Departamento Provincial de Educación respectivo, precisando su justificación, adjuntando a ello los documentos de respaldo disponibles. Cuando la naturaleza del cambio de actividad requiera autorización de los apoderados, esa documentación quedará

archivada y disponible en el respectivo establecimiento educacional, a disposición de la Superintendencia de Educación y/o cuando la aplicación del seguro escolar lo requiera.

MÓDULO C – DURANTE LA SALIDA PEDAGÓGICA

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Art. 7.- Toda salida pedagógica deberá contar con las medidas de seguridad que aseguren las condiciones mínimas necesarias para resguardar la seguridad de los estudiantes durante la misma. Dichas medidas deberán considerar, a lo menos:

- 1.- La organización de las responsabilidades de los adultos.
- 2.- La entrega de una hoja de ruta a la Directora del Colegio quien informará al sostenedor.
- 3.- Entrega de tarjetas de identificación para cada estudiante, con nombre y número de teléfono celular de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo, el nombre y dirección del establecimiento educacional.
- 4.- Individualización del grupo de adultos que participarán de la actividad, el que deberá estar conformado por el personal de aula y, eventualmente, otros miembros permanentes del equipo técnico del establecimiento, a cargo de la misma, quienes podrán ser acompañados por madres, padres y apoderados, en cantidad suficiente para resguardar de manera efectiva la seguridad de los niños y niñas.

Art. 8.- Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.

Art. 9.- La participación de padres, madres y apoderados será evaluada y autorizada siempre y cuando cuente con una justificación suficiente relacionada con cuidados específicos que su hijo/a pudiera necesitar.

Art. 10.- En caso de ser necesarios el aporte de dineros de los apoderados por conceptos de traslado, entradas u otros pagos relativos a la actividad pedagógica, estos deberán ser recaudados hasta tres días antes de la actividad.

Art. 11.- Los estudiantes estarán a cargo del o los profesores responsables de la actividad, desde la salida y hasta la vuelta al establecimiento.

Art. 12.- El profesor responsable entregará a cada estudiante un número telefónico al cual comunicarse en caso de extravío.

Art. 13.- Los estudiantes estarán cubiertos por el Seguro de Accidentes Escolares. Por lo tanto, en caso de producirse algún accidente se procederá según el Protocolo de Accidentes

Escolares descrito en el Anexo VII del presente reglamento.

Art. 14.- El establecimiento está facultado para no autorizar la participación de salidas pedagógicas o giras de estudio de todo aquel estudiante que tenga antecedentes previos de mala conducta, desacato a la autoridad o haya realizado acciones consideradas como violencia escolar en contra de uno o más miembros de la Comunidad educativa y que puedan poner en riesgo la seguridad del grupo que participará de la salida pedagógica.

CONDUCTA Y CONVIVENCIA ESCOLAR EN SALIDA PEDAGÓGICA

Art. 15.- Las disposiciones de convivencia escolar indicadas en el Manual de Convivencia Escolar regirán para todos los estudiantes durante la actividad, desde la salida y hasta el regreso al establecimiento.

Art. 16.- Toda mala conducta por parte de un estudiante durante la actividad será informada al regreso al establecimiento al Inspector por parte del profesor responsable, siendo cualquiera de ellos el que inicie el procedimiento correspondiente para esclarecer las responsabilidades de la o las personas involucradas.

ASPECTOS RELATIVOS A LA SALIDA PEDAGÓGICA

Art. 17.- Los estudiantes deberán asistir a las actividades con el uniforme escolar reglamentario, el buzo del Colegio o ropa de color según lo establezca el profesor a cargo en conjunto con el Inspector.

Art. 18.- El desplazamiento fuera de las dependencias es en grupo y estando siempre bajo la vigilancia del o los profesores responsables.

Art. 19.- Los estudiantes deberán permanecer en todo momento con el grupo y nunca alejarse de él.

Art. 20.- Los estudiantes deberán cuidar y hacerse plenamente responsables en todo momento de sus pertenencias.

Art. 21.- En el trayecto en medios de transporte los estudiantes deberán mantenerse y conservar la ubicación designada por el profesor.

Art. 22.- Está estrictamente prohibido durante todo el trayecto de viaje en medios de transporte, pararse en las pisaderas, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos.

Art. 23.- Los estudiantes deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida, así como desarrollar las tareas que el profesor designe.

Difusión de este protocolo de actuación

Art. 24.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del

Colegio por los siguientes medios:

- 1.- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado, o mediante respuesta vía correo electrónico confirmando el recibo.
- 2.- Publicación en el sitio web del Colegio (<https://www.santiagooevangelista.cl>)
- 3.- Información vía correo electrónico a los apoderados de cualquier modificación.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

Anexo: Planificación de la salida pedagógica

Plazos para planificar una salida educativa

Tiempo	Actividad	Responsable
6 semanas antes de la salida	Presentar ficha a coordinadoras	Profesor(a) a cargo
5 semanas antes de la salida	-Cotizar costos de transporte -Registrar en los respectivos calendarios de la sala de clases y página del colegio	-Administración y profesor(a) -Profesor(a) a cargo
4 semanas antes de la salida	Informar de la salida a DEPROV	Administración
Por lo menos 2 semanas de anticipación.	Informar a los padres, inspección, secretaría y profesores de las clases afectadas.	Profesor(a) a cargo
2 días antes de la salida educativa	Revisar autorizaciones de salida.	Inspección y profesor(a) a cargo

Colegio Santiago Evangelista

Ficha de planificación Salidas Educativas

Lugar:

Dirección:_____

Nombre profesor(a):	
Asignatura:	Cursos que participan y número total de alumnos(as)
Fechas tentativas:	Objetivo de la salida:
Horarios de salida y regreso:	
Costos asociados a TRANSPORTE:	
ENTRADAS:	
Profesores acompañantes que se requieren:	
Ruta que seguirá el medio de transporte:	

ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

MÓDULO A - INTRODUCCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de accidentes escolares y/o enfermedades sobrevinientes a estudiantes durante su permanencia en el Colegio o en actividades escolares que se realicen fuera de éste y que hayan sido organizadas por el Colegio.

Art. 2.- Se considerarán también como accidentes escolares los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre el domicilio del estudiante y el Colegio.

Art. 3.- El Colegio es el responsable de cuidar de la integridad física de los estudiantes durante las clases, los recreos, las horas libres, viajes de grupo, durante su participación en otros eventos escolares.

Art. 4.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- 1.- Circular N°482/2018. Anexo 4: Contenido mínimo del Protocolo de accidentes escolares.
- 2.- Circular N°860/2018. Anexo 4: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a accidentes de los párvulos.

DEL ENCARGADO DE PRIMEROS AUXILIOS

Art. 5.- El Colegio cuenta con una persona encargada de primeros auxilios, quien, a lo menos, deberá tener aprobado un curso que acredite su experticia en la aplicación de primeros auxilios.

Art. 6.- La persona encargada de primeros auxilios será la encargada de la atención en la Sala de Primeros Auxilios y fuera de ella cuando le sea solicitado, siempre en relación con la atención inicial que requieran los estudiantes quienes hayan sufrido de algún accidente escolar o les haya sobrevenido alguna enfermedad.

DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS O ENFERMERÍA

Art. 7.- El Colegio dispondrá de un espacio físico permanente, habilitado e implementado para el cuidado de los estudiantes que requieran de una atención por enfermedad repentina o lesiones a causa de un accidente escolar verificado al interior del Colegio. Dicho lugar se conocerá como Sala de Primeros Auxilios o Enfermería.

Art. 8.- La Sala de Primeros Auxilios o Enfermería será destinada exclusivamente a la atención de estudiantes que presenten una enfermedad sobreviniente o lesiones a causa de algún accidente ocurrido al interior del Colegio.

Art. 9.- La Sala de Primeros Auxilios o Enfermería contará con la implementación necesaria para dar atención a los estudiantes que la requieran.

Art. 10.- Los muebles y materiales existentes en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería deben ser sólo aquellos que tengan directa relación con el propósito de dicha sala. No se aceptarán muebles o bultos ajenos al objetivo de la misma.

DEL USO DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS O ENFERMERÍA

Art. 11.- La Sala de Enfermería cuenta con cámara de seguridad. En ocasiones se cierra la puerta, por riesgo de pelotazos o temperatura ambiental baja.

Art. 12.- Durante la permanencia en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, no se administrarán medicamentos por vía oral o inyectables, salvo a expresa solicitud por escrito del apoderado, cuando requiera la administración de medicamentos a estudiantes que siguen algún tratamiento médico. En estos casos, se requerirá como respaldo una fotocopia de la receta médica debidamente actualizada, la cual debe tener el nombre del estudiante, el medicamento, la dosis y la duración del tratamiento.

Art. 13.- La persona encargada de primeros auxilios debe registrar en la plataforma Schooltrack la duración de la estadía del estudiante en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, y se informará a través de una nota al apoderado en la agenda escolar, para los estudiantes de Play Group hasta 4° básico. De 5° básico en adelante se enviará vía correo electrónico una plantilla resumen de la atención. Para casos que ameriten conocimiento de inmediato, se realizará llamado telefónico desde enfermería, o secretaría.

DEL SEGURO ESCOLAR DE ACCIDENTES

Art. 14.- Los estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares de establecimientos subvencionados municipales y particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media normal, técnica, agrícola, comercial, industrial, dependientes del Estado o reconocidos por este, quedarán

sujetos al Seguro Escolar contemplado en el artículo 3° de la Ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo.

Art. 15.- Los estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos mencionados anteriormente.

Art. 16.- Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como las de vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

Art. 17.- El artículo 3° del Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo, señala que se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Art. 18.- Se considerarán también como accidente escolar los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional, como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

Art. 19.- Exceptúense los accidentes debido a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

Art. 20.- El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- 1.- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- 2.- Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.
- 3.- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- 4.- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- 5.- Rehabilitación física y reeducación profesional
- 6.- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Art. 21.- Se deja expresamente establecido que los cambios de actividades, las actividades extraescolares, como también los viajes de estudios, constituyen actividades asociadas a prácticas educacionales. Por lo tanto, cada una de las actividades desarrolladas por el establecimiento y en que participan los estudiantes se encuentran cubiertas por este Seguro Escolar de accidentes, independiente si estos ocurren dentro o fuera del territorio nacional,

en los términos que el seguro establezca.

Art. 22.- La persona encargada de primeros auxilios deberá tener identificados los estudiantes que poseen seguros privados de atención asistencial, en cuyos casos deberá solicitar a los apoderados que entreguen al establecimiento un documento con las indicaciones y protocolos para operar bajo dicho seguro.

MÓDULO B – DESARROLLO DEL PROTOCOLO

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES OCURRIDOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

DE LA ATENCIÓN INICIAL

Art. 23.- El docente más cercano al estudiante accidentado deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que lo entregue a la persona encargada de los primeros auxilios del Colegio e informe de la situación al Inspector o, en su defecto, al Director del Colegio.

Art. 24.- El docente a cargo deberá evaluar preliminarmente la situación, considerando que si la lesión es superficial, no existió pérdida de consciencia y/o no existen dolores internos, ayudará al estudiante a trasladarse a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería e informará de la situación al Inspector o, en su defecto, al Director del Colegio.

Art. 25.- Si existe cualquier sospecha de que pudiera existir una lesión mayor, el docente a cargo requerirá la presencia en el lugar de la persona encargada de primeros auxilios, quien asumirá el control de la situación y a continuación concurrirá de inmediato a informar de la situación al Inspector o, en su defecto, al Director del Colegio.

Art. 26.- La persona encargada de los primeros auxilios evaluará la conveniencia de trasladar al estudiante a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, para efectos de otorgar la atención primaria.

Art. 27.- El Inspector, el Coordinador del Ciclo o la Directora del establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación.

ATENCIÓN EN LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS O ENFERMERÍA

Art. 28.- Ingresar un estudiante enfermo o accidentado a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, la (el) encargada(o) deberá:

- 1.- Recibir al estudiante enfermo o accidentado.
- 2.- Evaluar el estado de salud o las lesiones del estudiante.
- 3.- Aplicar los primeros auxilios que correspondan de acuerdo con los

procedimientos internos respectivos.

4.- Establecer la necesidad de trasladar al estudiante a un centro asistencial.

5.- Informar de la situación al Inspector o, en su defecto, a la Directora del Colegio.

TRASLADO AL CENTRO ASISTENCIAL MÁS CERCANO

Art. 29.- Si es necesario el traslado del estudiante a un centro asistencial, se procederá de la siguiente forma:

- 1.- Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el artículo 3° de la Ley N.º 16.744 de 1968. Este traslado será acompañado de un funcionario del establecimiento. El centro asistencial de salud más cercano es SAPU La Reina, Av. Echeñique 8419 u Hospital Militar de Santiago. Av. alcalde Fernando Castillo Velasco 9100, La Reina.
- 2.- Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al Colegio.
- 3.- El Inspector o la Directora del establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación y que el estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del Colegio. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial, en virtud de la gravedad del estudiante y su interés superior.
- 4.- Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal, el apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.
- 5.- El funcionario que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.
- 6.- La persona encargada de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES EN ACTIVIDADES ESCOLARES FUERA DEL COLEGIO

Art. 30.- Para las salidas de estudiantes del Colegio con fines educativos, los docentes deben presentar en su plan anual de trabajo “cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares”, registrando la asistencia de los estudiantes.

Art. 31.- La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor deberá contar con la autorización escrita de los apoderados, en el registro de la asistencia.

Art. 32.- Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del establecimiento que

acompañe la delegación.

Art. 33.- En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del Colegio, el profesor o encargado de la delegación tomará contacto inmediato con la Dirección del Colegio para comunicarle la situación y procederá según los siguientes pasos:

- 1.- Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el artículo 3° de la Ley N.º 16.744 de 1968. Este traslado se realizará en taxi y será acompañado por el funcionario que acompaña a la delegación.
- 2.- Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al lugar donde se encuentre el estudiante afectado.
- 3.- El Inspector o la Directora del establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación y que el estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del Colegio. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial.
- 4.- Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal. El apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.
- 5.- El funcionario que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.
- 6.- La persona encargada de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente.

Art. 34.- Las actividades programadas fuera del año lectivo por parte de apoderados o estudiantes no obedecen a las actividades descritas anteriormente y la Dirección del Colegio no es responsable de su organización ni de los accidentes que de ellas pudiesen derivarse.

Difusión de este protocolo de actuación

Art. 35.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

- 1.- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado, o mediante respuesta vía correo electrónico confirmando el recibo.
- 2.- Publicación en el sitio web del Colegio (<https://www.santiagooevangelista.cl>)
- 3.- Información vía correo electrónico a los apoderados de cualquier modificación.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

ANEXO VIII: PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

MÓDULO A - INTRODUCCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- La Ley General de Educación señala que el embarazo, la maternidad y paternidad adolescente, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

Art. 2.- A las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes les asisten los mismos derechos que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en los Colegios, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de Colegio o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- 1.- Circular N°482/2018. Punto 5.7.3: Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.
- 2.- Resolución Exenta N°0193 de 08 de marzo de 2018, de la Superintendencia de Educación. Aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

OBLIGACIONES DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

Art. 4.- Serán obligaciones de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes:

- 1.- Informar su condición a su Profesor Jefe, Psicólogo del Colegio o algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar, presentando un certificado médico que acredite su estado.
- 2.- Comprometerse a cumplir con sus deberes escolares, compromiso que será registrado

- de forma escrita junto a su apoderado o tutor, según corresponda.
- 3.- Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé Enfermería.
 - 4.- Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre y padre, con los respectivos certificados médicos, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
 - 5.- Las estudiantes embarazadas, deberán informar la fecha del parto a la Coordinadora de Ciclo que corresponda para programar las actividades académicas si ello ocurriese en año lectivo.
 - 6.- El estudiante que será padre o lo es, deberá informar al Colegio para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé.

MÓDULO B – MEDIDAS ACADÉMICAS

MEDIDAS ACADÉMICAS GENERALES

Art. 5.- El Colegio a través de la coordinadora de ciclo dispondrá de una serie de acciones que permitan flexibilizar los procesos de aprendizaje o el currículum de tal forma que permitan a los y las estudiantes, en consideración a su condición, permanecer en el sistema educativo, sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos. Entre dichas acciones se encuentra:

- 1.- El Reglamento de Evaluación y Promoción contempla un sistema al que pueden acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el período de embarazo o durante el período de maternidad o paternidad, a objeto de velar por la permanencia en el sistema educativo de estos estudiantes.
- 2.- Existencia de criterios para la promoción de los y las estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio.
- 3.- Existencia de un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos, será la coordinadora de ciclo la el responsable de supervisar la realización del programa, en el que también podrán colaborar los compañeros de clases.
- 4.- Incorporación de medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al

embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad.

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Art. 6.- En caso que un estudiante se vea impedido de asistir regularmente a clases por su situación de embarazo, maternidad o paternidad, el área académica en conjunto con el Equipo Directivo, previa aprobación de la Directora del Colegio, determinarán las medidas a adoptar para propiciar su permanencia en el Colegio. Tales medidas podrán consistir en el envío de material académico (documentos, presentaciones, videos, link, entre otros) y comunicación a través del correo institucional.

Art. 7.- Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial por razones de salud que así lo justifiquen.

Art. 8.- El Colegio no exigirá a la estudiante en situación de embarazo o maternidad o paternidad para efectos de la promoción escolar el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, siempre que las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas, según el caso, por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

MÓDULO C – MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

Art. 9.- Se trata de acciones que apunten a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos estudiantes.

Art. 10.- Las autoridades directivas, el personal del Colegio y demás miembros de la Comunidad escolar, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. La contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.

Art. 11.- Las estudiantes embarazadas, madres o estudiantes padres tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles (CGA), así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del Colegio, en la que participen los demás estudiantes de manera regular.

Art. 12.- Las estudiantes embarazadas tendrán derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.

Art. 13.- En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, la Directora resolverá de conformidad con las normas establecidas en el Decreto Exento de Educación N° 67 de 2018, sin perjuicio del derecho de apelación del estudiante ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

Art. 14.- La asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.

Art. 15.- Las estudiantes embarazadas podrán asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la estudiante embarazada y su estado de salud.

Art. 16.- Las estudiantes en situación de embarazo podrán utilizar durante los recreos las dependencias de la Biblioteca, de la Enfermería o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.

Art. 17.- La estudiante en período de lactancia podrá elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente a la Directora del Colegio durante la primera semana de ingreso o reingreso de la estudiante.

IDENTIFICACIÓN DE REDES DE APOYO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y PARA MADRES Y PADRES ESTUDIANTES

Art. 18.- Respecto de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, el Colegio se pondrá en contacto con las redes de apoyo correspondientes según el caso en particular. Dentro de las referidas redes de apoyo se encuentra la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que cuenta con el “Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes” y la Junta Nacional de Jardines infantiles, la que, a través de sus redes de Jardines Infantiles, constituye un apoyo significativo para retener a los estudiantes hasta la finalización de sus estudios, después del nacimiento de sus hijos.

Art. 19.- El Colegio incorporará las demás redes de apoyo que estime pertinentes y realizará las gestiones necesarias para la incorporación de las figuras parentales u otras significativas de los estudiantes, especialmente en aquellos y aquellas con necesidades

educativas especiales.

DEBER DEL COLEGIO A INFORMAR

Art. 20.- El Colegio ingresará periódicamente la información de las estudiantes adolescentes matriculadas que estén embarazadas y/o que son madres en el sistema que lleva para estos efectos la JUNAEB.

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Art. 21.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

- 1.- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado, o mediante respuesta vía correo electrónico confirmando el recibo.
- 2.- Publicación en el sitio web del Colegio (<https://www.santiagoevangelista.cl>)
- 3.- Información vía correo electrónico a los apoderados de cualquier modificación.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

ANEXO IX: PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y SUS NECESIDADES DE IDENTIDAD DE GÉNERO

MÓDULO A - INTRODUCCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1.- El presente documento nace como respuesta a la Resolución Exenta N°812 de la Superintendencia de Educación, de fecha 21 de diciembre de 2021, con el fin de asegurar el derecho a la educación de niños y niñas, tanto en el acceso como durante su trayectoria educativa, atender a sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan un desarrollo integral. Bajo este contexto, la realidad de los niños y niñas que no se identifican con su sexo, que emergen y se visibilizan en los establecimientos educacionales, desafía a las comunidades educativas a conocerla e incluirla con respeto en las gestiones y prácticas educativas.

Art. 2.- En relación a las actuales políticas de educación y en conjunto con la comunidad escolar, es que se realiza el siguiente protocolo, con el objetivo de coordinar las intervenciones necesarias, a corto y medio plazo, ante la incorporación, detección o conocimiento de estudiantes que así lo soliciten, de manera que se promueva, entre los miembros de la comunidad educativa, una percepción de mayor comprensión de estas situaciones.

Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en la Resolución Exenta N°812/2021 de la Superintendencia de Educación.

Art. 4.- El Equipo de Convivencia Escolar está formado por:

- 1.- Encargado de convivencia escolar.
- 2.- Inspector General.
- 3.- Psicólogos.
- 4.- Directora.
- 5.- Coordinadoras de Ciclo.

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES.

Art. 5.- Para los efectos de lo establecido en el presente Protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

- 1.- Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una Comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

- 2.- Identidad de género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- 3.- Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o de vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- 4.- Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer. En el presente documento, se entenderá como "Trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PRESENTE PROTOCOLO.

Art. 6.- Los principios orientadores son:

- 1.- Dignidad del ser humano.
- 2.- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- 3.- No discriminación arbitraria.
- 4.- Buena convivencia escolar.
- 5.- Principio de integración e inclusión.
- 6.- Principio de la no patologización.
- 7.- Principio de la Confidencialidad.
- 8.- Principio de la dignidad en el trato.
- 9.- Principio de la Autonomía progresiva.

GARANTÍAS ASOCIADAS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ESCOLAR.

Art. 7.- Todas las niñas, niños y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna.

Art. 8.- Respecto de todos ellos, se deben tener en cuenta las garantías consagradas en la Constitución Política de la República; los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; los derechos expresados en la Ley General de Educación, la Ley N°20.609; la Ley N°21.120 y los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia, especialmente:

- 1.- Derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género.
- 2.- Derecho al libre desarrollo de la persona.
- 3.- Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acordes a la normativa vigente.
- 4.- Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.

- 5.- Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- 6.- Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- 7.- Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- 8.- Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las Comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- 9.- Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la Comunidad educativa.
- 10.- Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

MÓDULO B – PROCEDIMIENTO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA IDENTIDAD DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

PASO Y TIEMPO	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	ACCIONES A REALIZAR
I.Solicitud de reunión	El estudiante, su madre, padre o apoderado solicitan una entrevista a través de los canales oficiales del establecimiento .	1. Estudiante, madre, padre o apoderado. 2. Funcionario que recibe la solicitud.	Realizar la solicitud de entrevista. Reenviar al responsable del equipo de Convivencia Escolar.

II. Responder a solicitud (5 días hábiles)	Toma de conocimiento de solicitud de padre y/o apoderado de un estudiante.	1. Dirección 2. Encargado de Convivencia Escolar. 3. Psicólogo /a	Se recibe la solicitud de reunión y se agenda comunicando a los padres y apoderados a través de correo electrónico día y hora. Se notifica al director/a de la reunión agendada. Se envía formulario para que la familia complete el informe de desarrollo del estudiante.
	Recopilación de información del estudiante.	1. Profesor jefe de estudiante 2. Psicólogo/a 3. Coordinadora de ciclo	Al recepcionar la solicitud de los padres y/o apoderados, se envían los antecedentes al equipo de convivencia escolar..
III. Reunión preliminar de necesidades del estudiante.	Recepción de solicitudes de padres y/o apoderados y su hijo/a	1. Directora 2. Psicólogo /a	En reunión se toma nota en acta de las solicitudes presentadas por los padres y apoderados del estudiante y se analizan los antecedentes escolares recopilados a nivel escolar.
	Acoger e indagar las necesidades del estudiante	1. Directora 2. Psicólogo	Se indaga sobre la situación que vive el alumno y se conversan posibilidades concretas de acción dentro del marco de lineamientos legales y de la comunidad escolar. Se realiza contención emocional al estudiante a lo largo del proceso.

	Evaluación de acciones paralelas		En relación a los antecedentes recopilados durante la reunión, se sugieren lineamientos de acción dentro y fuera de la comunidad escolar.
	Acuerdos de posibilidades de acción		Se establece en acta las opciones viables que permitan responder a las necesidades del estudiante y se establece una reunión (día y hora) con el director/a (o máxima autoridad) de la comunidad escolar.
IV. Reunión (15 días hábiles)	Establecer acciones concretas	Director/a o máxima autoridad Psicólogo/a Encargado de convivencia escolar	Junto al Director/a del establecimiento, se reúne el estudiante y sus padres y/o apoderados, en conjunto con la comisión a cargo del proceso de seguimiento y se establecen las acciones concretas que respondan de mejor manera a los requerimientos del estudiante, así como la fecha del inicio de su ejecución.
V. Seguimiento	Evaluación de medidas aplicadas	Encargado de Convivencia Escolar	Se contacta a los padres y/o apoderados del estudiante por correo electrónico, para concertar reuniones de seguimiento para evaluar las acciones concretas que están siendo aplicadas. En el caso del estudiante, el funcionario asignado realizará seguimiento del estado de la

		Psicólogo/a	situación para apoyo, contención o acompañamiento, según necesidad.
VII. Acuerdos apoderados y estudiante.	Establecer acuerdos por escrito los cuales van acorde al bienestar emocional del estudiante.		Tomar acuerdos entre ambas partes sobre la solicitud realizada. Clarificar que los acuerdos tomados pueden ser realizados a corto o largo plazo dependiendo del seguimiento y acompañamiento del equipo respectivo. Se realizará esta reunión como proceso de seguimiento cada cierto tiempo, el que estará establecido entre las partes.

MÓDULO C - MEDIDAS DE APOYO PARA EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO

Art. 9.- Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del niño, niña o adolescente. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o adolescente, las autoridades y todos los adultos que conforman la Comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

APOYO A LA NIÑA, NIÑO O ESTUDIANTE, Y A SU FAMILIA.

Art. 10.- El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio deberá velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el Profesor Jefe, o quien cumpla labores similares y la niña, niño o adolescente y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la Comunidad educativa.

ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Art. 11.- El Equipo Directivo del Colegio deberá promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la Comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes Trans.

USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS.

Art. 12.- Las niñas, niños y adolescentes Trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120 que regulan esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los Colegios deberán adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años.

Art. 13.- En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todo el personal del Colegio, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o adolescente Trans.

Art. 14.- Todas las personas que componen la Comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del Colegio, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES.

Art. 15.- El nombre legal de la niña, niño o estudiante Trans seguirá figurando en los documentos oficiales del Colegio tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120.

Art. 16.- Sin perjuicio de lo anterior, los Colegios podrán agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o adolescente para facilitar la integración del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Art. 17.- Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

PRESENTACIÓN PERSONAL.

Art. 18.- El niño, niña o adolescente tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género,

independiente de la situación legal en la que se encuentre, respetando siempre lo indicado por el Reglamento Interno del Colegio en torno al uso de uniforme y presentación personal y posterior a los pasos indicados en el módulo B.

UTILIZACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS.

Art. 19.- El Colegio dará las facilidades necesarias a las niñas, niños y estudiantes Trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

Art. 20.- El Colegio en conjunto con el niño, niña o adolescente y la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o adolescente, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos, de acceso y uso universal, u otras alternativas previamente acordadas, dentro de las posibilidades que permita la infraestructura existente en el Colegio.

RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Art. 21.- En caso de existir diferencias entre el Colegio, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente Trans, el Colegio solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de 14 años quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su madre, padre o tutor legal.

Art. 22.- A este respecto, es importante tener presente que el procedimiento dispuesto en la Ley N°21.120 es independiente del reconocimiento social o informal de la identidad de género por parte de la comunidad educativa. En este sentido, el cumplimiento de los principios y disposiciones contempladas en la normativa educacional vigente no se encuentra supeditado a la solicitud formal de cambio registral regulado en aquella ley, por lo que el Colegio podrá poner en práctica todos y cada una de las medidas señaladas en el presente protocolo en favor del estudiante, a fin de integrar y apoyar a los alumnos trans de la mejor manera posible.

Art. 23.- En caso que algún miembro del equipo a cargo de llevar a cabo este protocolo, evidencia alguna sospecha o antecedente fundado de algún tipo de vulneración de los derechos del estudiante, entonces el Colegio procederá a la activación de los protocolos de actuación que estime necesarios, todo en pos de garantizar la integridad física y psicológica del estudiante teniendo siempre en cuenta su interés superior.

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Art. 24.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

- 1.- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado, o mediante respuesta vía correo electrónico confirmando el recibo.
- 2.- Publicación en el sitio web del Colegio (<https://www.santiagoevangelista.cl>)
- 3.- Información vía correo electrónico a los apoderados de cualquier modificación.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

ANEXO X: PROTOCOLO DE RESPUESTA FRENTE A DESREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES DE LOS ESTUDIANTES.

1. Introducción

Disposiciones generales

Art. 1.- El propósito del presente protocolo es establecer una serie de medidas encaminadas a prevenir y abordar situaciones de desregulación emocional (DEC) entre los estudiantes, las cuales podrían potencialmente ocasionar daño emocional y/o físico tanto a sí mismos como a otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, contempla una etapa de reparación en caso de ser requerida para promover un ambiente seguro y saludable dentro del entorno educativo.

Art. 2.- En cumplimiento a la Circular N°586 de la SIE, las acciones del presente protocolo se aplicarán a todos los estudiantes con CEA que presenten DEC. Sin perjuicio de lo anterior, las acciones para el abordaje de DEC se aplicarán a todos los estudiantes que las presenten, aun cuando no sean estudiantes con CEA.

Art. 3.- Mediante el presente protocolo se da cumplimiento a la obligación contenida en el inciso 3, Artículo 18 de la Ley N° 21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con condición del espectro autista (CEA) en el ámbito social, de salud y educación, así como a la circular N° 586 del 2023 de la Superintendencia de Educación (SIE), que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con CEA.

Conceptos Generales

Art. 4.- Desregulación emocional y conductual (DEC). Es la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNA), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.

Art. 5.- La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos (Cole et al., 1994; Eisenberg et al., 1996; Shields & Cicchetti, 2001). Por su parte, la regulación emocional es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de enfrentamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otros (Bisquerra, 2003). Es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales (Gross, J. J., & Thompson, R. A., 2007). Estar bien regulado emocionalmente es un indicador de buen pronóstico, además de ser protector de una serie de alteraciones. La regulación emocional predispone a la persona a aprender, esforzarse y a participar (Llorente, 2018).

Art. 6.- En el proceso de regulación emocional están presentes tanto respuestas fisiológicas y comportamentales como ambientales, que implican equilibrio, integración y madurez emocional, de acuerdo con los objetivos de la persona y con el contexto. Esto es relevante, y nos indica que, en el afrontamiento y prevención de la desregulación emocional y conductual, se debe considerar que sus factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición particular del estudiante, como podrían ser la Condición de Espectro

Art. 7.- Persona con condición del espectro autista. Es aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona.

Art. 8.- En el contexto educativo, y relacionado con la Ley de Autismo, se considerará como párvulo o estudiante con CEA a quien cuente con alguno de los siguientes diagnósticos:

- 1.- Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, psiquiatra o neurólogo.

- 2.- Con la calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), en caso de constituir un grado de discapacidad. Autista, el Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH), el Trastorno de Ansiedad, la Depresión u otros, originados por diferentes causas, sino que los factores estresantes del entorno físico y social también pueden ser desencadenantes de una DEC en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional,

incluyendo el comportamiento de los adultos.

ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN

Art. 9.- El equipo del área Psicosocial y Orientación promoverá en conjunto con el equipo de docentes diversas acciones para la prevención de episodios de Desregulación Emocional y Conductual de NNJA. Para ello se realizará lo siguiente:

Art. 10.- **Conocer a los estudiantes:** De modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC. Se realizarán los estudios de casos pertinentes para definir las principales necesidades de apoyo para la prevención de DEC, tanto en el contexto de aula como fuera de ella como es el caso de los recreos, actos y actividades institucionales.

ESTUDIANTE CON CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA

Art. 11.- Se entiende por persona con condición del espectro autista, o persona autista, a aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona. Además, al corresponder a un neurotipo genérico, los derechos contemplados en la referida ley abarcan todo el ciclo vital de las personas que lo presenten.

Art. 12.- En el contexto educativo, actualmente es calificado como una necesidad educativa especial, de carácter permanente, toda vez que implica la presencia de barreras para aprender y participar, las que no pueden ser resueltas a través de los medios y recursos metodológicos que habitualmente utiliza el docente para responder a las diferencias individuales de sus alumnos y que requieren, para ser atendidas, de ajustes, recursos y medidas pedagógicas especiales o de carácter extraordinario, distintas a las que requieren comúnmente la mayoría de los estudiantes

ESTUDIANTES CON TRASTORNO DE DÉFICIT ATENCIONAL CON HIPERACTIVIDAD/IMPULSIVIDAD

Art. 13.- Pueden tender a sentirse frustrados con mayor facilidad, ser emocionalmente explosivos y demostrar menor atención a las claves sociales. Así también, ser propensos a una menor regulación emocional, mayor expresión de las emociones, especialmente en el caso de la ira y la agresividad, dificultades para enfrentar la frustración, menos empatía y menor activación ante la estimulación.

NNAJ SEVERAMENTE MALTRATADOS Y/O VULNERADOS EN SUS DERECHOS

Art. 14.- Podrían mostrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, entre otras manifestaciones, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que les generan gran malestar emocional.

ESTUDIANTES CON ABSTINENCIA AL ALCOHOL

Art. 15.- Luego de un consumo intenso y prolongado, podrían presentar inicialmente ansiedad, sudoración, sensación de sueño.

ESTUDIANTES QUE PRESENTAN TRASTORNOS DESTRUCTIVOS DEL CONTROL DE IMPULSOS Y LA CONDUCTA

Art. 16.- Algunos de ellos significativamente prevalentes en población infantojuvenil nacional; por ejemplo, en el trastorno oposicionista desafiante, donde el patrón de irritabilidad tiende a presentarse con frecuencia; su rápida identificación, junto a la de los factores contextuales asociados a su aparición, pueden ayudar a planificar las acciones preventivas.

Art. 17.- Se recomienda poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan NNAJ, previas a que se desencadene una desregulación emocional.

ESTUDIANTES QUE PRESENTAN SITUACIONES PERSONALES, CONTEXTUALES O EMOCIONALES QUE PUEDAN GENERAR DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

Art. 18.- Se incluyen en esta categoría estudiantes que presenten **otros diagnósticos o condiciones no mencionadas previamente en este protocolo**, que puedan favorecer la aparición de episodios de Desregulación Emocional y Conductual (DEC). Asimismo, se consideran estudiantes que, aun sin contar con un diagnóstico previo, atraviesen situaciones personales, familiares, sociales o contextuales que puedan afectar su bienestar emocional y generar episodios de desregulación.

Art. 19.- **Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas.** Por ejemplo:

- 1.- Poner especial atención si alguno de sus estudiantes muestra mayor inquietud.
- 2.- Signos de irritabilidad, ansiedad o desatención, mayor presencia de lo habitual.
- 3.- Se aísla y se retrae.

- 4.- Observar el lenguaje corporal.
- 5.- Obtener información de diversas fuentes como la familia, persona del transporte escolar u otros, que permitan identificar los detonantes en situaciones domésticas y tener pistas para evitar que suceda en el contexto escolar.
- 6.- Evitar cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina, en la medida de lo posible.
- 7.- Anticipar los cambios.
- 8.- Estar atentos a conflictos en el aula que podrían desencadenar un cuadro de **desregulación**, tanto a nivel de pares (entre compañeros/as), como con integrantes del equipo docente.
- 9.- Favorecer el uso de audífonos que tengan la función de cancelación de ruido de fondo, si es que a algún estudiante le favorece dicho uso.

Art. 20.- Los signos y señales específicas de alarma que preceden una eventual DEC pueden variar de una persona a otra, y en función de cada entorno escolar; de ahí la importancia de conocer (y observar) a nuestros estudiantes, de construir vínculos con ellos, como también tener en cuenta que el clima de trabajo y relacional existente en el propio establecimiento educacional, puede influir positiva o negativamente en la presentación de episodios de DEC que no dependen solo de las características del estudiantado.

Art. 21.- **Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual:** Las coordinadoras de ciclo, o e su defecto quienes ellas designen, según sea el caso, realizarán una entrevista con cada familia de los y las estudiantes que presenten DEC, para conocer tanto las circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. La identificación de estos elementos será relevante para planificar los apoyos con la familia y en relación con temas de salud estudiantil, contar con la colaboración de la red de apoyo territorial (centros de salud).

Art. 22.- Factores externos al aula y comúnmente asociado a DEC:

- 1.- Los trastornos del sueño.
- 2.- Síntomas depresivos del cuidador/a principal.
- 3.- Número de eventos estresantes vividos por el cuidador/a principal.
- 4.- Enfermedad crónica del estudiante.
- 5.- Escasez de medios materiales de estimulación o de regulación sensorial apropiados para la edad.

Art. 23.- Es importante reiterar que hay factores que pueden desencadenar la ansiedad

que corresponden a rasgos distintivos del estudiante y sus circunstancias, por ejemplo, estudiantes en el espectro autista son más vulnerables a la ansiedad y fallan en el empleo de estrategias de autorregulación, por lo que les requiere mucha energía y esfuerzo manejar los niveles de ansiedad para no sentirse desbordados constantemente y estar bien regulados emocionalmente. Pero, además existen otros factores desencadenantes relacionados con el entorno físico y social (Llorente, 2018)²³, sobre los cuales también es posible intervenir en cierta medida para prevenir o disminuir la posibilidad de que se gatille una DEC:

1.- Entorno físico:

- a) Entornos con sobrecarga de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes, colores fuertes e intensos, exceso de materiales o decoraciones, etc.). Si no se pueden controlar, permitir usar elementos que minimicen los estímulos como tapones, auriculares para disminuir la sobrecarga sensorial, gafas, entre otros.
- b) Reducir incertidumbre anticipando la actividad y lo que se espera que la persona pueda hacer en esa actividad; si surgen cambios, infórmelos.
- c) Ajustar el nivel de exigencias considerando no solo el nivel de competencias del estudiante en la tarea, sino también el estado de regulación emocional, tanto negativo como positivo en el que se encuentra en el momento.
- d) Equilibrar diariamente tareas más demandantes con otras menos exigentes. Los estudiantes en el espectro autista (y con otras condiciones y/o requerimientos de apoyo), ya tienen una demanda respecto al entorno inherente a su condición, que les resulta estresante.
- e) Cuando lo requiera, propiciar momentos de relajación y de descanso.
- f) Dar el tiempo necesario para cambiar el foco de atención, aunque se haya anticipado dicho cambio previamente.
- g) Favorecer la práctica de ejercicio físico.

2.- Entorno social:

- a) Ajustar el lenguaje. Aprender a estar en silencio y en calma en momentos en que el NNAJ presenta altos niveles de ansiedad
- b) Mantener una actitud tranquila.
- c) Reconocer momentos en que el NNAJ está preparado para aprender. No se puede enseñar en momentos de desregulación. No juzgar ni atribuir 'automáticamente' mala intención.
- d) Dar tiempo al NNAJ para que dé a conocer lo que le pasa. En los momentos de mayor estrés lo primero que se pierde es la capacidad para

expresarse. Es preferible que no haya demandas lingüísticas en ese momento y se deje para más tarde.

e) Aceptar y reconocer sus sentimientos. No hay sentimientos malos, lo que puede estar mal son las conductas asociadas. No negar lo que sienten.

f) Respetar los momentos de soledad, porque les ayudan a relajarse. Tratar de asegurar entornos amigables en todos los contextos sociales en que participa el NNAJ. Informar sobre sus necesidades de apoyo a las personas con las que se relaciona.

Art. 24.- **Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención:** Con alguna actividad que esté a mano, por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales, con el computador u otros apoyos tecnológicos.

Art. 25.- **Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual:** Preguntando directamente, por ejemplo: “¿Hay algo que te está molestando? ¿Hay algo que quieras hacer ahora? Si me lo cuentas, en conjunto podemos buscar la manera en que te sientas mejor”. Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante, sin presionarlo. Es aconsejable interpretar la conducta de desregulación emocional y conductual como una forma de comunicar, ya sea un mensaje, un fin que se quiere lograr o la funcionalidad que pueda contener para el individuo y/o su contexto. Algunos ejemplos de funcionalidad podrían ser: obtener atención, comida, estimulación sensorial, expresar malestar o dolor, sueño, cambio de conductor del furgón escolar, problemas previos en el hogar, o que un compañero/a le moleste con el fin de parar la tarea escolar del curso completo a partir de desencadenar su desregulación emocional y conductual. En esta perspectiva, por ejemplo, “en lugar de clasificar las conductas de las personas con Trastorno del Espectro Autista como algo patológico, existen nuevas corrientes que las interpretan como una respuesta adaptativa, una forma legítima y funcional de afrontar, adaptarse, comunicar y negociar con un mundo que sienten abrumador y aterrador. Mientras otras metodologías basan su intervención en el objetivo de eliminar ciertas conductas, las nuevas corrientes plantean que es mejor preguntarse ¿qué las motiva?, ¿cuál es su finalidad?, ¿ayudan de alguna manera a la persona? Y luego, promover habilidades, enseñar otras estrategias de afrontamiento y ofrecer apoyos que ayuden a prevenir

estas conductas y sustituirlas por otras más deseables socialmente” (Autismo Andalucía, 2018)

Art. 26.- **Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual -cuando sea pertinente- tiempos de descanso:** En que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala. Estas pausas, tras las cuales debe volver a finalizar la actividad que corresponda, deben estar previamente establecidas y acordadas con cada NNAJ y su familia. Es importante que los adultos que participen en cada caso, como profesores de asignatura, inspectores, encargados de convivencia escolar, etc., estén informados de la situación.

Art. 27.- **Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.** Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego; para ello es deseable que los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos también participen con el/la estudiante en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer actividades en conjunto, compartir, entretenerse, conversar, jugar. En el caso de NNAJ sin lenguaje oral, para identificar reforzadores será deseable según el caso, utilizar pictogramas, gestos, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el/la estudiante, entre otras alternativas. Es necesario reforzar inmediatamente después de ocurrida la conducta, de lo contrario podría estarse reforzando otra; también, dicha conducta debe ser reforzada de manera similar por todas las personas adultas involucradas.

Art. 28.- **Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual).** Tal como ayudarlos a identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abordarlos mediante objetos o situaciones que les agraden y relajen (no que les exciten y/o diviertan), mediante ejercicios de relajación, respiración o estrategias de carácter sensoriomotor como pintar, escuchar música, pasear, saltar etc. Cuando es el pensamiento el que genera ansiedad, se puede enseñar a modificar el pensamiento negativo a través de imágenes de momentos en que se ha sentido bien o feliz; o favoreciendo su autorregulación conductual, apoyando el control de los impulsos y la demora de la gratificación, entre otras posibilidades. Ante la dificultad para reconocer las propias emociones hasta que impliquen algún tipo de desregulación, por ejemplo, se puede trabajar a través de actividades como llevar con el estudiante un registro de «niveles emocionales» que le permitan ir conociéndose y reconociendo qué situaciones le generan malestar, y que vaya siendo consciente del cambio en sus emociones para lograr un mayor autocontrol.

Art. 29.- Así también, se le puede solicitar que especifique qué sensaciones ocurren en su cuerpo con cada emoción, o qué pensamientos tiene cuándo se siente así. Dependiendo de la edad y del nivel del estudiante, se podrá hacer de forma más o menos sencilla o utilizando mayor o menor apoyo visual.

Art. 30.- **Diseñar con anterioridad reglas de aula.** Sobre cómo actuar en momentos en que cualquier NNAJ durante la clase sienta incomodidad, frustración, angustia, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Estipular previamente cómo el NNAJ hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una seña previamente consensuada, que pueda mostrar a su docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial. Para casos específicos, por ejemplo, estudiantes en el espectro autista, sería deseable, además, establecer con anterioridad contratos de contingencia, en los cuales esté escrito cómo el NNAJ hará saber esto, a quién y cuál será el marco de actuación de los profesionales del establecimiento y, apegarse en lo posible a dichas indicaciones. Además, se debe estar atento a necesidades de adaptación de las reglas generales del aula que contribuyan a una sana convivencia escolar, “no se puede tratar un problema de conducta si ocurre en un entorno problemático” En algunos casos, con ayuda de los estudiantes, se pueden publicar en muros de la sala, con diseños creativos e inclusivos, reglas generales consideradas por todo el curso como las más relevantes, que permitan ser usadas como recordatorios de los comportamientos esperados.

ACOMPañAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

Art. 31.- Se entenderá como “Acompañamiento Emocional y Conductual” al conjunto de acciones preventivas y/o responsivas desplegadas hacia un o una párvulo o estudiante autista a lo largo de su trayectoria educativa, y cuyo propósito es mitigar su vulnerabilidad ante el entorno, o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad.

Art. 32.- La desregulación emocional y conductual es considerada como una “situación desafiante”, entendida en este contexto como aquella que ocurre con párvulos y estudiantes en el Espectro Autista que, por su frecuencia, duración o intensidad, requiere una atención particular y específica por parte de una persona adulta. Estas situaciones, al no disminuir ante estrategias que generalmente se utilizan en situaciones similares que ocurren en este tramo etario, significan un desafío por parte de la persona adulta, ya que supone indagar con mayor precisión en las causas que la provocan

Art. 33.- El acompañamiento emocional y conductual debe considerar especialmente la relevancia del contexto en la estabilidad y bienestar de los y las párvulos y estudiantes autistas en el espacio educativo, y la importancia de concretar una mirada sensible, integral y ecológica ante cada conducta desafiante, o aparentemente desadaptativa, con el fin de mitigar su agudización o cronificación.

Art. 34.- De este modo, nuestro establecimiento dispone de dos herramientas de gestión, para abordar las situaciones desafiantes para párvulos y las desregulaciones

emocionales y conductuales en estudiantes con la condición del espectro autista u otra que contempla:

1.- **Eje preventivo:** permite identificar los elementos contextuales, sensoriales y relacionales que puedan afectar el bienestar de un o una párvulo o estudiante en el espacio educativo, con el propósito de precaver episodios de desregulación emocional, mediante el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual:

- a) Cada párvulo o estudiante debidamente diagnosticados como personas con condición del espectro autista, deberán contar con un plan de manejo individual para identificar y, consecuentemente, evitar de la forma más efectiva posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar conductas y desregulaciones emocionales y conductuales por parte del párvulo o estudiante.
- b) Cada Plan deberá contener una descripción de los factores que los equipos educativos han identificado como eventualmente gatillantes de una situación desafiante, y de las medidas de respuesta aconsejadas ante ello, en atención a sus necesidades particulares y sus intereses profundos.
- c) La respuesta deberá considerar, entre otros, a los adultos del establecimiento que acompañarán a él o a la estudiante en la recuperación de su estado de bienestar, el desplazamiento del grupo de pares hacia otro espacio para permitir un manejo privado de la situación, en razón del principio de “trato digno” referido en la ley-, y las estrategias de acompañamiento emocional a utilizar.
- d) Considerando la naturaleza individual de las necesidades específicas de apoyo, el Plan de acompañamiento emocional y conductual de párvulos y estudiantes debe ser personalizado y trabajado en conjunto con su familia.
- e) El establecimiento deberá consultar al padre, madre o apoderado la existencia de indicaciones especiales ante una situación de mayor vulnerabilidad emocional y/o desafío conductual del estudiante, por parte de profesionales de apoyo especialistas, a fin de ser incorporado en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC). Esta información deberá ser permanentemente informada por los tutores del o la estudiante al establecimiento educacional, a fin de mantener actualizado el Plan conforme a las últimas indicaciones de los médicos y/o especialistas tratantes. De este trabajo mancomunado entre la familia del estudiante y el establecimiento deberá quedar constancia en las respectivas citaciones y acuerdos adoptados en conjunto.
- f) Este Plan deberá ser informado detalladamente, al inicio del año escolar y cada vez que sea modificado, a los docentes y asistentes de la educación que, en

sus labores habituales, se encuentran en contacto directo con el párvulo o estudiante.

- g) El establecimiento deberá mantener una copia de las indicaciones especiales de respuesta en la sala de clases o de actividades, en un lugar de acceso exclusivo para los docentes o asistentes de la educación, con el propósito de tenerlas como guía ante un episodio de desregulación emocional o conductual. Esta información sólo podrá ser administrada por los docentes y asistentes de la educación y su contenido será confidencial.

- 2.- **Eje reactivo o de respuesta:** Permite planificar las acciones a desplegar en la respuesta a situaciones de mayor vulnerabilidad emocional manifestadas por parte de un o una estudiante o párvulo en el espacio educativo y que pueden gatillar o que gatillen conductas desafiantes para su manejo, dada su naturaleza, intensidad o temporalidad, mediante el Protocolo de Procedimientos de respuesta y atención de situaciones de desregulación emocional y conductual.

INTERVENCIÓN SEGÚN FASES DE INTENSIDAD DE UNA SITUACIÓN DESAFIANTE Y DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

Art. 35.- Una DEC es una reacción intensa y desproporcionada ante ciertos estímulos o situaciones que un niño, niña, adolescente o joven (NNA) enfrenta. En estas situaciones, el NNA no logra entender completamente sus emociones y le resulta difícil expresarlas adecuadamente. Además, puede tener problemas para calmarse y autorregularse después de situaciones emocionalmente cargadas.

Art. 36.- Para efectos de este protocolo se describirán tres etapas de una DEC dependiendo de su grado de intensidad.

1. Etapa inicial: se presenta señales de desregulación emocional y dificultades para manejar las emociones, a pesar de abordarlas con estrategias generales.
 - La reacción motora y emocional del niño, niña, adolescente o joven (NNA) ante ciertos estímulos o situaciones desencadenantes es intensa y desproporcionada.
 - El NNA no comprende plenamente su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de manera adaptativa.
 - Presenta dificultades notables para autorregularse y volver a un estado de calma después de enfrentar situaciones emocionalmente cargadas.
 - Se ha intentado abordar la desregulación emocional mediante técnicas generales sin resultados positivos.
2. Etapa de aumento o crecimiento: a medida que avanza la DEC, el descontrol emocional y conductual del NNA puede aumentar y su capacidad para gestionar impulsos y comportamientos puede verse afectada. En esta etapa puede haber riesgo para el NNA o para otros.

- La desregulación emocional y conductual del NNA se intensifica, manifestando una pérdida de control más pronunciada.
 - Se observa una ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos, lo que implica dificultades para gestionar impulsos y conductas.
 - Existe un riesgo real para el NNA o terceras personas debido a su descontrol emocional.
3. Etapa de descontrol: finalmente, en la etapa más crítica, es posible que sea necesario aplicar medidas de contención física para proteger la seguridad y bienestar del NNA y quienes lo rodean.
- La desregulación emocional y conductual llega a un punto crítico, y se presentan riesgos graves para el NNA o terceras personas, lo que requiere una intervención física para contenerlo/a.
 - Las medidas de contención física se aplican para proteger la seguridad y bienestar del NNA y otros a su alrededor.

Art. 37.- La observación atenta y la comprensión de las etapas mencionadas son esenciales para brindar un apoyo efectivo al NNA y asegurar su bienestar emocional y físico.

2. Prevención de las DEC

Medidas generales

Art. 38.- Se impulsará activamente el desarrollo de habilidades socioemocionales que fortalezcan la convivencia escolar. Esto se llevará a cabo mediante estrategias y actividades formativas o de acompañamiento que involucren a toda la comunidad educativa.

Art. 39.-El colegio promoverá la coordinación de instancias de capacitación y apoyo, tanto internas como externas, para fomentar el autocuidado y el afrontamiento adecuado de desregulaciones emocionales. Estas acciones estarán dirigidas principalmente a quienes están a cargo de la tarea y a toda la comunidad educativa.

Plan de acompañamiento emocional y conductual.

Art. 40.- Cada estudiante con CEA, debidamente diagnosticado, contará con un plan de manejo individual, el que será elaborado por el establecimiento en conjunto con los apoderados. El objetivo de este plan será identificar y, consecuentemente, evitar de la forma más efectiva posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar conductas y DEC por parte del párvulo o estudiante.

Art. 41.- Este plan será parte del Plan de Apoyo Individual (PAI) elaborado por el

equipo del programa de integración escolar.

Coordinación con las familias.

Art. 42.- Con el propósito de lograr una comprensión más profunda y precisa de las circunstancias o aspectos relevantes de la DEC en los niños con CEA el colegio establecerá contacto con las familias de aquellos estudiantes. El objetivo es obtener información detallada y significativa que permita al colegio brindar un apoyo adecuado y adaptado a las necesidades específicas de cada estudiante. Entre las acciones llevadas a cabo con las familias se pueden encontrar las siguientes:

- 1.- Entrevista con la familia: El colegio solicitará una entrevista con la familia del estudiante, en la que se aborden temas relevantes sobre el diagnóstico clínico y las experiencias pasadas relacionadas con las DEC. Durante esta reunión, se pueden discutir los desencadenantes más comunes y cómo ha reaccionado el estudiante ante ellos en el pasado.
- 2.- Informe médico y profesional: La familia deberá proporcionar al colegio un informe médico o psicológico detallado del diagnóstico clínico del estudiante. Este informe puede incluir recomendaciones específicas para el manejo de las DEC y ejemplos de situaciones que podrían provocar desregulación emocional.
- 3.- Registro de episodios previos: La familia deberá compartir experiencias de episodios previos de DEC que el estudiante haya experimentado, indicando las circunstancias que llevaron a cada episodio y cómo se abordaron. Esta información ayudará al colegio a identificar patrones y desencadenantes comunes.

- 4.- Estrategias de afrontamiento: La familia podrá sugerir al colegio estrategias de afrontamiento que hayan sido exitosas en el hogar para manejar las DEC del estudiante. Estas estrategias pueden incluir técnicas de relajación, actividades de distracción o formas de comunicación que hayan resultado efectivas.
- 5.- Lista de gatillantes conocidos: La familia podrá proporcionar una lista de situaciones, palabras o estímulos que se sabe que desencadenan DEC en el estudiante. Por ejemplo, podría ser la confrontación con ciertos compañeros de clase, situaciones de evaluación, cambios inesperados en la rutina, entre otros.
- 6.- Persona de contacto: La familia proporcionará al colegio el nombre y los datos de contacto del adulto responsable de la familia, tutor legal o persona significativa con quien comunicarse en caso de situaciones de DEC del estudiante dentro del colegio.

Art. 43.- La información recopilada por el colegio será tratada con la debida confidencialidad y su único propósito será prevenir las DEC y brindar el apoyo necesario al estudiante, sin que pueda ser utilizada con otro propósito distinto.

Art. 44.- De este trabajo mancomunado entre la familia del estudiante y el establecimiento deberá quedar constancia en las respectivas citaciones y acuerdos adoptados en conjunto.

Plan de acompañamiento emocional y conductual (PAEC)

Art. 45.- En base a la información obtenida de la entrevista con los apoderados, así como de los antecedentes que disponga el colegio, el equipo educativo elaborará el Plan de acompañamiento individual de cada párvulo o estudiante con CEA, el que deberá contener al menos lo siguiente:

- 1.- Una descripción de los factores que han sido identificados como eventualmente gatillantes de una situación desafiante.
- 2.- Las medidas de respuesta aconsejadas ante ello, en atención a sus necesidades particulares y sus intereses. Entre ellas se pueden considerar las siguientes:
 - a) Despliegue de sistemas aumentativos alternativos de comunicación con estudiantes que no han accedido al lenguaje verbal como medio efectivo de comunicación.
 - b) Manejo de los estímulos sensoriales.
 - c) Anticipación de la jornada escolar y la evitación de cambios no previstos.
 - d) Regulación de la demanda académica.
 - e) Mediación con el grupo de pares para evitar episodios de maltrato entre iguales.

- f) Identificación de un referente afectivo de contención.
- g) Un espacio dispuesto para la autorregulación.
- h) Educación emocional intencionada y sistemática, con el fin de posibilitar el logro de una comunicación asertiva de su estado emocional.

- 3.- Los adultos del establecimiento que acompañarán a él o a la estudiante en la recuperación de su estado de bienestar.
- 4.- En caso de ser necesario, el desplazamiento del grupo de pares hacia otro espacio para permitir un manejo privado de la situación.
- 5.- Las estrategias de acompañamiento emocional a utilizar. Entre ellas se pueden considerar las siguientes:
 - a) Validación de la emoción.
 - b) Alternativas de ocupación.
 - c) Distancia física.
 - d) Provisión de objetos de autorregulación.
 - e) Evitación de orientación expresa o recriminación respecto de la conducta.
 - f) Advertencia o sanción.

Art. 46.- Este Plan deberá ser informado, al inicio del año escolar y cada vez que sea modificado, a los docentes y asistentes de la educación que, en sus labores habituales, se encuentran en contacto directo con el párvulo o estudiante. Asimismo, el establecimiento deberá mantener una copia de las indicaciones especiales de respuesta en la sala de clases o de actividades, en un lugar de acceso exclusivo para los docentes o asistentes de la educación, con el propósito de tenerlas como guía ante un episodio de DEC. Esta información sólo podrá ser administrada por los docentes y asistentes de la educación y su contenido será confidencial.

Respuesta ante la DEC.

Etapas de la desregulación emocional y conductual.

Art. 47.- Para el abordaje de una situación del DEC se hablará de adultos A, B y C y del equipo de apoyo, los que además podrán variar entre los distintos niveles del colegio:

Adulto A:	Es quien se hace cargo del estudiante en crisis.
-----------	--

Adulto B:	Es quien se hace cargo de quienes rodean al estudiante en crisis, separando del riesgo para proteger la integridad de todos los miembros
Adulto C:	Es quien apoya en lo que se requiera/se contacta con apoderado.
Equipo de apoyo:	Está conformado por Encargada De Convivencia Escolar, Orientadoras, Profesoras Diferenciales, Psicólogas. En algunos casos ellos podrán cumplir los roles del adulto A o B.

Art. 48.- El colegio capacitará y preparará a todos los adultos del colegio para que cumplan con los distintos roles como adulto A, B y C, ya que de estos podrá depender la forma en que se den las DEC.

Etapas inicial DEC – Manejo general previo sin resultados positivos, sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros.

Art. 49.- Se da inicio a esta etapa cuando a pesar de haber intentado manejo general, éste no tiene resultados positivos y cuando no se visualiza un riesgo para el estudiante y tampoco para terceras personas. El Profesor deberá solicitar apoyo avisando a cualquier miembro del Equipo de Apoyo quien será el que lleve a cabo los pasos siguientes.

Art. 50.- El adulto encargado de llevar a cabo el protocolo y que se encuentre con el estudiante que presenta señales, podrá seguir algunas de las siguientes acciones:

- 1.- Hacer cambio de actividad, forma o los materiales por el cual se está llevando a cabo la actividad, con el fin de lograr el mismo objetivo, pero por otros medios.
- 2.- Utilizar el conocimiento sobre sus intereses en la estrategia de apoyo inicial para la autorregulación.
- 3.- Si se requiere, permitirle al estudiante salir a un espacio acordado con anterioridad por un tiempo determinado, con el fin de manejar la ansiedad y autorregulación emocional. Estos pueden ser por ejemplo, la Biblioteca, u otro espacio considerando factores como edad, situación de discapacidad física y/o intelectual, trastorno de salud mental, etc., en el apoyo que pueda necesitar fuera de la sala.
- 4.- Cuando el estudiante esté fuera del aula, y requiera compañía de una persona a cargo, este puede iniciar contención emocional- verbal en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está allí para ayudarlo si lo requiere relatar lo sucedido, dibujar, mantener en silencio o practicar algún ejercicio.

Art. 51.- En todos los casos mencionados en los numerales anteriores, se sugiere dar al estudiante más de una alternativa, para que éste pueda elegir un primer paso hacia el

autocontrol. Además analizar la información que se pueda obtener sobre el estado del estudiante antes de su desregulación, para identificar el gatillador de las situaciones.

Etapas de aumento de la DEC – Ausencia de autocontrol inhibitorios y riesgo para sí mismo o terceros.

Art. 52.- Si el estudiante no responde a la comunicación verbal o intervenciones del Adulto A, no establece contacto visual y con el paso del tiempo aumenta la agitación motora sin lograr conectar con el entorno de manera adecuada, se sugiere “acompañar” sin interferir en el proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o solicitándole que haga algún ejercicio para que el estudiante conecte con su entorno, por ejemplo:

Art. 53.- En estos casos el adulto que se encuentra con el estudiante que presenta señales de encontrarse en la etapa de aumento, solicitará apoyo al encargado del PAEC del estudiante, quien cumplirá con el rol de adulto A, quien deberá seguir las siguientes acciones:

- 1.- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (idealmente una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma). Si el estudiante es trasladado a otro lugar, el adulto B quedará a cargo de los demás estudiantes, procurando explicar lo sucedido y entregando contención en caso de ser necesario. Si en la sala no hay otro adulto, el profesor deberá solicitar a un estudiante que vaya a la sala definida a solicitar que alguien se dirija a la sala para cumplir con las tareas de adulto B.
- 2.- Si la intensidad de la DEC disminuye, permitirle la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
- 3.- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
- 4.- Se podrá requerir la presencia del apoderado en el establecimiento con la finalidad de regular al estudiante
- 5.- Una vez que el estudiante se encuentre en condiciones deberá regresar a la sala de clases.

Art. 54.- La situación deberá quedar registrada en la bitácora e informada al apoderado.

Etapas de descontrol – Riesgos para sí o terceros implicando necesidad de contener físicamente al estudiante

Art. 55.- Es la etapa más crítica, es posible que sea necesario aplicar medidas de

contención física para proteger la seguridad y bienestar del NNA y quienes lo rodean. Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNA para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un estudiante o para otras personas de la comunidad educativa.

Art. 56.- Cuando un estudiante presente una situación de descontrol en la sala de clases, será el profesor quien se comuniquen con algún miembro del equipo encargado del PAEC (Psicólogos, orientadora y encargado de convivencia escolar) quien ocupará el rol de adulto A, evaluando las circunstancias y determinando si es posible acompañar al estudiante a la sala de contención.

- 1.- En caso de que sea factible, el adulto A acompañará al estudiante a sala de contención, si en la sala hay otro adulto, este se quedará con el curso asumiendo el rol de adulto B. En ausencia de otro adulto, el adulto A pedirá a un estudiante que vaya a avisar sobre lo ocurrido a Inspectoría solicitando que un adulto concurra a la sala de clases para cumplir la labor de adulto B. En el espacio de contención serán los equipos de apoyo quienes cumplan con los roles de adulto A y C.
- 2.- Si la situación de descontrol no permite sacar al estudiante de la sala de clases y en la sala de clases hay otro adulto, el profesor deberá contener físicamente al estudiante en crisis con el objetivo de inmovilizarlo para así evitar que esté en peligro su integridad física o la de terceros y será el adulto B quien acompañe al resto del curso. Si la situación representa un riesgo inminente para el resto del curso, el adulto B guiará a los estudiantes para evacuar la sala. Si no hay otro adulto en la sala, un estudiante irá a Inspectoría a buscar a un adulto, quien al llegar a la sala, cumplirá el rol de adulto B. Una vez que la crisis haya menguado y ya no existan riesgos, se llevará al estudiante afectado a la sala de contención.

Art. 57.- Uno de los miembros del equipo de apoyo será quien tome la decisión de solicitar la presencia del padre, madre o tutor legal ante emergencias respecto a la integridad del párvulo o estudiante con CEA, informado de la situación ocurrida y solicitando lo vayan a buscar al colegio. Para estos efectos se contactará al adulto que haya sido previamente identificado en el Plan de acompañamiento emocional y conductual y se utilizarán algunos de los medios de comunicación oficiales del colegio establecidos en el Reglamento Interno.

Art. 58.- Previo del retiro del NNA, se deberá dejar un registro de salida por quien contactó a los apoderados del estudiante indicando lo siguiente:

- 1.- Motivo del retiro.
- 2.- Firma apoderado.

Art. 59.- El adulto A será el encargado de registrar lo sucedido en una bitácora que permita advertir en el futuro los posibles gatillantes y estresores del comportamiento del estudiante afectado y sirva de insumo para evaluar con posterioridad tanto el manejo de la

situación como una reformulación del Plan de Acompañamiento, de ser necesario. Este documento debe contener, al menos:

- i) La individualización del párvulo o estudiante.
- j) Fecha y hora en que ocurrió la situación de DEC.
- k) Individualización de los asistentes y/o docentes que intervinieron.
- l) Indicación acerca de si se contactó al apoderado para que acudiese al establecimiento.
- m) Relato del incidente y su contexto.
- n) Una descripción de las medidas adoptadas y la evaluación de su incidencia positiva o negativa en la conducta del estudiante.

Art. 60.- Si el apoderado lo solicita, se entregará un certificado de asistencia al establecimiento educacional, para que pueda presentarlo ante su empleador y acreditar su presencia en el colegio en dicho horario.

Art. 61.- Dado que una situación de DEC en etapa de descontrol genera un significativo desgaste emocional y físico tanto para el estudiante protagonista como para su entorno, el colegio evaluará, junto con los apoderados, la posibilidad de que el estudiante tome un descanso de uno o dos días fuera del colegio después de dicho episodio. Esta medida se implementará con el objetivo de brindar al estudiante la oportunidad de recuperarse y reponerse emocionalmente.

Art. 62.- En el escenario que haya sido necesaria la contención física del estudiante con DEC, además de la activación del protocolo de accidentes escolares (solo si es requerido), el establecimiento deberá informar a la familia, a fin de que evalúe la activación de redes de apoyo a la salud mental del estudiante.

Art. 63.- El equipo de apoyo será responsable de hacer un seguimiento a la DEC en un plazo máximo de un mes desde su ocurrencia. Este seguimiento implicará verificar si ha habido una nueva DEC, identificar los factores que han sido efectivos en la prevención para fortalecerlos, así como corregir aquellos que hayan sido desfavorables.

3. Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes y personas involucradas en la DEC.

Al estudiante involucrado

Art. 64.- Después de un episodio de DEC, el equipo de apoyo llevará a cabo una entrevista con el estudiante involucrado, con el propósito de reflexionar sobre lo sucedido. Durante esta conversación, se buscará fomentar la comprensión de los efectos que este tipo de situaciones tiene tanto en el estudiante como en su entorno. Además, se incentivará al

estudiante a desarrollar empatía y mostrar interés en adoptar medidas que prevengan futuras desregulaciones. El objetivo primordial es que el estudiante comprenda las consecuencias de sus acciones y se motive a tomar una actitud más adecuada al contexto y constructiva en el futuro, promoviendo así un ambiente respetuoso y seguro para todos los miembros de la comunidad escolar.

Art. 65.- La persona del equipo de apoyo encargada de entrevistar al estudiante deberá mostrar empatía y comprensión por lo sucedido. Para ello, revisará detalladamente la bitácora en conjunto con el estudiante para identificar las circunstancias que fueron gatilladoras de la DEC. Una vez identificados estos factores, trabajará junto al estudiante para buscar medidas y estrategias que contribuyan a evitar que estas situaciones se repitan en el futuro o elaborar mecanismos de respuesta alternativa, buscando así fomentar un ambiente escolar saludable y respetuoso para todos. Como producto de esta reflexión se deben tomar acuerdos.

Art. 66.- Es importante la toma de conciencia del estudiante de los derechos y deberes de cada miembro de la comunidad educativa, y en caso de haber realizado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo disculpas y ordenando el espacio o reponiendo los objetos destruidos, conforme a las normas de convivencia escolar. Esto, con el fin de trabajar la conciencia de la causa- consecuencia de las acciones y reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada estudiante.

Art. 67.- Si la DEC ha provocado daño físico a alguno de los estudiantes y adultos involucrados en ella, se activará el respectivo protocolo de accidentes escolares.

A otras personas involucradas en la DEC de etapa de descontrol

Art. 68.- Una vez controlada la DEC, el equipo de apoyo gestionará instancias de contención y apoyo a los funcionarios y estudiantes que se hayan visto involucrados en la misma.

Art. 69.- El colegio brindará un espacio de descanso y reparación para la persona que haya ejercido el rol de adulto A en situaciones de DEC que involucren una etapa de descontrol. En este espacio, la persona estará acompañada por un miembro del equipo directivo, quien se asegurará de que el entorno sea seguro y propicio para el descanso emocional. Si como resultado de la DEC de etapa de descontrol algún funcionario resultó con lesiones, se activará el procedimiento de accidentes laborales.

Art. 70.- El equipo de apoyo gestionará instancias de apoyo y contención a los estudiantes que se hayan visto involucrados en la DEC, las que podrán ser individuales o grupales dependiendo de las circunstancias.

4. De las situaciones en que se genere un daño a la integridad de miembros de la Comunidad Educativa.

Art. 71.- El colegio reconoce que las DEC pueden ser en su mayoría situaciones involuntarias y que obedecen a diversas circunstancias que los estudiantes no pueden manejar completamente. Sin embargo, se debe considerar que, en expresiones de mayor intensidad, estas DEC pueden generar consecuencias graves al entorno, incluyendo daño a la integridad física o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa.

Art. 72.- Esto no exime a los alumnos con CEA del cumplimiento de las normas internas para la promoción y mantención de la buena convivencia escolar, ni los exime de la posibilidad de aplicación de medidas formativas, pedagógicas o disciplinarias por su incumplimiento, siempre y cuando no estén asociadas a la condición del estudiante.

Art. 73.- En atención al principio de proporcionalidad, el establecimiento priorizará la adopción de medidas formativas dada su pertinencia para la salud emocional y situación personal de los estudiantes con CEA. Esto no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa atribuyéndola a una característica de la condición autista del estudiante, sino que permite utilizar estrategias alternativas adaptadas a sus circunstancias particulares.

Art. 74.- En situaciones en las cuales las medidas preventivas y de apoyo sean insuficientes y las DEC persistan, lo que podría generar un riesgo para el bienestar del estudiante y del resto de la comunidad educativa, el colegio podrá tomar alguna de las siguientes medidas:

- 1.- Reajuste temporal en la jornada escolar del estudiante. Esta medida se tomará en caso de determinar que una reducción en la carga académica podría favorecer un mejor manejo emocional por parte del estudiante. Es importante destacar que esta decisión se tomará con la intención de proporcionar un ambiente más adecuado para el estudiante, y siempre se procurará garantizar que el proceso de aprendizaje y desarrollo continúe de manera positiva y efectiva.

Art. 75.- El colegio enfatiza que la aplicación de estas medidas se realizará de manera cuidadosa y considerando el bienestar de todos los involucrados. Asimismo, se promoverá la comunicación y coordinación con los padres o representantes legales del estudiante durante todo el proceso.

Difusión de este protocolo de actuación

Art. 76.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

- 1.- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o

apoderado, o mediante respuesta vía correo electrónico confirmando el recibo.

- 2.- Publicación en el sitio web del Colegio (<http://www.santiagoevangelista.cl>)
- 3.- Información vía correo electrónico a los apoderados de cualquier modificación.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

ANEXO XI: POLÍTICA Y REGLAMENTO DE INGRESO DE ESTUDIANTES AL PROGRAMA DE INCLUSIÓN.

Art. 1.- El siguiente documento tiene como finalidad formalizar las condiciones de ingreso y permanencia al programa de Inclusión Escolar del Colegio Santiago Evangelista.

Art. 2.- Nuestro propósito es poder otorgar oportunidades de participación, presencia y aprendizaje que promuevan el máximo desarrollo de los estudiantes en la medida de las posibilidades y realidad de cada uno de ellos y ellas.

Art. 3.- Entendiendo el concepto de participación como la posibilidad de ser parte de las experiencias de aprendizaje y sentirse parte de la comunidad educativa, por presencia se entiende que el foco del programa de inclusión está en otorgar calidad de enseñanza y por aprendizaje que cada estudiante pueda alcanzar su mayor potencial y desarrollo.

Art. 4.- Como Colegio nos comprometemos a trabajar por el desarrollo integral de cada estudiante a través de medidas individuales pertinentes, que puedan favorecer el desarrollo y potenciación de sus capacidades, tanto para aquellos alumnos con inclusión total o con reducción de jornada. En este último, es importante precisar que su ejecución estará sujeta a la colaboración y apoyo de las familias respectivas, quienes estarán a cargo de proporcionar la o el especialista externo responsable de la adecuación curricular significativa. Por lo anterior, es necesario que los padres conozcan, compartan y se adhieran a los criterios y sugerencias del Colegio en todo cuanto tenga relación con los procesos académicos y formativos de sus hijos e hijas, de manera que en conjunto podamos cumplir con los objetivos de logro planteados.

Modalidades internas de las acciones de inclusión:

Art. 5.- De acuerdo a las características que presentan las Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP's) de un estudiante, y considerando los aportes entregados por las y los especialistas externos, será desde Dirección en conjunto al equipo de coordinación del colegio correspondiente y profesores involucrados, quienes determinarán la modalidad más adecuada para atender las necesidades particulares. Entre éstas posibilidades están:

- 1.- **Inclusión total:** El estudiante acogido bajo esta modalidad, participa de las mismas actividades que realiza su grupo curso, ya sean curriculares o no. Para esto, se definen los recursos pedagógicos especiales con los que deberá contar. Entre éstos podrán estar las Adecuaciones Curriculares no significativas en el proceso de aprendizaje y/o evaluación.
- 2.- **Inclusión parcial:** Considerando las indicaciones establecidas en la normativa vigente (Decretos de Evaluación y Promoción escolar), en caso de que la o el estudiante con

NEE permanente, requiera adecuación curricular significativa en algún Sector, Asignatura o Actividades de Aprendizaje, contará con el apoyo de una educadora diferencial o psicopedagoga externa u otro profesional en el área contratado directamente por los apoderados, quien se encargará de realizar los apoyos que la o el estudiante requiere (estimulación cognitiva, apoyo psicopedagógico, refuerzo de contenidos escolares, modificación de instrumentos evaluativos, etc.), en acuerdo con el equipo interno del colegio. Este formato de trabajo garantiza que la o el estudiante acceda a todas las disciplinas, independientemente de su nivel pedagógico.

- 3.- Inclusión con reducción de la jornada: En algunos casos, y considerando la NEE de carácter permanente que presenta el estudiante acogido, el Colegio podrá establecer una jornada con horario reducido, situación previamente informada al apoderado y que será evaluada periódicamente.

Art. 6.- En la situación de un estudiante interferido por alguna dificultad de tipo psicológica o psiquiátrica, donde el aspecto conductual y/o emocional se vea afectado gravemente provocando desajustes de difícil manejo con los apoyos y recursos internos del Colegio y, además, que afecte la dinámica al interior de la sala de clases o en el espacio escolar, y considerando el beneficio de este estudiante, podrán considerarse las siguientes modalidades:

Art. 7.- Reducción de su jornada de clases por el tiempo que se estime conveniente, determinada por Dirección, Coordinación de Ciclo correspondiente y profesores involucrados.

Art. 8.- En episodios críticos se pedirá informes a los especialistas externos a objeto de evaluar la asistencia al Colegio. Este proceso será definido por Dirección, Coordinación de Ciclo correspondiente y profesores involucrados.

Art. 9.- En estos casos, el Colegio podrá citar a reuniones extraordinarias a la o el apoderado y/o especialistas externos, para considerar más antecedentes que permitan tomar las mejores decisiones respecto del estudiante.

Otras consideraciones:

Art. 10.- Como un proceso importante para el Colegio, todo estudiante que esté acogido bajo las normativas del programa de inclusión, siendo parte de la comunidad escolar del Colegio Santiago Evangelista, deberá participar de las actividades académicas y formativas que se realicen dentro y fuera del horario escolar, las que apuntan a la formación integral de nuestros estudiantes; de igual forma se espera que sus apoderados sean parte de este proceso, participando en las distintas instancias planificadas para ellos.

Art. 11.- En el caso de inclusión parcial, donde es necesaria la presencia total o parcial

de un acompañante del estudiante (tutor externo, que deberá ser financiado por los padres o apoderados), se define este como el responsable en colaborar con los respectivos profesores, permitiendo el acceso y progreso de los aprendizajes o actividades que se estén realizando en la sala de clases u otra dependencia del establecimiento. Así mismo, podrá considerarse necesaria su presencia en las actividades fuera del horario escolar. El equipo interno de nuestro colegio, será quien sugerirá el perfil de la o el tutor externo que acompañe al estudiante, con el objetivo de que sea la persona más idónea para acompañar, potenciar y estimular.

Art. 12.- Es fundamental que la o el estudiante cuente con los apoyos académicos y formativos solicitados por el Colegio de forma sistemática y permanente, donde el o los profesionales que lo conforman estén disponibles para reunirse con el equipo de profesionales del Colegio cuando se requiera, de tal manera de evaluar y analizar la evolución del estudiante en todos sus aspectos y realizar los ajustes pertinentes en el diseño de la modalidad de trabajo según sea necesario. Cualquier cambio en los tratamientos, deberá ser informado oportunamente a través de su profesor jefe.

Art. 13.- El equipo de coordinación de ciclo correspondiente en conjunto a las y los profesores involucrados, evaluarán de manera permanente avances, necesidades o medidas que se deban adoptar para favorecer el desarrollo integral del estudiante.

Art. 14.- El Colegio tomará las medidas necesarias a nivel curricular, de acompañamiento y seguimiento de manera de favorecer la potenciación y educación de calidad para cada estudiante. Es por esto que no se hará excepción en el sistema de calificación, esto significa que los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas que curse y actividades de aprendizaje del Plan de Estudio que curse, en períodos semestrales. El sistema de calificación, independientemente a si el diseño de la evaluación es con o sin adaptación según sea la necesidad del alumno, se registrará en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación, deberá ser 4,0 (cuatro coma cero), fijado en una ponderación de 60%. Cada semestre, el estudiante será evaluado y se evaluará actitudinalmente por su profesor jefe (con el aporte de los profesores de asignatura) a través de un informe de desarrollo valórico, que complementa y enriquece la evaluación académica expresado en calificaciones.

Art. 15.- Con el fin de realizar un trabajo en conjunto con la familia, es obligatoria la asistencia a las reuniones con los equipos pertinentes. La comunicación fluida entre el colegio y los apoderados correspondientes es absolutamente necesaria para favorecer el proceso de inclusión del estudiante y responder satisfactoriamente a los acuerdos y determinaciones acordadas en las reuniones sostenidas entre padres, colegio y especialistas externos.

Permanencia en el Colegio:

Art. 16.- La permanencia en el Colegio de un estudiante que presente NEEP's será

evaluada todos los años para velar que este espacio escolar siga siendo para el estudiante y sus compañeros un lugar de aprendizaje, de crecimiento personal y de estabilidad emocional.

Art. 17.- Considerando que la evolución de cada niña o niño puede ser particularmente dinámica e impredecible y que cada uno de los agentes involucrados naturalmente varían en el tiempo, en el proceso de evaluación de su continuidad en el Colegio se considerará el desempeño actitudinal, la trayectoria evolutiva del propio estudiante y su proyección, el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los padres en cuanto al apoyo de especialistas externos solicitados por el colegio, el acompañamiento y compromiso efectivo de estos en el proceso de inclusión de su hija o hijo y que esta experiencia de inclusión resulte ser nutritiva y beneficiosa para la o el estudiante involucrado, para el grupo de alumnos(as) que lo acompañan y comunidad escolar general.

Art. 18.- Sin perjuicio de la revisión que se realizará cada año para determinar las condiciones en que se desarrolla la inclusión de la o el estudiante, se considerará Segundo, Cuarto, Sexto y Octavo Básico, y Segundo Medio como niveles decisivos para realizar una evaluación que permita establecer la proyección a los niveles superiores de escolaridad, entendiendo que los siguientes desafíos de adaptación y de aprendizaje comienzan a ser más demandantes. Esta evaluación se realizará en base a los “Criterios para evaluar la permanencia del alumno en el colegio”, según la pauta presente en el anexo al Programa de inclusión CSE, la que permitirá determinar si es posible la permanencia del estudiante en el Colegio, entendiendo que la evaluación anual continúa realizándose año a año.

Compromisos por parte de la Familia, el Colegio y las o los estudiantes:

Art. 19.- El ingreso al Programa y las condiciones que deben cumplir, tanto el Colegio como los apoderados y los estudiantes, quedan estipulados en un documento (carta de compromiso) que expone el especial diseño de Trabajo Escolar acordado. En ésta se define la modalidad de apoyo que dará el Colegio, el compromiso y responsabilidad por parte de los apoderados de proveer los medios y recursos que el estudiante requiera para asegurar su formación integral, y si fuera necesario, los compromisos que debe asumir el estudiante en relación a su disposición, actitud y desempeño escolar, acorde a sus capacidades y características.

En relación al Reglamento Interno del Estudiante:

Art. 20.- Los estudiantes que son acogidos bajo las condiciones diseñadas en el Programa de Inclusión, deberán regirse, al igual que el resto de los estudiantes del Colegio, por los criterios establecidos en el Reglamento Interno del Estudiante. Sin embargo, podrán existir consideraciones especiales acordadas desde Dirección y Coordinación de Ciclo, en la aplicación del Reglamento y en la gradualidad de las sanciones disciplinarias que se adopten, considerando la situación particular de cada estudiante. Lo anterior será considerado dentro de los elementos atenuantes y agravantes de la responsabilidad dispuestos en el Reglamento Interno del Colegio.

Art. 21.- El presente reglamento y política de ingreso de estudiantes se establece según los lineamientos planteados tanto en la visión del Proyecto Educativo Santiago Evangelista, “Esperamos ser percibidos por las familias de nuestro entorno como una Comunidad Educativa de excelencia, que forma y educa a jóvenes alegres y solidarios en el amor de Cristo, que sean comprometidos con la sociedad y su entorno.”

Art. 22.- Reiteramos nuestra voluntad y disposición para ser un espacio nutritivo para el crecimiento y aprendizajes de cada una y cada uno de nuestros estudiantes, donde el trabajo, adhesión y compromiso de padres y apoderados es fundamental para la construcción de un camino inclusivo durante toda la permanencia del estudiante en nuestro establecimiento.

ANEXO XII: REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

1. CONSIDERACIONES GENERALES

Nuestro colegio basa su quehacer educativo en torno a su misión: “Formar jóvenes cristianos comprometidos con su fe y sus valores, entregando una sólida formación académica e integral que les permita enfrentar con éxito su presente y su futuro, mediante su compromiso con las personas que los rodean, el medio ambiente y el desarrollo de una pedagogía del amor, en un encuentro afectivo con la fe cristiana”.

El presente reglamento se alinea con la misión antes descrita y con la normativa vigente, aplicando el decreto 67/2018.

El año lectivo está organizado en dos semestres: el primero entre los meses de marzo a junio y el segundo semestre entre julio y diciembre, de acuerdo a lo señalado en el calendario anual oficial del Ministerio de Educación.

El cuarto año medio se organiza de la misma manera, sin embargo su cierre de año escolar es anticipado y se sujeta a las fechas asociadas al calendario de rendición de pruebas de ingreso a la educación superior fijadas por el Ministerio de Educación.

Las madres y padres en condición de embarazo se registrarán por las indicaciones establecidas en el protocolo correspondiente.

Los estudiantes se organizan por cursos de acuerdo a la edad correspondiente para cada uno en los siguientes ciclos:

- Preescolar: Play Group, Pre Kinder y Kinder - Primer Ciclo: 1 a 6 básico
- Segundo Ciclo: 7 básico a IV medio

Una vez comenzado el año escolar, los apoderados conocerán el resumen de contenidos anuales de las diferentes disciplinas, a través de su publicación en alguno de estos medios: página web, aula virtual, blogs o mail informativo del curso.

En nuestro colegio entendemos la evaluación como un proceso continuo y sistemático que permite tomar decisiones para mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje.

Los conceptos clave para comprender las distintas estrategias de evaluación son los siguientes:

EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA Es un tipo de evaluación que recoge los aprendizajes previos de los alumnos al iniciar un nuevo año, semestre o unidad de aprendizaje. Esta puede ser realizada a través de pruebas

o diversas actividades que permitan recoger la información que el docente necesita para iniciar el siguiente período. No da origen a las calificaciones, pero puede comunicarse por escrito a través de conceptos o porcentajes, sin embargo quedará a criterio del docente poder consignar el resultado.

EVALUACIÓN FORMATIVA Es un tipo de evaluación que levanta evidencias del aprendizaje de los estudiantes, potenciando el desarrollo y logro durante el proceso. Dicha información es utilizada por los docentes y estudiantes para intervenir en los planes de mejora. Los resultados de esta evaluación no se traducen en una calificación.

EVALUACIÓN SUMATIVA. Se realiza durante el desarrollo o final de una o más unidades, según sea la planificación del docente, cuyo objetivo es certificar si el estudiante ha logrado los aprendizajes establecidos como parciales y/o finales según sean los objetivos correspondientes. Esta evaluación se comunica mediante una calificación.

EVALUACIÓN ACUMULATIVA Se entiende por esta evaluación, al promedio de calificaciones correspondientes a controles sistemáticos aplicados durante el transcurso del proceso de aprendizaje.

EVALUACIÓN DIFERENCIADA Esta evaluación considera realizar modificaciones en la forma y/o contenidos a evaluar, con el objetivo de determinar el nivel de aprendizaje logrado por el alumno perteneciente al programa de inclusión del colegio. En el caso de que un alumno presente una necesidad educativa especial transitoria, también podrá acceder a este tipo de evaluación.

2. SOBRE LA EVALUACIÓN Y SU IMPLICANCIA EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE

El colegio Santiago Evangelista organiza la evaluación en la sala de clases en torno a unidades de aprendizaje. Estas unidades contemplan tanto evaluación formativa como sumativa, ambas al servicio de potenciar los aprendizajes de los estudiantes.

Toda evaluación debe ser planificada respetando las características propias de cada ciclo y los tiempos establecidos en el calendario anual.

El establecimiento cuenta con lineamientos para el ejercicio docente cuyo objetivo es formular un

trabajo que contemple al menos la existencia de dos instancias de retroalimentación por unidad en cada asignatura, promoviendo la diversificación en las formas de retroalimentación (grupal, individual, oral, escrita) para ayudar en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes.

Los docentes deberán construir, mejorar y actualizar estrategias necesarias para realizar una retroalimentación efectiva que permita lograr los objetivos establecidos en cada una de las asignaturas dictadas por el establecimiento.

En cuanto a la coordinación docente con el objetivo de definir la frecuencia de las actividades curriculares se consideran lo siguiente: El establecimiento contará con un calendario virtual con el objetivo de registrar las evaluaciones calificadas y actividades escolares durante el transcurso del año. Esto tiene como finalidad que no coincidan en la misma fecha una cantidad superior a tres evaluaciones en un mismo curso, resguardando así el bienestar de los estudiantes.

3. SOBRE LA EVALUACIÓN FORMATIVA

La evaluación formativa tiene gran importancia para asegurar el correcto progreso en los aprendizajes de los alumnos. Esta posee diversas maneras de llevarse a cabo, dependiendo del nivel, de la asignatura y de las características de cada curso.

En todos los niveles se deben realizar dos evaluaciones formativas por unidad de trabajo. Estas deben quedar registradas en el leccionario de cada asignatura y en las planificaciones. Cada profesor, de acuerdo a los resultados de la evaluación, identificará las necesidades de aprendizaje de sus alumnos para tomar las medidas necesarias para avanzar en el proceso de enseñanza.

Las situaciones de evaluación que no están registradas en los respectivos calendarios de cada curso, sólo serán consideradas como evaluaciones formativas o acumulativas.

4. SOBRE LA EVALUACIÓN SUMATIVA Y LAS CALIFICACIONES

La evaluación sumativa se registrará mediante calificaciones parciales que los alumnos obtengan en las distintas asignaturas. Estas serán registradas numéricamente en el libro de clases con un plazo máximo de dos semanas luego de aplicada la evaluación.

Para evaluar y calificar los logros de aprendizaje los docentes utilizarán procesos e instrumentos

diversos, adecuados a la edad de los estudiantes y a los objetivos planteados. Podrán usarse, por ejemplo, pruebas escritas, ensayos, investigaciones, trabajos grupales, guías de trabajo, disertaciones, evaluaciones orales, entre otros. Cualquiera sea la metodología utilizada, el estudiante debe conocer los contenidos a evaluar y/o la rúbrica o pauta de corrección que se utilizará. Con todo esto, es importante destacar:

- Las evaluaciones escritas con calificación al libro de clases debe tener como mínimo 30 puntos.
- Se entiende por control acumulativo aquel que se realiza de manera sistemática durante el semestre cuyas calificaciones se promedian para ingresar una nota al libro de clases. Estos controles pueden tener menos de 30 puntos y se establece un mínimo de tres controles para ser promediados en una nota al libro de clases.
- Los resultados de la evaluación escrita sumativa deben ser comunicados al estudiante en un plazo máximo de dos semanas desde la realización de la evaluación.
- El docente debe entregar a los estudiantes las correcciones de su evaluación con las evidencias que reporten su desempeño.
- Los estudiantes tienen una semana de plazo máximo para comunicar al docente sus apreciaciones sobre la corrección y posibles errores en ella.
- Si en los resultados de una evaluación el 40% del grupo curso obtiene nota inferior a 4.0, el docente junto a los estudiantes analizarán las razones de dicho resultado y acordarán un procedimiento para nivelar al grupo de acuerdo a los objetivos no logrados. El análisis realizado se informará a la coordinadora académica o coordinadora de ciclo según corresponda y se decidirá en conjunto el criterio de evaluación final.
- Todas las calificaciones son registradas en el libro de clases digital y plataforma Schooltrack, las cuales serán ingresadas luego de que hayan sido entregadas a los estudiantes.
- El promedio obtenido a partir de las evaluaciones acumulativas, será registrado en el libro de clases una vez terminado el proceso considerado para este fin.

SOBRE LAS CALIFICACIONES

La calificación se entiende como la asignación de una nota a una instancia de evaluación que establece el nivel de logro alcanzado por el estudiante.

Durante la semana de clases, sólo se podrá calendarizar dos evaluaciones escritas por día, con un máximo de cuatro de instancias sumativas por semana.

Para este punto se consideran las evaluaciones escritas, disertaciones, interrogaciones orales, entrega de informes, trabajos de investigación, controles menores, entre otros que requieren preparación previa por parte de los estudiantes.

Los profesores deben consignar a través del calendario de la sala, virtual por curso y/o agenda según corresponda, las evaluaciones a realizar consignando la siguiente información:

- Unidad
- Indicadores (contenidos, habilidades)
- Tipo de instrumento

La honestidad y el trabajo bien hecho son valores centrales de nuestro proyecto educativo, por lo que se espera que los estudiantes enfrenten sus evaluaciones bajo estos parámetros.

Toda vez que un estudiante sea sorprendido haciendo uso de ayudas no autorizadas para resolver una evaluación o cometa plagio, se considerará falta de acuerdo a lo establecido en el manual de convivencia escolar y se aplicarán las medidas formativas correspondientes.

En las instancias evaluativas, en las que se cometa una falta grave, tales como: copia y plagio, se registrará en la hoja de vida del alumno, quien deberá firmar esta observación conductual.

Es importante consignar que en los casos de copia, se retira la evaluación en forma inmediata. El docente tiene la facultad de realizar una interrogación oral de los contenidos de la evaluación en el mismo momento, cuyo resultado se traducirá en una calificación directa al libro.

Frente a situaciones de plagios de trabajos de investigación: el estudiante deberá presentar al día siguiente un nuevo trabajo realizado en forma individual.

Cuando el estudiante hace entrega de la prueba en blanco (sin contestar), o ante la negativa de rendir una prueba escrita, interrogación oral, presentación o control en cualquier asignatura, se registrará en la hoja de vida del alumno. El docente corregirá el instrumento con la información entregada por el estudiante y calificará de acuerdo a esto. De igual manera, se aplicarán las sanciones que indique el reglamento interno de acuerdo a la graduación de la falta.

La calificación señala de manera concisa el nivel de logro del aprendizaje obtenido por el estudiante en una unidad, asignatura y curso específico.

Desde 1 básico se expresa en escala numérica de 1 a 7, siendo 4 la calificación mínima para aprobar, equivalente a un 60% de logro.

En 1 y 2 básico, los estudiantes no conocerán sus calificaciones, esta información sólo será de conocimiento del apoderado.

Para los estudiantes de Preescolar, todas las evaluaciones se expresan en los siguientes conceptos:

Playgroup L: logrado P/L: por lograr

Prekinder y Kinder S: sí N: no M: medianamente N/E: no evaluado

En el ámbito de lo actitudinal los conceptos utilizados son los siguientes: S: sí N: no M: medianamente A/V: a veces N/O: no observado

La asignatura de Educación Cristiana será calificada con conceptos de acuerdo a lo siguiente:

MB: Muy Bueno B: Bueno S: Suficiente I: Insuficiente

SOBRE LA CANTIDAD DE EVALUACIONES POR ASIGNATURA

La cantidad de las calificaciones se organizará en un plan de calificaciones por asignatura y curso que dependerá exclusivamente de la planificación de la evaluación realizada semestralmente por los profesores y aprobada por la coordinación académica, considerando sus respectivas actualizaciones. El punto de partida para la definición del número de calificaciones serán los aprendizajes a desarrollar durante un año escolar concreto (y sus semestres) a partir de ellos se levanta la descripción de los principales desempeños que serán evaluados y finalmente se indican aquellos que se transformarán en las evaluaciones sumativas.

SOBRE EL PLAN DE CALIFICACIONES POR ASIGNATURA

Será elaborado a partir de la Planificación anual de la evaluación realizada por los profesores, y por lo tanto debe estar referida a los objetivos de aprendizaje y criterios de evaluación abordados durante las clases y comprendidos por los estudiantes. Por lo anterior, el plan de calificaciones de cada asignatura y sus ajustes, será informado a los estudiantes y apoderados oportunamente.

SOBRE LOS REPORTES DE LAS CALIFICACIONES

Los estudiantes y sus familias tendrán acceso a la plataforma Schooltrack durante todo el periodo académico, pudiendo hacer seguimiento de sus calificaciones en línea.

De igual manera, los padres podrán solicitar entrevistas con profesor jefe o de asignatura con el fin de conocer detalles del proceso académico.

Cada profesor es responsable de registrar las calificaciones en el libro de clases correspondiente en los plazos previamente establecidos para esto.

Las asignaturas de Educación Cristiana, Orientación y Consejo de Curso no llevan calificación y por ende no inciden en el promedio final del estudiante.

Los reportes de calificaciones se entregarán una vez finalizado cada semestre. Al concluir el año, los estudiantes recibirán un informe con todas las calificaciones obtenidas durante el año lectivo, dando cuenta de la aprobación o reprobación de este.

El establecimiento entregará al apoderado los siguientes informes por correo electrónico o impreso según requerimiento:

- Un informe al término de cada semestre con las notas parciales y promedio de cada asignatura.
- En el informe correspondiente al primer semestre, los profesores jefes redactarán una observación cualitativa considerando los aspectos destacados y los desafíos del alumno para la siguiente etapa escolar.
- Certificado Anual de Estudios si lo solicita, de otra manera quedará archivado en carpeta personal del estudiante.
- Se entregará Informe de Personalidad a solicitud del apoderado si lo requiere.

Sobre la comunicación del proceso, progreso y logros de aprendizaje, la evaluación contemplará instancias de retroalimentación a través del profesor jefe, quien será responsable de informar sobre el desempeño académico del alumno a través de entrevistas con los padres y en las tutorías con los alumnos, dejando registro en la respectiva ficha según corresponda.

SOBRE LA RECUPERACIÓN DE INSTANCIAS DE EVALUACIÓN

Los estudiantes del colegio Santiago Evangelista deben cumplir con las fechas y plazos establecidos para cada situación de evaluación.

Es obligación del apoderado informar oportunamente al colegio a través de inspección, sobre situaciones especiales que podrían afectar la asistencia a una evaluación o a clases.

En el caso que el alumno se integre al colegio atrasado o posterior a la realización de la evaluación, dependiendo de la actividad del curso, deberá rendirla el mismo día durante la jornada escolar.

Cuando por razones justificadas y de fuerza mayor un estudiante se ausente de dichas instancias, se establecen los siguientes pasos a seguir:

- Ausencia por viaje: los padres o el apoderado debe solicitar en inspección o secretaria del colegio el formulario de Autorización para Ausencias Prolongadas antes de la ausencia. Una vez aprobada esta autorización, el estudiante junto a los profesores de asignatura o profesor jefe calendarizan las evaluaciones pendientes para ser realizadas antes o después de la ausencia según sea el caso.
- Ausencia por enfermedad o situación familiar grave: El estudiante debe presentar certificado médico o justificativo del apoderado en agenda del colegio o vía mail el mismo día que se reintegra a clases.

En el caso de evaluaciones escritas:

- Para los alumnos de 1° a 4° básico que se ausenten a una prueba (debidamente justificadas), ésta se programará en forma directa con el profesor jefe, para realizarse el día acordado durante la jornada escolar.
- Las pruebas atrasadas (debidamente justificadas) a partir de 5° básico se rendirán los días viernes siguiente a la re inserción a clases en el horario establecido para ello. Informándose cada jueves a través de la publicación en inspección de la lista de los estudiantes que deben presentarse a dar prueba, siendo responsabilidad de cada alumno revisar la publicación.
- La prueba tendrá el mismo nivel de exigencia que el resto del curso, sin embargo el instrumento de evaluación podría ser distinto al utilizado con el curso, dependiendo el tiempo que haya pasado de la evaluación inicial.
- En forma especial, se calendarizarán pruebas en días de semana, incluyendo el viernes, para los alumnos que por ausencia prolongada deban rendir más de una prueba.
- Si un alumno citado a prueba pendiente, el correspondiente día viernes siguiente a su incorporación, se ausenta con o sin justificativo del apoderado, tendrá una segunda oportunidad para rendirla durante el día en que se reincorpore a clases con una exigencia del 70%.

Es facultad del consejo de profesores y del equipo directivo rechazar un certificado médico si es que existe duda y/o antecedentes de que el certificado pueda ser falso y/o si es que el alumno se ausenta a evaluaciones de manera reiterada.

SOBRE LA EXIMICIÓN DE EVALUACIONES QUE CONLLEVEN CALIFICACIÓN.

Podrán ser eximidos de una evaluación aquellos alumnos que se encuentren impedidos de enfrentarla producto de alguna condición - diagnóstico que se lo impida. Dicho impedimento, ya sea físico o psicológico, debe estar respaldado por un especialista, mediante un informe escrito firmado y timbrado. Para estos casos se priorizarán los objetivos más relevantes y representativos de aprendizaje que resguarden la integralidad de las habilidades fundamentales de cada disciplina de acuerdo a las capacidades del alumno.

SOBRE LA REFLEXIÓN DOCENTE A PARTIR DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Con la finalidad de que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales de cada asignatura y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, se disponen los siguientes artículos:

Se establecerán instancias colectivas, a lo menos, una vez al semestre, donde los profesores analicen los resultados educativos a partir de las evaluaciones implementadas en el semestre, y se tomen decisiones pedagógicas en función de dicho análisis de resultados.

Al finalizar cada instancia de análisis de resultados de aprendizaje se levantarán planes de acción de corto plazo que -una vez autorizados por la coordinación pedagógica- serán implementados y evaluada su efectividad en el período escolar inmediatamente siguiente a la fecha de la jornada o instancia de reflexión. Estos planes de acción se focalizarán en aquellos aprendizajes más descendidos que surgen a partir del análisis de los resultados y que pueden ser superados con acciones focalizadas.

5. EVALUACIÓN DIFERENCIADA

SOBRE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y LA EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS

Todo alumno que requiera evaluación diferenciada en alguna asignatura, ya sea de manera permanente o transitoria, deberá presentar a más tardar la última semana de Marzo, certificado o diagnóstico con solicitud de aplicación de evaluación diferenciada, emitido por especialista a cargo en las áreas de psicológica, psicopedagógica, neurología, pediatría, psiquiatría etc. (profesionales externos)

Esta solicitud será revisada por el equipo de coordinación junto con la psicopedagoga del establecimiento quienes analizarán de acuerdo a la historia académica y emocional del alumno.

En los casos de adaptación curricular, los psicopedagogos o educadora diferencial estarán a cargo de las evaluaciones, bajo la supervisión de la psicopedagoga del colegio.

La evaluación diferenciada puede ser:

a) Evaluación diferenciada en aspectos formales

Este tipo de evaluación se aplica tanto a alumnos que demandan un tipo de adaptación significativa (adaptación curricular) o no significativa, modificándose aspectos formales tales como: dar mayor tiempo de respuesta, evaluar oralmente, simplificar redacción de preguntas o instrucciones, parcializar ítems etc. Esta modalidad de procedimiento evaluativo considera que los objetivos y contenidos de aprendizaje de estos alumnos corresponden mayoritariamente a los mínimos de su grupo curso, por lo que el parámetro de comparación de su desempeño para asignar nota debiera también corresponder a este.

b) Evaluación Diferenciada con Instrumento Diferenciado

Este tipo de evaluación se aplica solamente a alumnos que requieren adaptación significativa con modificación del currículum, donde los objetivos de aprendizaje demandan desarrollar un currículum alternativo en la o las asignaturas cognitivas que lo requieran, es decir, es aplicable cuando los alumnos no alcanzan los objetivos mínimos planteados para su nivel educacional, demandando por ello, una modificación en términos de establecer objetivos propios de trabajo.

En estos casos al evaluar cuantitativamente (con nota), se debe poner especial cuidado en dejar claro tanto a profesores involucrados como a los padres, que esa nota solamente representa **el nivel de logro respecto de sus propios objetivos** y, por lo mismo, no es válida en términos de los criterios de aprobación o reprobación de la asignatura para el nivel y curso en el que se encuentra asistiendo. Por lo anterior, estas notas son un parámetro propio del alumno.

De acuerdo a lo planteado por el decreto 67, no se considera la eximición de ninguna asignatura, siendo el docente el responsable, en conjunto con los especialistas si amerita, de implementar estrategias que permitan al estudiante acceder a los aprendizajes de manera diversificada y de acuerdo a sus posibilidades.

6. SOBRE LA DIVERSIFICACIÓN DE LAS EVALUACIONES

El colegio dispone de distintas herramientas de evaluación para sus alumnos, las que se emplean

dependiendo de las características y necesidades propias de cada uno de ellos. Se generarán nuevas instancias de trabajo interdisciplinario con el fin de articular diferentes asignaturas , considerando a su vez los distintos estilos de aprendizaje de los estudiantes para proveer a los alumnos nuevas oportunidades de destacarse desde sus habilidades y generar en ellos mayor autoestima y seguridad en el proceso de enseñanza y aprendizaje .

Evaluar oralmente, corroborar la comprensión y ejecución de enunciados, simplificar redacción de preguntas o instrucciones, parcializar ítems , generando trabajos por proyectos lo que los equipara para ser efectivos en trabajo en equipo, fomentando no tan solo el logro de un objetivo del aprendizaje, sino a su vez el desarrollo integral en cuanto a valores como: Tolerancia, respeto y liderazgo.

7. SOBRE LA PROMOCIÓN Y LA REPITENCIA

Los procesos evaluativos están centrados en acceder al aprendizaje integral de los estudiantes, quienes habiendo logrado los objetivos establecidos y cumpliendo los requisitos mínimos de asistencia, finalizan adecuadamente un curso ingresando al nivel inmediatamente superior o egresan de educación media, estableciéndose así la promoción escolar. En caso de no alcanzar los objetivos propuestos y el no cumplimiento del mínimo de asistencia exigida y tal como lo declara la normativa nacional vigente, se considerará la repitencia del estudiante como una medida excepcional que tendrá por finalidad velar por el bienestar socioemocional y académico del estudiante.

SOBRE LA PROMOCIÓN

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

Para ser promovidos, los alumnos deben haber asistido, como mínimo, el 85% de las clases planificadas anualmente.

Requisitos para promover a estudiantes con un porcentaje menor al 85% de asistencia

Determinar cuándo una inasistencia estará debidamente justificada:

1. Enfermedad prolongada justificada con certificado médico.
2. Viaje previa autorización del colegio. Coordinar con anticipación el plan de aprendizaje y evaluación antes de ausentarse. (No un mero aviso, sino una decisión acordada). Se debe, además, asegurar la asistencia regular durante el resto del periodo escolar. PLAZO 15 días antes.
3. Actividades extracurriculares comprobables y planificadas con tiempo, de modo que, se pueda coordinar con anticipación un plan de trabajo.
4. La inasistencia a clases reiterada de un alumno, que no puedan ser justificadas de acuerdo a lo anterior, podría ser entendida como “vulneración de derechos”. Por lo tanto, ante una dificultad mayor que presente la familia, debe informar al colegio para poder coordinar un sistema de apoyo que actúe para el resguardo del alumno.

SOBRE LA REPITENCIA

El colegio establecerá criterios y procedimientos de análisis en la toma de decisiones de promoción, así como también aquellas medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico que se consideren en el análisis de la situación de los estudiantes que no son promovidos automáticamente o están en riesgo de repitencia.

El establecimiento, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;

- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Determinar cómo se desarrolló el proceso de discusión y análisis para determinar si son promovidos o repetirán.

- a) Estudio caso a caso de los estudiantes en situación de riesgo de repitencia en un consejo de profesores destinado especialmente para ello.
- b) Los consejos de profesores será la instancia que se desarrollará la discusión y análisis. Estos deben realizarse al término del primer semestre, mediados del segundo semestre y al finalizar el año escolar.

Señalar de qué forma y en qué plazo se comunica la decisión final al estudiante y su familia:

- a) Tras el análisis de la situación de riesgo de repitencia de un estudiante, en cualquiera de las instancias explicitadas en el punto anterior, el profesor jefe junto a la coordinadora de ciclo deberá reunirse con el alumno y sus padres para comunicar la situación y determinar un plan de trabajo que le permita ser promovido de curso.
- b) En el caso que los logros de aprendizaje del estudiante sean insuficientes y el consejo de profesores no apruebe la promoción de curso, el estudiante y sus padres serán informados, por el profesor jefe y la coordinadora de ciclo, al finalizar el año escolar e inmediatamente después del último consejo de profesores diseñado para estos fines.

Establecer estrategias que se utilizarán para resguardar acompañamiento pedagógicos y socioemocionales a cada alumno.

Para resguardar la ecuanimidad y transparencia del procedimiento y de la toma de las decisiones, se considerará, en el registro en la hoja de entrevista del apoderado, la situación del estudiante y los apoyos que recibió durante el año escolar. Dicha información estará complementada con el seguimiento que cada profesor jefe realizó, en las fichas de tutorías de sus alumnos, al registrar

las especificaciones de las áreas de mejora y logros de aprendizaje.

Una vez tomada la decisión, ya sea ésta de promoción o repitencia del estudiante, el establecimiento implementará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial para el estudiante a través de una carta de compromiso escolar y familiar en la que se especifiquen aquellas estrategias y acciones pertinentes en beneficio del normal desarrollo integral del alumno. Este plan de acompañamiento debe ser implementado y monitoreado por el profesor jefe y la coordinadora de ciclo, durante el año calendario siguiente a la decisión de promoción o repitencia del estudiante en riesgo.

8. CONSIDERACIONES FINALES

Todas las situaciones de evaluación y promoción de los alumnos y alumnas del establecimiento deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

Todas las situaciones no consideradas en el presente reglamento serán resueltas por el equipo directivo del establecimiento en conjunto con el cuerpo docente si corresponde, en concordancia con las leyes vigentes previamente citadas.

ANEXO XIII: PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

PLAN INTEGRAL SEGURIDAD Y EMERGENCIA

COLEGIO SANTIAGO EVANGELISTA

APROBACIONES

<i>Elaborado por</i> <i>Alejandro I. Pérez G..</i>	<i>Puesto</i> <i>Ing. en Prevención de Riesgos</i>	<i>Firma</i>	<i>Fecha</i> <i>Abril 2025</i>
<i>Revisión</i> <i>Olga Vásquez</i>	<i>Puesto</i> <i>Administradora</i>	<i>Firma</i>	<i>Fecha</i> <i>Abril 2025</i>
<i>Aprobación</i> <i>Gabriela Jakob</i>	<i>Puesto</i> <i>Directora</i>	<i>Firma</i>	<i>Fecha</i> <i>Abril 2025</i>

FICHA TÉCNICA DEL INMUEBLE

1. IDENTIFICACIÓN

NOMBRE	Colegio Santiago Evangelista
ACCESO PRINCIPAL	Por Avenida Lynch Norte
PERMISO MUNICIPAL	12 - 04 - 2012
ROL DE AVALUOS PREDIO	600-232

2. CARACTERISTICA DEL EDIFICIO

N° PISOS SOBRE NIVEL CALLE	2
N° PISOS BAJO NIVEL CALLE	0
SUPERFICIE EDIFICADA	959,54 m2
CARGA DE OCUPACION	400
ACCESO CARROS BOMBAS	Por Avenida Lynch Norte
APERTURAS HACIA EL EXTERIOR	Por Avenida Lynch Norte, Portón principal, acceso a oficinas y Kinder
ZONA DE SEGURIDAD	4 Zonas de Seguridad
N° ESTACIONAMIENTO	1
DESTINO DE LA EDIFICACIÓN	Educación
DESTINOS O ACTIVIDADES	Educación
PISOS 1	Salas de clases y oficinas
PISOS 2	Sala de clases y laboratorios

3. INFORMACIÓN SOBRE EL TIPO DE ESTRUCTURA Y MATERIAL PREDOMINANTE

ESTRUCTURA PRINCIPAL	Clase B
TABIQUE INTERIORES	Sintac con fibrocemento y albañilería
CARACTERISTICAS DE LA FACHADA	Muros soportantes de albañilería de ladrillo confinado entre pilares y cadenas de hormigón armado.

4. ALARMA Y DETECCIÓN CONTRA INCENDIOS

PARLANTES ALARMA INCENDIO	No
DETECTORES DE HUMO	No
DETECTORES DE TEMPERATURA	No
PULSADORES MANUALES	No

5. SISTEMA DE COMUNICACIONES

TELEFONOS	Si
CITOFONOS	Si
SISTEMA ALTAVOCES	Megáfono
OTROS	Campana para dar aviso en caso de emergencias

6. SISTEMA DE COMBATE DE INCENDIOS

RED SECA	No
RED HÚMEDA	Si, Sala de profesores, entrada principal, sector básica.
CONEXIÓN RED SECA	No
ESTANQUE ALMACENAMIENTO DE AGUA	No
EXTINTORES PORTATILES	Si
RED INERTE BOMBEROS	No

7. VÍAS DE EVACUACIÓN

VÍAS DE EVACUACIÓN	Si
PUNTO DE REUNIÓN	Si
ZONA DE SEGURIDAD	Si

8. ELECTRICIDAD

TABLERO ELECTRICO GENERAL	Si, Entrada Principal
TABLERO POR UNIDADES	Si, En cada sector
GRUPO ELECTROGENO	No

ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA	Si
---------------------------	----

9. COMBUSTIBLES

GAS (Cilindros)	Si, costado sala profesores
MEDIDORES	No. Solo llaves de paso de cilindros

10. ALMACENAMIENTO COMBUSTIBLES

ESTANQUES DE GAS	Sector Mantenimiento parte posterior sala profesores
ESTANQUES DE PETROLEO	No

11. SISTEMA DE VENTILACIÓN CENTRALIZADO

TIENE SISTEMA CENTRALIZADO	No
TABLERO DE COMANDO	No
TOMA DE AIRE	No

12. ASCENSORES

N° ASCENSORES	No Cuenta
CAPACIDAD MAXIMA DE PERSONAS	-
CAPACIDAD MAXIMA EN KILOS	-
LLAVE PARA BOMBEROS SEÑALAR UBICACIÓN	-

13. OTROS EQUIPOS Y SISTEMAS

I. INTRODUCCIÓN

El presente P.I.S.E. (Programa Integral Seguridad Escolar) del **COLEGIO SANTIAGO EVANGELISTA**, perteneciente a la CORPORACIÓN EDUCACIONAL COSECH, quien busca que toda la comunidad educativa se encuentre preparada para gestionar riesgos y enfrentar diferentes tipos de emergencias mediante la cual se logra una planificación eficiente y eficaz de seguridad para la comunidad escolar en su conjunto, adaptable a las particulares realidades de riesgos y de recursos de cada establecimiento educacional y un aporte sustantivo a la formación de una cultura preventiva, mediante el desarrollo proactivo de actitudes y conductas de protección y seguridad.

Se deberán conocer y aplicar las normas de prevención y seguridad en todas las actividades diarias, lo que ayudará a controlar los riesgos a los cuales está expuesta la comunidad escolar.

La difusión e instrucción de los procedimientos del plan debe extenderse a todo el personal para su correcta interpretación y aplicación.

Para la elaboración de este plan de trabajo se utilizó la metodología AIDEP y ACCEDER.

II. OBJETIVOS

- Generar en la comunidad escolar una actitud de autoprotección, teniendo por sustento una responsabilidad colectiva frente a la seguridad.
- Proporcionar a toda la comunidad educativa un efectivo ambiente de seguridad integral mientras cumplen con sus actividades laborales como formativas.
- Crear una actitud de autoprotección en el Colegio Santiago Evangelista, basada en la responsabilidad colectiva por la seguridad.
- Constituir a nuestro establecimiento educacional en un modelo de protección y seguridad, replicable en el hogar y en la comuna.
- Diseñar las estrategias necesarias para que se dé una respuesta adecuada en caso de emergencia; Utilizamos la metodología ACCEDER Y también la AIDEP (Esta información deberá quedar representada en un plano, con simbología reconocible).

- Establecer un procedimiento normalizado de evacuación para el establecimiento Educativo.
- Lograr que la evacuación pueda efectuarse de manera ordenada, evitando lesiones que puedan sufrir los integrantes del establecimiento educativo durante la realización de ésta.

III. DEFINICIONES

1. **Alarma:** Es una señal o aviso sobre algo que va a suceder en forma inminente o ya está ocurriendo. Por lo tanto, su activación significa ejecutar las instrucciones establecidas para una emergencia.
2. **Altos parlantes:** dispositivos electrónicos para reproducir sonido, son utilizados para informar verbalmente emergencias ocurridas en el edificio. Estos altos parlantes sólo serán ocupados por el jefe de emergencia o los guardias entrenados para tal efecto.
3. **Amago de incendio:** fuego descubierto y apagado a tiempo.
4. **Alerta:** Es un estado declarado, indica mantenerse atento. Ejemplos para declarar Alerta "se maneja información de un incendio cercano que puede comprometer el recinto",
5. **Aluvión:** Es material compuesto de rocas, piedras, arena, etc. transportado y depositado transitorio o permanentemente por una corriente de agua.
6. **Coordinador de Sala:** Profesor responsable de evacuar a los alumnos que se encuentren en el piso o sala asignada, y además guiar hacia las zonas de seguridad en el momento de presentarse una emergencia. El coordinador Sala reporta al coordinador general.
7. **Coordinador general:** autoridad máxima en el momento de la emergencia, responsable de la gestión de control de emergencias y evacuaciones del recinto.

8. **Detectores de humo:** son dispositivos que, al activarse por el humo, envían una señal al panel de alarmas o central de incendios que se encuentra generalmente en el ingreso del edificio, indicando el piso afectado. Al mismo tiempo se activa una alarma en todo el edificio, la cual permite alertar respecto de la ocurrencia de un incendio.
9. **Ejercicio de simulación:** actuación en grupo en un espacio cerrado (sala u oficina), en la que se representan varios roles para la toma de decisiones ante una situación imitada de la realidad. Tiene por objetivo probar la planificación y efectuar las correcciones pertinentes.
10. **Emergencia:** alteración en las personas, los bienes, los servicios y/o el medio ambiente, causada por un fenómeno natural o generado por la actividad humana, que se puede resolver con los recursos de la comunidad afectada. La emergencia ocurre cuando los aquejados pueden solucionar el problema con los recursos contemplados en la planificación.
11. **Evacuación:** Procedimiento obligatorio, ordenado, responsable, rápido y dirigido de desplazamiento masivo de los ocupantes de un recinto hacia la zona de seguridad de éste, frente a una emergencia real o simulada
12. **Evacuación parcial:** Está referida a la evacuación de una o más dependencias con peligro inminente de un recinto, pero no de todo el recinto comprometido por la emergencia.
13. **Evacuación total:** Está referida a la evacuación de todas las dependencias de un recinto.
14. **Explosión:** fuego a mayor velocidad, que produce rápida liberación de energía y aumento del volumen de un cuerpo mediante una transformación física y química.
15. **Extintores de incendio:** aparato portable que contiene un agente extinguidor y un agente expulsor, que al ser accionado dirigiendo la boquilla a la base del incendio (llama), permite extinguirlo.

16. **Iluminación de emergencia:** medio de iluminación secundaria, que proporciona iluminación cuando la fuente de alimentación para la iluminación normal falla. El objetivo básico de un sistema de iluminación de emergencia es permitir la evacuación segura de lugares en que transiten o permanezcan personas.
17. **Incendio:** Fuego fuera del control.
18. **Plan de emergencia y evacuación:** conjunto de actividades y procedimientos para controlar una situación de emergencia en el menor tiempo posible y recuperar la capacidad operativa de la organización, minimizando los daños y evitando los posibles accidentes
19. Red húmeda: es un sistema diseñado para combatir principios de incendios y/o fuegos incipientes, por parte de los usuarios o personal de servicio. Este sistema está conformado por una manguera conectada a la red de agua potable del edificio (de hecho es un arranque que sale de la matriz de los medidores individuales) y que se activa cuando se abre la llave de paso. En su extremo cuenta con un pitón que permite entregar un chorro directo o en forma de neblina, según el modelo.
20. **Vías de evacuación:** Son aquellas vías que, estando siempre disponibles, libres de obstáculos, despejadas, para permitir la evacuación (escaleras de emergencia o servicio, pasillos, patios interiores etc.) ofrecen una mayor seguridad frente al desplazamiento masivo y que conducen a la zona de seguridad de un recinto.
21. **Flujo de ocupantes:** Cantidad de personas que pueden pasar a través del ancho útil de una vía de evacuación por unidad de tiempo (personas por minuto)
22. **Zona de Seguridad:** Es aquel lugar físico de la infraestructura que posee una mayor capacidad de protección masiva frente a los riesgos derivados de una emergencia y que además ofrece las mejores posibilidades de abandono definitivo de un recinto.
23. **Sismo:** Consiste en el desplazamiento brusco y de intensidad relativa de zonas de la corteza terrestre, con un potencial destructivo variable.

IV. COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR

MISIÓN Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR.

La misión del Comité de Seguridad Escolar es coordinar a toda la comunidad escolar, a fin de lograr una cultura preventiva desarrollando actitudes y conductas de protección y seguridad.

El Comité deberá sensibilizar a los diversos estamentos y hacerlos participar en el PISE. Asimismo, deberá diseñar, ejecutar y actualizar continuamente el plan integral de seguridad escolar del establecimiento.

CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR

1. Directora del colegio
2. Jefa de administración
3. Coordinador de Seguridad Escolar
4. Representante del profesorado (escogido por ellos).
5. Representantes de los estudiantes de cursos superiores (de preferencia correspondiente Centro de Alumno).
6. Representante de Apoderados
7. Representante del Comité Paritario de Higiene y Seguridad (C.P.H.S)
8. Asesor en Prevención de Riesgos del Colegio (Si lo hubiere)
9. Se sugiere invitación a representante Asociación Chilena de Seguridad.

ORGANIZACIÓN PARA ENFRENTAR EMERGENCIAS.

Línea de Toma de Decisiones en torno a la emergencia.

RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR

1. Directora del colegio:

- Responsable definitivo de la Seguridad en la Comunidad Educativa.
- Comunicación fluida y única con medio de comunicación (prensa, radio, etc)
- Preside y apoya

2. Jefa de administración

- Preside y apoya
- Responsable del contacto oficial con las Unidades de emergencia de la comuna, a fin de ir recurriendo a su apoyo.

3. Coordinador de Seguridad Escolar

- En representación del Rector, hará todas y cada una de las actividades que diseñe y planifique el Comité.
- Coordinar que los integrantes del Comité actúen con pleno acuerdo para aprovechar al máximo las potencialidades y recursos. Para ello, deberá valerse de mecanismos efectivos de comunicación, como son las reuniones periódicas y mantener al día los registros, documentos y actas que genere el Comité.
- Promueve que los integrantes del comité actúen con pleno acuerdo, como también coordina toda la emergencia hasta que bomberos asumir completamente.
- Comunicación fluida con Unidades de Emergencia (Ambulancia, Bomberos, Carabineros y otros) y Asociación Chilena de Seguridad.

4. Representante Profesores y Monitores

- Aportar su opinión desde su rol en relación con la Comunidad Educativa.
- Cumplir con las acciones y tareas que acuerden junto al Comité.
- Replicar hacia sus respectivos representados.

5. Representante de los Alumnos

- Aportar su opinión desde su rol en relación con la Comunidad Educativa.
- Cumplir con las acciones y tareas que acuerden junto al Comité.
- Replicar hacia sus respectivos representados.

6. Representante de Apoderados

- Aportar su opinión desde su rol en relación con la Comunidad Educativa,
- Cumplir con las acciones y tareas que acuerden junto al Comité
- Replicar hacia sus respectivos representados

7. Representante del Comité Paritario HyS

- Aportar su opinión desde su rol en relación con la Comunidad Educativa.
- Cumplir con las acciones y tareas que acuerden junto al Comité.
- Replicar hacia sus respectivos representados

8. Asesor en Prevención de Riesgos del Colegio

- Supervisa y apoya toda la organización y los responsables
- Capacita a todos los responsables
- Establece lineamientos de seguridad para todo el plan.
- Identifica peligros y riesgos asociados a la actividad.

V. ANTECEDENTES

El Colegio Santiago Evangelista se ubica en la comuna de La Reina, calle Lynch Norte 257, entre la Avenida Larraín y Avenida Simón Bolívar.

1. Play Ground – Kinder y PreKinder
2. Sala Básica - Enfermería
3. Sala de Profesores, biblioteca, laboratorios (segundo nivel).
4. Salas Educación Media
5. Salas de Educación Básica, Psicopedagogía, música, deportes, bodega
6. Salas Educación Básica
7. Sala de Profesores
8. Oficinas

VI. EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS GENERALES

- a) **Gas:** Se encuentra suministro de gas con llave de paso detrás de sala de profesores. Esta instalación de gas cubre todo el edificio de sala de profesores, biblioteca y laboratorios.



Imagen de llave de corte ubicada detrás sala de profesores.

- b) **Agua:** El suministro de agua potable cuenta con un medidor independientes que se ubica en entrada de colegio.



Imagen de medidor de agua potable (llave de corte)

- c) **Red Húmeda:** Se encuentran tres puntos de Redes Húmedas para toda la instalación
1. Ubicada en el pasillo de ingreso salida, costado PlayGround.
 2. Pasillo hacia Sala de Profesores
 3. Pasillo hacia Salas de Básica.
- d) **Electricidad:** Suministro de Electricidad de todo el colegio es controlado por un Tablero de Distribución Alumbrado (TDA), ubicada al ingreso del colegio.



e) **Alcantarillado:** En el interior de nuestro colegio existen dos tapas de registro para supervisión de alcantarillados ubicados en

1. Sector de edificio básico
2. Sector Patio Media
3. Sector Play Ground

f) **Extintores:** Existen ubicados por toda la instalación, según el área a cubrir y las distancias máximas de traslado, extintores para su uso en caso de amagos de incendios:

1. Recepción
2. Pre-básica
3. Pre- básica
4. Enfermería
5. Sala de Profesores
6. Sala de Profesores
7. Sala de Profesores
8. Sala de Profesores
9. Sala de Computación
10. Sala de Computación
11. Laboratorio de Ciencias
12. Sectores de Comedores
13. Sector de Comedores
14. Sector de Media
15. Sector Básica
16. Sector Básica
17. Sector Básica
18. Sector Básica
19. Sector Básica

g) Mobiliario

- Las 15 salas de clases contienen cada una un promedio de 25 sillas* y 25 mesas* escolares, además de lo respectivo al profesor.
- Existen 5 salas para diversas actividades (electivos, música, artes, audios visuales) con un promedio de 8 mesas* y 8 sillas* cada una.
- Se cuenta con 2 laboratorios: uno para computación, con 25 equipos cada una y su mobiliario respectivo; un laboratorio de ciencias, con mesones y sillas para 25 estudiantes, además de lo propio a la asignatura (microscopios, estantería y otros).
- La sala de Profesores(as) contiene mobiliario compuesto por mesas rectangulares y sillas para aproximadamente 20 personas.

VII. DESARROLLO DE METODOLOGÍA A.I.E.P.

1. Análisis Histórico

La historia del colegio es una herramienta muy útil, indica cómo se ha desarrollado el centro educativo, cuáles son los eventos, accidentes o emergencias que lo han afectado.

El Comité de Seguridad Escolar deberá revisar toda aquella información que en el pasado haya puesto en riesgo a la comunidad educativa, que han provocado accidentes, enfermedades, lesiones, daño a la infraestructura del Establecimiento Educacional, al medio ambiente y a su entorno

Deberán revisar documentos o solicitar relato a la dirección educacional, a los vecinos del área, al municipio respectivo, unidades de Carabineros, Salud, Bomberos, etc. Se sugiere realizar esta gestión con los estudiantes a través de una actividad de aprendizaje.

Considerar la información contenida en instructivos, reglamentos o disposiciones legales que directa o indirectamente se relacione con la seguridad escolar.					
ANÁLISIS HISTÓRICO ¿Qué nos ha pasado?					
FECHA	¿QUÉ NOS SUCEDIÓ ?	DAÑO A PERSONAS	¿CÓMO SE ACTUÓ?	DAÑO A LA INFRAESTRUCTURA	SEGUIMIENTO
Sin Eventos					

2. Investigación en terreno: ¿dónde y cómo podría volver a pasar?

El Comité de Seguridad Escolar deberá recorrer el Establecimiento Educacional para verificar si lo recopilado en el análisis histórico aún persiste y además se deben registrar nuevas condiciones de riesgo que se vayan identificando en el recorrido (amenazas, vulnerabilidades y capacidades).

Los participantes de esta actividad se dividen en grupos (estudiantes, profesores, etc.) para la asignación de sectores del Establecimiento Educacional y su entorno inmediato.

Recorrer las dependencias del Establecimiento Educacional y el entorno inmediato, para descubrir si aún existen las condiciones de riesgo que fueron identificadas en el Análisis Histórico.

Al mismo tiempo, determinar si existen nuevas situaciones de riesgos, considerando la variable accesibilidad como un factor de reducción de riesgo.

Registrar las capacidades (humanas, materiales, financieras u otras) disponibles para enfrentar esos riesgos, ya sean éstos para evitar que se traduzcan en un daño o para estar preparados para una oportuna atención a la comunidad educativa.

La información debe ir registrándose en un formato sencillo y accesible (considerar si es pertinente, Braille, principios de lectura fácil, entre otros).

INVESTIGACIÓN EN TERRENO ¿Dónde y cómo podría pasar?			
CONDICIONES DE RIESGO (AMENAZAS, VULNERABILIDADES, CAPACIDADES)	UBICACIÓN	IMPACTO EVENTUA L	ENCARGADO/A DE SOLUCIONARLO
Sin Eventos			

3. Discusión y análisis de los riesgos y recursos

En esta etapa el Comité de Seguridad Escolar deberán establecer prioridades de acción para abordar las situaciones de riesgo detectadas en los pasos anteriores, para ello se ordenará de mayor a menor prioridad las situaciones de riesgo detectadas. Esta priorización se puede realizar en base a dos factores: factor recurrencia (eventos que se producen frecuentemente) y factor impacto (mayor daño que pudiese provocar), es decir, analizar y hacerse la pregunta ¿Qué nos afecta más? o ¿Qué ocurre más seguido?, determinando las factibilidades de acceder a recursos o medios externos cuando sea necesario.

En esta etapa de discusión y análisis de los riesgos y recursos detectados, el Comité de Seguridad Escolar, puede invitar a representantes de Carabineros, Salud, Bomberos y otros organismos o instancias técnicas con el propósito de analizar y discutir las situaciones de riesgos detectadas y las capacidades identificadas para otorgarles la debida priorización.

Las capacidades se pueden desarrollar, por lo tanto, es importante que las necesidades sean identificadas entre todos y todas para realizar un programa de prevención participativo.

Se debe establecer una relación entre cada riesgo y los respectivos recursos o capacidades para enfrentarlo; para ellos es conveniente elaborar lista con riesgos prioritarios, daño probable, soluciones posibles y recursos necesarios.

4. Planificación

A partir de la identificación de los riesgos (amenazas, vulnerabilidades y capacidades) y su debida priorización se deben elaborar y adoptar Programas de Prevención frente a esos riesgos y Planes de Respuesta o Protocolos de Actuación para estar preparados y responder efectivamente ante una o varias amenazas.

Estos programas de Prevención y Planes de Respuesta o Protocolo de Actuación darán sustento fundamental al Plan Integral de Seguridad Escolar.

Entonces, el Plan Integral de Seguridad Escolar reunirá en forma ordenada y organizada cada uno de los elementos, acciones, ideas, programas, etc., que se estimen necesarios para reforzar la seguridad en el Establecimiento Educacional.

Los elementos que darán sustento fundamental al Plan son:

- La información contenida en el Mapa de Riesgos.
- Las prioridades establecidas en el Diagnóstico.
- La planificación y gestión de la comunidad educativa para elaborar Programas Preventivos y Planes de Respuesta.

La metodología AIDEP es fundamental para la obtención de la información de riesgos y recursos existentes en el Establecimiento Educacional y su entorno más inmediato, que posteriormente servirá de base para planificar acciones y programas de prevención y respuesta, para la comunidad educativa.

VIII. METODOLOGÍA A.C.C.E.D.E.R

RESUMEN DESORROLLO DE METODOLOGÍA A.C.C.E.D.E.R

LETRA	TIPO	RESPONSABLE	NOMBRE
A	Alerta y alarma	Coordinador General / Inspectora	Reinaldo Mejías - Gloria Caro
C	Comunicación e información	Administración - Secretaria	Olga Vásquez - Leyla Urrea
		Mantenimiento Auxiliar de Aseo.	Juan Alarcón Nicole Contreras
		Auxiliar de Aseo	Gabriela Celedón Erica Allendes
C	Coordinación	Coordinador General - Directora	Reinaldo Mejías - Gabriela Jacob
E	Evaluación (primaria)	Comité de Seguridad	Todos
D	Decisiones	Coordinador General Directora Administradora	Reinaldo Mejías Gabriela Jacob Olga Vásquez
E	Evaluación (secundaria)	Comité de Seguridad	Todos
R	Readecuación del plan	Comité de Seguridad	Todos

PROCEDIMIENTO A.C.C.E.D.E.R

9. PROCEDIMIENTO DE ALERTA Y ALARMA (A)

a) Alarma Interna

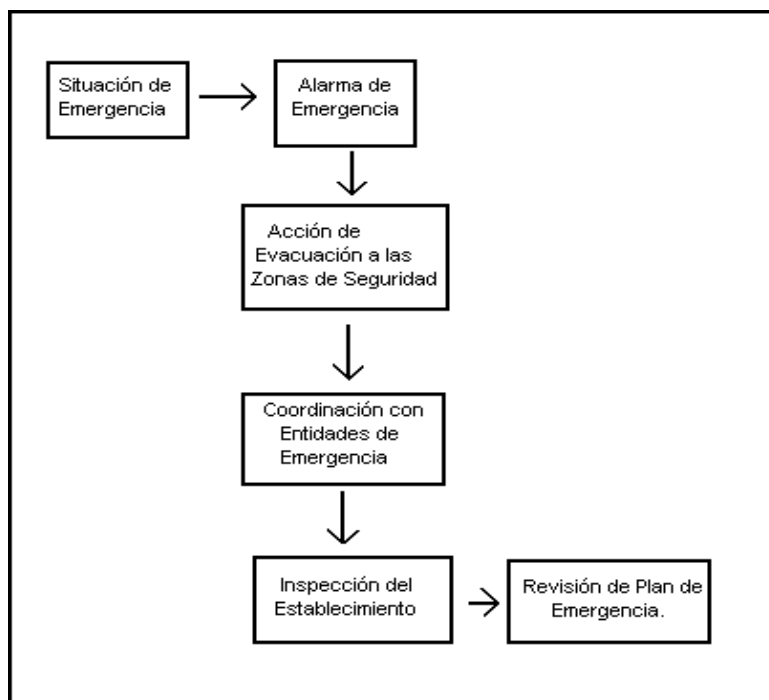
- Cualquier persona del Establecimiento que detecte un hecho (fuga de agua, de gas, derramamiento de químicos nocivos, fuego sectorial, intruso, etc.) que amerite dar una ALARMA, debe, lo más rápido posible, informar a cualquier persona del Comité de Seguridad.
- Se reunirá el Comité de Seguridad para tomar decisiones.
- De no poder reunir al Comité de Seguridad, se aplicará el criterio de quien se encuentre a cargo del Establecimiento.

b) Alarma Externa

- Una vez recibida la alerta y comprobada su veracidad, se convoca al Comité de Seguridad.

De no poder reunir al Comité de Seguridad, se aplicará el criterio de quien se encuentre a cargo del Establecimiento.

- Se toman decisiones como:
 - Informar lo que ocurre a los integrantes de la Comunidad Educativa, etc.
 - Llamar al o los servicios públicos (Bomberos, Carabineros, etc.)
 - Reubicar o trasladar a las personas afectadas,
 - Coordinarse con directivos superiores del sistema escolar – Departamento Provincial de Educación Santiago - Sur,
 - Reiniciar o no las clases según la emergencia y criterios de autoridades Comunidad Educativa, Director Provincial de Educación, Bomberos, ONEMI, etc.



A - ALARMAS DE ACUERDO CON EL TIPO DE EMERGENCIA

a) Alarma en caso de Sismo. Durante el Sismo

- Mantener la calma.
- Los estudiantes protegen el cuerpo con la mesa (bajo mesa) o protegen su cabeza evitando estar cercano a las ventanas.
- El o la docente abre la puerta y según la intensidad se protege bajo/lado de la mesa.
- El personal no docente busca la protección más adecuada según el lugar en que se encuentre (patio – oficina.) durante el sismo.
- En caso de que el sismo se produzca en horario de recreo, todo el personal del Colegio debe acudir a sus zonas y puestos de seguridad, apoyando el desplazamiento de los estudiantes.

- Si hubiera cursos en clases de Educación Física en el patio, deben acudir en forma ordenada a su zona de seguridad a cargo del Profesor(a) de asignatura.
- Si el sismo ocurre cuando hubiera estudiantes en el Casino o en sector, todo adulto que se encuentre en el lugar deberá apoyar a los estudiantes y solicitar que se ubiquen en lugar seguro bajo las mesas.
- Si hay Profesores(a) que no estén en aula; primero deben protegerse y luego colaborar con lo necesario.
- Por ningún motivo se debe ocupar las escaleras mientras ocurre el evento (sismo)

Después del Sismo.

- Permanezca en silencio y alerta a la alarma que indica la posibilidad de evacuación.
- Verifique que la vía de evacuación está libre de obstáculos que impidan el desplazamiento.
- Se debe proceder a la evacuación total del edificio hacia las Zonas de Seguridad asignada.
- Evacuar a paso firme y seguro, pero sin correr, manteniendo la calma y la distancia física, el orden y en silencio, evite producir aglomeraciones.
- Cada profesor deberá asegurarse de que todos los alumnos evacuen la sala siendo este el último en salir y verificar que se encuentren todos los alumnos del curso a su cargo informará las novedades a la directora y aguardará instrucciones de ella.
- En caso de que un profesor tenga un monitor de ayuda, uno guiará la evacuación y el otro revisará la sala siendo el último en salir.
- Cada profesor debe salir de la sala con el libro de clases para chequear luego, en la zona de seguridad, que están todos los alumnos.
- En el caso que no se encuentre en su sala debe dirigirse a la Zona de Seguridad correspondiente a su sala.

- Si queda atrapado procure utilizar una señal visible o sonora.
- Suspendarán la energía eléctrica y gas las personas asignadas con estas tareas,(anexo)
- hasta estar seguro de que no hay desperfectos.
- Si detecta focos de incendio informe de inmediato.
- Observe si hay personas heridas, no mueva a los lesionados a no ser que estén en peligro de sufrir nuevas heridas.
- Se debe esperar 30 minutos en la Zona de Seguridad por posibles réplicas.
- Se evaluarán las condiciones del edificio y se tomará la decisión de volver a las salas.

Zona de Seguridad

- Los estudiantes evacuan hacia la respectiva zona de seguridad que le corresponda al sector donde se encuentren.
- El/la docente pasará lista, con el fin de evaluar que esté el 100% de los alumnos asistentes de cada curso.
- Los coordinadores del PISE a través de megáfonos tranquilizan al alumnado y monitorean la situación constantemente.
- En cada sector de Pre Básica, E. Básica y E. Media habrá una persona encargada (Administradora) de verificar la presencia del personal docente y no docente.
- La enfermería estará dispuesta para atender los casos de crisis nerviosas.
- Si una visita se encuentra en el Colegio, debe obedecer las instrucciones del personal: Profesores, Administrativos y Auxiliares.
- Por ningún motivo se deben dirigir a las salas de clases, pues interferirán con el proceso de contención y seguridad diseñado.

b) Alarma en caso de Incendio. Recomendaciones Generales

- Mantenga siempre los extintores y la Red Húmeda en buen estado y libres de obstáculos.

- Los equipos de control y combate de incendios deben estar debidamente señalizados y operativos.
- Si manipula sustancias inflamables, manténgalos en recipientes cerrados y en lugares donde no representen peligro, alejados de fuentes de calor.
- En el laboratorio la persona encargada del uso debe confeccionar un inventario con los productos inflamables que se poseen y mantenerlo en un lugar de fácil acceso y etiquetados que son inflamables.
- Realice revisiones periódicas de las instalaciones eléctricas y de gas.
- Al producirse un principio de incendio se debe informar a la Dirección y proceder a su control con rapidez utilizando los extintores y/o Red Húmeda.
- Junto con la alarma interna de evacuación el personal asignado procederá a llamar a los Bomberos y Carabineros.
- El profesor designará a uno más alumnos para ayudar a otros que tengan dificultad para desplazarse.

Durante el Incendio

- Suspenda inmediatamente cualquier actividad que esté realizando.
- Manténgase en silencio y atento a la alarma para comenzar la evacuación.
- En el caso de que el fuego se produzca en donde usted se encuentra o aledaño debe evacuar de inmediato.
- Evacuar el lugar rápidamente pero no corra.
- No produzca aglomeración.
- No se detenga, manténgase en silencio y calmado.
- No se devuelva a su sala por algún objeto olvidado.
- Cada profesor deberá asegurarse de que todos los alumnos evacuen la sala siendo este el último en salir y verificar que se encuentren todos los alumnos del curso a su cargo, verificando la lista de asistencia del día o ramo en la zona de seguridad.
- Si se encuentra en un lugar con humo salga agachado cubriéndose nariz y boca con alguna tela (de preferencia húmeda.)

- Ubíquese en la Zona de Seguridad designada y espere a que se normalice la situación.
- En el caso que no se encuentre en su sala debe dirigirse a la Zona de Seguridad correspondiente a su sala.
- Si su ropa se incendia no corra, arrójese al suelo de vueltas o pida ayuda.
- Si se encuentra en el casino siga las instrucciones antes mencionadas y siga la señalización para evacuar en dirección a la Zona de seguridad designada a su curso.
- Si se encuentra en una sala que no corresponde a su edificio (oficinas, recepción o fotocopiadora, etc.) siga las instrucciones antes mencionadas y siga la señalización a la zona de seguridad asignada. (ZS-4)

Después del Incendio

- Manténgase en su Zona de Seguridad.
- Procure tranquilizar los alumnos que se encuentren muy asustados.
- No relate historias de desastres ocurridos ya que puede asustar más a las personas.
- Cada docente debe verificar que se encuentre la totalidad de los alumnos del curso a su cargo verificando la lista de asistencia si fuese posible.
- No obstruya la labor de los Bomberos y organismos de socorro.
- Cerciórese que no ha quedado ningún foco de nuevos incendios.
- En caso de ser necesario se procederá a la evacuación del recinto hacia la calle.
- Una vez apagado el incendio, cerciórese a través de personal experto, que la estructura no haya sufrido debilitamiento.

Zona de Seguridad

- Los estudiantes evacuan hacia la respectiva zona de seguridad que le corresponda al sector donde se encuentren.
- El/la docente pasará lista, con el fin de evaluar que esté el 100% de los alumnos asistentes de cada curso.

- Los coordinadores del PISE a través de megáfonos tranquilizan al alumnado y monitorean la situación constantemente.
- En cada sector de Pre Básica, E. Básica y E. Media habrá una persona encargada (Administradora) de verificar la presencia del personal docente y no docente.
- La enfermería estará dispuesta para atender los casos de crisis nerviosas.
- Si una visita se encuentra en el Colegio, debe obedecer las instrucciones del personal: Profesores, Administrativos y Auxiliares.
- Por ningún motivo se deben dirigir a las salas de clases, pues interferirán con el proceso de contención y seguridad diseñado.

3. Alarma en caso de fuga

de gas Recomendaciones

Generales

- La persona encargada de operaciones debe mantener una lista la cual contenga la fecha de todas las revisiones y reparaciones que se han realizado durante un periodo de a lo menos doce meses.
- Los recintos donde se utilice gas deben poseer ventilación adecuada al tipo de gas que se utiliza.
- El personal a cargo de los lugares donde se utilice gas debe cerciorarse de que después de ser utilizado quede cerrada la llave el paso.
- Toda persona quien detecte olor a gas debe dar informe de inmediato para que personal calificado revise y repare el posible desperfecto.
- En el caso que necesite ubicar una fuga de gas utilice solo agua jabonosa o líquidos que produzcan burbujas.
- Se debe negar el acceso a personal no calificado a la zona de afectada.
- En ningún caso debe usar artefactos que produzcan fuego o chispa si se siente olor a gas.

Durante la fuga de gas

- El personal asignado suspenderá el suministro de gas. (anexo)
- En el caso de ser necesario se procederá a la evacuación del recinto a las Zonas de Seguridad o a la calle.
- Durante la evacuación deben dirigirse a su Zona de Seguridad.
- La evacuación se realizará rápidamente, pero sin correr y en silencio.
- Cada profesor deberá asegurarse de que todos los alumnos evacuen la sala siendo este el último en salir y verificar que se encuentren todos los alumnos del curso a su cargo.
- El profesor designará a uno o más alumnos para ayudar a otros que tengan dificultad para desplazarse.
- No produzca aglomeraciones ni obstruya a los demás.
- No se devuelva por pertenencias olvidadas.
- En ningún caso utilice fósforos u otro artefacto que produzca chispa o fuego, en caso de necesitar luz utilice solo linternas a pilas.
- Si se encuentra en el casino o en las canchas, siga las instrucciones antes mencionadas y siga la señalización para evacuar en dirección a la Zona de seguridad designada a su curso.
- Si se encuentra en una sala que no corresponde a su edificio (oficinas, fotocopiadora, etc.) siga las instrucciones antes mencionadas y siga la señalización a la zona de seguridad asignada. (ZS-4)
- Después de la fuga de gas.
- Manténgase en su Zona de Seguridad en silencio para recibir nuevas órdenes.
- No relate historias de eventos desastrosos ya que puede incrementar el miedo de las personas
- Se deberá evaluar la situación antes de retornar las salas.

4. C E - COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

El Comité reúne información relacionada con los hechos:

- Corte de energías (electricidad, gas, agua)
- Intensidad del movimiento,
- Estado de los alumnos y del personal,
- El equipo de seguridad (representantes de Docentes y no Docentes) verifican el estado de la infraestructura (salas, pasillos, oficinas, etc.)

2. C - COORDINACIÓN

Las personas previamente designadas para obtener información deben presentarla al equipo de seguridad o la persona que esté a cargo en ese momento para tomar decisiones, sin olvidar lo previamente establecido.

3. EVALUACIÓN (PRIMARIA)

Con los datos obtenidos clasificar la situación de mínima a grave:

a) Mínima:

- Sin daños, sólo inquietud por el momento vivido.
- Amago de incendio
- Lesión menos, heridas leves

b) Grave:

- Lesionados, cantidad y tipo de lesionados
- Caída de infraestructura, incomunicación telefónica.
- Personas atrapadas
- Persona intoxicada por inhalación de gas
- Fuego declarado

4. D - DESICIONES

En base a la información se determinan las acciones:

- De acuerdo con el informe que entrega el equipo, el Coordinador General y la Directora o la persona encargada de seguridad deciden si se retorna a las salas de clases.
- Si no se puede ingresar a los sectores de las salas, los estudiantes permanecerán en la zona de seguridad, hasta que se elimine la amenaza.
- Si el sismo es de mediana intensidad, que sólo provoca inquietud en el estudiantado o en el personal, ellos permanecen en la zona de seguridad esperando que se ordene la iniciación de las actividades del Establecimiento en forma normal.
- Si el tipo de emergencia (sismo, incendio, fuga de gas) es considerado de una intensidad que provoca deterioro en la infraestructura, daño los alumnos y personal se deberá:
 - a. Reubicar a los alumnos sin problemas.
 - b. Prestar primeros auxilios a quienes lo necesiten.
 - c. Intentar rescatar a quienes se encuentren atrapados.
 - d. Comunicarse con el Centro asistencial y/o Bomberos.
 - e. De acuerdo a la necesidad, trasladar a los heridos a la posta, ya que el colegio se encuentra muy cerca.
 - f. Obtener información de quienes se encuentran afectados y quiénes no.
 - g. Informar a la Brevidad a la autoridad superior del sistema escolar.

5. E - EVALUACIÓN

De acuerdo con toda la información recaudada el equipo o parte de él o el Coordinador General y la Directora analizará las acciones a seguir.

- Si se retorna a las actividades cotidianas, se analizará la efectividad del plan de emergencia.
- Si el sismo es de gran intensidad y en forma extraordinaria, los estudiantes podrán ser retirados sólo por su apoderado o por las personas autorizadas en los registros

de Emergencia.

- Una vez entregado el estudiante a la persona responsable, ésta deberá firmar la lista de curso, como evidencia del proceso.
- La directora, con apoyo de los integrantes del Comité de Seguridad serán los encargados de dar información a la comunidad externa, apoderados o unidades de apoyo como bomberos, Carabineros, Servicio de salud.

6. R – READECUACIÓN DEL PLAN

- Después de cada emergencia el equipo se reunirá para analizar el PISE y reformular acciones a seguir.

IX. ZONAS DE SEGURIDAD Y VÍAS DE SEGURIDAD (ANEXO 4)

X. NÓMINA DE TAREAS DESIGNADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN

LETRA	TIPO	TAREA	RESPONSABLE	CARGO
A	Alerta y alarma	Tocar campana de Emergencia	Reinaldo Mejías - Gloria Caro	Coordinador General - Inspectora
C	Comunicación e información	Comunicar a entidades (ABC)	Olga Vásquez - Leyla Urrea -	Administración - Secretaria
		Corte de Suministros Electricidad	Juan Alarcón - Nicole Contreras	Mantenimiento - Auxiliar Aseo
		Corte de Gas y Electricidad	Gabriela Celedón - Erica Allendes	Auxiliar de Aseo
C	Coordinación	Reunir información	Reinaldo Mejías - Gabriela Jacob	Coordinador General - Directora
E	Evaluación (primaria)	Clasificación de la Emergencia	Todos	Comité de Seguridad
D	Decisiones	Acciones a tomar	Reinaldo Mejías - Gabriela Jacob Olga Vásquez	Coordinador General - Directora Administradora
E	Evaluación (secundaria)	Análisis y toma de decisión	Todos	Comité de Seguridad
R	Readecuación del plan	Análisis y Mejora Continua	Todos	Comité de Seguridad

XI. CAPACITACIÓN:

De acuerdo a la planificación anual de sistema de gestión de nuestro colegio, las capacitaciones definidas anuales será las siguientes:

- Curso de Primeros Auxilios para todo el personal del Establecimiento y alumnos de cursos superiores.
- Uso y manejo de extintores para todo el personal.
- Recursos o materiales Asesoría de la Mutual de Seguridad

XII. FECHA DE ENSAYOS PARA PROGRAMA P.I.S.E.

Se hará un ensayo de evacuación por sismo cada tres meses, procurando que estos sean en diferentes horarios: recreos, almuerzo, reunión de apoderados, al inicio o término de la jornada escolar.

NUMEROS DE EMERGENCIA

1. AMBULANCIAS Y HOSPITALES	
SAMU	131
Hospital Metropolitano de Santiago Holanda 50, 7510043 Santiago, Providencia, Región Metropolitana	225681622
HOSPITAL DE ASISTENCIA PUBLICA Salvador 486, Providencia	2 25681100

2. BOMBEROS	
Bomberos	132
Tercera Compañía de Bomberos de Ñuñoa "Bomba Los Guindos"	(2) 2277 1311

3. CARABINEROS DE CHILE	
EMERGENCIAS POLICIALES	133
GRUPO OPERACIONES PERSONAL ESPECIALIZADO (G.O.P.E.) Desactivación de explosivos, rescate de personas, agua o tierra.	133
Carabineros de Chile/Jefatura de Zona Metropolitana/Prefectura de Santiago Oriente/Prefecto. Lic de Las Penas 5147, Ñuñoa, Santiago, Región Metropolitana	(2) 2922 2660

1. CENTRO DE INFORMACIÓN TOXICOLÓGICO (CITUC)	
CITUC	2- 635 38 00

INFORMACIÓN SOBRE CLASES DE FUEGO

Son los que afectan a combustibles sólidos (ordinarios) que dejan cenizas y residuos sólidos (brazas) al quemarse. Ej. Papeles, cartones, plásticos, etc.



Clase B: Son aquellos fuegos en que participan combustibles líquidos y gaseosos, principalmente hidrocarburos, se caracterizan por no dejar residuos al quemarse. Ej. Parafina, petróleo, bencina, etc.



Clase C: Son los que se producen en equipos eléctricos energizados. Ej. Computador, equipos de música, maquinarias, etc.



Clase D: Son los que afectan a combustibles metálicos. Generan gran cantidad de calor al estar en ignición Ej. Magnesio, sodio, titanio, aluminio, litio, etc.



PASOS BÁSICOS PARA EL USO DEL EXTINTOR

Paso 1

Retire el extintor del lugar donde se encuentra ubicado.

Paso2

Acérquese rápidamente al siniestro tanto como se lo permita el calor.

Mantenga el extintor en posición vertical.

Paso 3

Quite el seguro que el extintor ubicado por detrás del manómetro.

Nunca combata el fuego en contra del viento.

Paso 4

Tome la manguera y apunte hacia la base de las llamas desde la distancia segura recomendada.



Paso 5

Apriete la palanca de accionamiento y mueva la manguera de un lado a otro en forma de abanico, hasta que el fuego este apagado.

Muévase hacia adelante o alrededor del área mientras el fuego disminuye.

Observe el área en caso de que haya re-ignición, retroceda de frente, nunca de la espalda al siniestro.



Paso 6

Una vez utilizado el extintor procure de entregarlo a los responsables de recargarlo de inmediato, aunque no se haya vaciado completamente.



		PLAN INTEGRAL SEGURIDAD Y EMERGENCIA		
		Número de Documento SG_SST_03		Tipo de Documento
Fecha de Edición: Abril 2025	Versión: 1	Revisión: 2	Idioma Español I	Nivel de Seguridad No confidencial

ANEXO 4 - PLANO ZONAS DE SEGURIDAD Y VIAS DE EVACUACIÓN

		PLAN INTEGRAL SEGURIDAD Y EMERGENCIA		
		Número de Documento SG_SST_03		Tipo de Documento
Fecha de Edición: Abril 2025	Versión: 1	Revisión: 2	Idioma Español	Nivel de Seguridad No confidencial

REVISIONES

<i>Revisión</i>	<i>Descripción de los cambios realizados</i>	<i>Secciones Afectadas o Modificadas</i>	<i>Fecha de Realización</i>	<i>Elaborado por:</i>
00	Elaboración Documento	-	2018	CSE
01	Actualización	Todas	Abril 2021	Prevención de Riesgos
02	Actualización	Organigrama y textos capítulo VII.	Abril 2025	Administrador

